

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS: “VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL REGIMÉN  
ACTUAL DE LAS SOFOMES EN MÉXICO”**

**TESIS**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

**ASESOR: DRA. MARÍA SUSANA DÁVALOS TORRES**

**ALUMNO: JUAN JESÚS REPETTO TINOCO**

**NÚMERO DE CUENTA: 307152439**

**MÉXICO, CIUDAD UNIVERSITARIA.**

**ABRIL 2015**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos:

A Dios

    Mi socorro viene de Jehová,  
    Que hizo los cielos y la tierra.  
    No dará tu pie al resbaladero,  
    Ni se dormirá el que te guarda.  
He aquí, no se adormecerá ni dormirá  
    El que guarda a Israel.  
    Jehová es tu guardador;  
Jehová es tu sombra a tu mano derecha.  
    El sol no te fatigará de día,  
    Ni la luna de noche.  
    Jehová te guardará de todo mal;  
    El guardará tu alma.

Salmos 121:2-7

*A mis padres*

*Ustedes que siempre han sido mi apoyo tanto en las buenas como en las malas. Gracias por su incondicional amor y disciplina, este trabajo es una combinación de esfuerzos. Sin ustedes nada de esto habría sido posible. Con todo mi amor y dedicación a ustedes.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México;  
    A la Facultad de Derecho;  
    A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*

*In memoriande*Ma. Del Socorro Ramos Ramos

“Rama fructífera es José,  
Rama fructífera junto a una fuente,  
Cuyos vástagos se extienden sobre el muro.  
Le causaron amargura,  
Le asaetearon,  
Y le aborrecieron los arqueros;  
Mas su arco se mantuvo poderoso,  
Y los brazos de sus manos se fortalecieron  
Por las manos del Fuerte de Jacob  
(Por el nombre del Pastor, la Roca de Israel),  
Por el Dios de tu padre, el cual te ayudará,  
Por el Dios Omnipotente, el cual te bendecirá  
Con bendiciones de los cielos de arriba,  
Con bendiciones del abismo que está abajo,  
Con bendiciones de los pechos y del vientre.  
Las bendiciones de tu padre  
Fueron mayores que las bendiciones de mis progenitores;  
Hasta el término de los collados eternos  
Serán sobre la cabeza de José,  
Y sobre la frente del que fue apartado de entre sus hermanos”.

*Génesis, 49: 22-26*

A Verónica:

Mi pequeña y querida hermana, por tu alegría y buen corazón.

A Saúl:

Mi querido y pequeño hermano, que tanto quiero en mi corazón.

A María Susana Dávalos Torres:

Por siempre confiar y creer en mí, por apoyarme en los momentos más difíciles y animarme a seguir adelante.

A Laura:

Por tu amor y por todo aquello hermoso que proyectas a mi vida, gracias por estar aquí.

A Angélica:

Porque eres una gran amiga y siempre estás en esos momentos clave.

A Shantal:

Por ser esa amiga que ha estado ahí siempre para escucharme y darme soporte.

A Soren:

Por ser un gran amigo y un gran hermano.

A Luis:

Por ser más que nada un hermano, por ayudar a siempre y hacerme reír siempre.

A Max:

Por ser un gran hermano y estar ahí siempre.

A Sofia:

Por ser una gran compañera y una gran hermana.

A Lizeth:

Por ser siempre mi mano derecha desde el comienzo de esta aventura jurídica.

A todos mis amigos, maestros que han sido tan importantes y que me han apoyado dentro de la aventura más grande de mi vida.

“Esfuérzate y sé valiente; porque tú repartirás a este pueblo por heredad la tierra de la cual juré a sus padres que la daría a ellos.

Solamente esfuérzate y sé muy valiente, para cuidar de hacer conforme a toda la ley que mi siervo Moisés te mandó; no te apartes de ella ni a diestra ni a siniestra, para que seas prosperado en todas las cosas que emprendas”.

Josué 1: 6-7

A Diana Sasse

A Saúl Vilchis

A Sandra Naveda

A Belén Zamora

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE

|   |      |
|---|------|
| 1. Época prehispánica o precolombina                                      | p.10 |
| 2. Época colonial   | p.11 |
| 3. Periodo del México Independiente                                       | p.12 |
| 4. Porfiriato y periodo revolucionario                                    | p.15 |
| 5. Periodo Postrevolucionario   | p.16 |
| 6. El Modelo Financiero de 1930 – 1978                                    | p.18 |
| 7. Creación de la Banca Contemporánea en México                           | p.21 |
| 8. Entrada en Vigor del Tratado de Libre Comercio de<br>América del Norte | p.23 |
| 9. Creación de Sociedades Financieras de Objeto Limitado                  | p.27 |
| 10. Crisis 1994   | p.28 |
| A .La Contracción Económica y el Colapso Bancario de<br>1995              | p.29 |
| 11. Historia de las Sofoles y Sofomes                                     | p.31 |
| 12. La reforma financiera del 2006  | p.34 |
| 13. La crisis de 2008 (La caída de LehmanBrothers)                        | p.35 |
| 14. Reforma financiera de 2014  | p.42 |

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### MARCO TEÓRICO

##### I. SISTEMA FINANCIERO

|  |      |
|--|------|
| 1. Definición Lingüística del Sistema Financiero | p.45 |
|--|------|

|   |             |
|---|-------------|
| <b>2. Sistema Financiero Mexicano</b>   | <b>p.47</b> |
| <b>A .Capítulo Financiero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> | <b>p.55</b> |
| <b>3 .Autoridades Financieras</b>   | <b>p.57</b> |
| <b>A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b>                                 | <b>p.57</b> |
| <b>a. Origen y Naturaleza Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>     | <b>p.57</b> |
| <b>b. Marco Jurídico y Facultades de la SHCP</b>  | <b>p.58</b> |
| <b>c. Estructura Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>              | <b>p.59</b> |
| <b>d. Servidores Públicos</b>   | <b>p.59</b> |
| <b>e. Unidades Administrativas Centrales</b>  | <b>p.60</b> |
| <b>f. Unidades Administrativas Regionales</b>   | <b>p.61</b> |
| <b>g. Órganos Desconcentrados</b>   | <b>p.61</b> |
| <b>B. Banco de México (Banxico)</b>   | <b>p.61</b> |
| <b>a. Origen y Naturaleza Jurídica del Banco de México</b>                                | <b>p.61</b> |
| <b>b. Finalidades del Banco de México</b>   | <b>p.65</b> |
| <b>c. Estructura Orgánica del Banco de México</b>   | <b>p.66</b> |
| <b>C. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)</b>                                  | <b>p.68</b> |
| <b>a. Creación y Naturaleza Jurídica de la CNBV</b>                                       | <b>p.68</b> |
| <b>b. Comisión Nacional Bancaria (1924)</b>   | <b>p.68</b> |
| <b>c. Comisión Nacional de Valores</b>  | <b>p.68</b> |
| <b>d. Creación de la CNBV</b>   | <b>p.69</b> |
| <b>e. Naturaleza Jurídica</b>   | <b>p.70</b> |
| <b>f. Objeto y Facultades de la CNBV</b>  | <b>p.70</b> |
| <b>g. Objeto</b>  | <b>p.71</b> |
| <b>h. Facultad de Supervisión</b>   | <b>p.71</b> |
| <b>i. Facultades de Regulación</b>  | <b>p.73</b> |

|  |      |
|--|------|
| j. Entidades Supervisadas por la CNBV  | p.75 |
| k. Sector Bancario   | p.75 |
| l. Sector de Organizaciones Auxiliares y Actividades del<br>Crédito                                      | p.75 |
| m. Estructura orgánica de la CNBV  | p.76 |
| D. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)   | p.80 |
| a. Creación y Naturaleza Jurídica de la Comisión Nacional de<br>Seguros y Fianzas                        | p.80 |
| b. Facultades  | p.81 |
| c. Entidades Supervisadas por la CNSF  | p.83 |
| d. Estructura orgánica de la CNSF  | p.83 |
| e. Marco Jurídico  | p.85 |
| E. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de<br>Servicios Financieros (CONDUSEF) | p.85 |
| a. Creación de la CONDUSEF   | p.85 |
| b. Naturaleza Jurídica   | p.86 |
| c. Objeto Prioritario y Finalidad de la<br>CONDUSEF  | p.87 |
| d. Facultades y estructura orgánica de la CONDUSEF   | p.88 |
| e. Estructura orgánica   | p.89 |
| F. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)  | p.90 |
| a. Creación y Naturaleza Jurídica  | p.90 |
| b. Objeto y atribuciones del IPAB  | p.92 |
| c. Marco Jurídico  | p.94 |
| d. Estructura Orgánica del Instituto de Protección al Ahorro<br>Bancario                                 | p.95 |
| 4. Sistema Bancario Mexicano   | p.95 |
| A. Servicio de Banca y Crédito   | p.96 |
| a. Concepto de Banco   | p.96 |

|  |              |
|--|--------------|
| b. Concepto de Crédito   | p.97         |
| <b>B. Instituciones de Crédito</b>   | <b>p.98</b>  |
| a. Operaciones que no se consideran como banca y crédito                                       | p.100        |
| b. Instituciones de Banca Múltiple   | p.101        |
| c. Autorización y Requerimientos para Operar como Institución de Banca Múltiple                | p.103        |
| <b>C. Sociedades Nacionales de Crédito</b>   | <b>p.104</b> |
| a. Diferencia entre las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito | p.104        |
| b. Marco Jurídico Aplicable  | p.104        |
| <b>D. Concepto de Empresa</b>  | <b>p.111</b> |
| <b>E. Concepto de Sociedad Anónima</b>   | <b>p.112</b> |

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **III. EL RÉGIMEN ACTUAL DE LAS SOFOMES EN MÉXICO Y SU PROBLEMÁTICA ACTUAL.**

|  |              |
|--|--------------|
| <b>1. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple</b>  | <b>p.113</b> |
| <b>A. Contrato de Arrendamiento Financiero</b>   | <b>p.114</b> |
| <b>B. Contrato de Factoraje Financiero</b>   | <b>p.116</b> |
| <b>C. Disposiciones aplicables a las Sofomes</b>   | <b>p.118</b> |
| <b>2. Tipos de Sofomes</b>   | <b>p.136</b> |
| <b>A. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad Regulada</b>                                    | <b>p.136</b> |
| <b>B. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada</b>                                 | <b>p.137</b> |
| <b>3. El Financiamiento de la Sofomes en México y su Viabilidad Conforme al Régimen Actual en México</b> | <b>p.138</b> |
| <b>A. Función económica bancaria</b>   | <b>p.141</b> |
| a. Dinero  | p.141        |
| b. Las Instituciones de Crédito y la Oferta de Dinero  | p.143        |

|  |       |
|--|-------|
| c. El Caso Simple del sistema de Cien por Ciento de Reserva Bancaria     | p.143 |
| d. La Creación de Dinero con el Sistema de Reserva Bancaria Fraccionaria | p.145 |
| e. Multiplicador de Dinero   | p.147 |
| B. La Inflación  | p.149 |
| a. Hiperinflación Alemana de 1921-1923                                   | p.151 |
| b. Teoría Clásica de la Inflación  | p.152 |
| c. La Oferta de Dinero, La Demanda de Dinero y el Equilibrio Monetario   | p.153 |
| C. Tasas de Interés  | p.156 |
| a. Precio del Dinero   | p.157 |
| b. Tipos de Tasas de Interés   | p.159 |
| c. Determinantes de las tasas de interés                                 | p.160 |
| 4. Problemática del Financiamiento en México                             | p.162 |
| A. Préstamos Bancarios Enfocados al Desarrollo Económico de las Empresas | p.163 |
| 5. La Paradoja de las Sofomes en México                                  | p.164 |

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **IV. PROPUESTA**

|  |       |
|--|-------|
| 1. Necesidad de las Sofomes para el Crecimiento Económico en México        | p.166 |
| A. Apalancamiento y sus Efectos en las Sofomes, E.N.R.                     | p.167 |
| B. Erosión del Capital   | p.170 |
| 2. Necesidad de Regulación de las Sofomes                                  | p.171 |
| 3. Basilea III   | p.173 |
| A. Conveniencia de Basilea III Sobre Otras Regulaciones                    | p.176 |
| B. Costo de Oportunidad  | p.177 |
| 4. Riesgos País y su Importancia para la Reducción de las Tasas de Interés | p.178 |

|  |              |
|--|--------------|
| <b>A. La Importancia de la Reducción de las Tasas de Interés</b> | <b>p.181</b> |
| <b>5. El Crowdfunding</b>  | <b>p.185</b> |
| <b>6. Índices de Capitalización</b>                              | <b>p.188</b> |

## **V. CONCLUSIONES**

|   |              |
|---|--------------|
| <b>1. Conclusiones Capítulo Primero</b> | <b>p.190</b> |
| <b>2. Conclusiones Capítulo Segundo</b> | <b>p.191</b> |
| <b>3. Conclusiones Capítulo Tercero</b> | <b>p.193</b> |
| <b>4. Conclusiones Capítulo Cuarto</b>  | <b>p.195</b> |

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| <b>VI. BIBLIOGRAFÍA</b> | <b>p.197</b> |
|-------------------------|--------------|

## INTRODUCCIÓN.

Esta breve introducción tiene como finalidad, brindar al lector las bases dogmáticas sobre las cuales se desarrollará esta investigación, para permitir un entendimiento lo más completo posible, además de proporcionar un lenguaje claro y preciso para el estudio del presente trabajo.

El presente capítulo tiene la finalidad de presentarle al lector un enfoque multidisciplinario, principalmente relacionado con el análisis económico de algunas instituciones financieras; esto debido a que consideramos que es una disciplina fundamental en el estudio del derecho en la actualidad; como muestra de esto expondremos las siguientes opiniones de reconocidos juristas norteamericanos, primero expondremos la opinión de Oliver Wenders Holmes expuesto en su ensayo “*ThePath of theLaw*” publicado en la *Harvard LawReview*:

“Para el estudio racional del derecho, es posible que el hombre del portafolios sea el hombre del presente, pero el hombre del futuro es el hombre de la estadística y el conocedor de la economía (...) Sabemos que para obtener una cosa debemos renunciar a otra, y se me enseña a comparar la ventaja que ganamos con la otra ventaja que perdemos, y a saber lo que estamos haciendo cuando elegimos.”<sup>1</sup>

Además expondré la opinión de un jurista que considera que han cambiado varios aspectos del estudio del derecho en la actualidad, el juez Richard A. Posner, en las compilaciones de Michael Faure y Roger Van der Bergh “*Essays in Law and Economics*”.

“Para mí, el aspecto más interesante del movimiento del derecho y la economía ha sido su aspiración a colocar el estudio del derecho sobre una

---

<sup>1</sup>COOTER, Robert y ULEN, Thomas. Trad. SUÁREZ, Eduardo L. Derecho y Economía. Ed. Fondo de Cultura Económica. Año 2008. Pág.13.

base científica, con una teoría coherente, con hipótesis precisas deducidas de la teoría, y verificaciones empíricas de la hipótesis. El derecho es una institución social de enorme antigüedad e importancia, y no puedo ver ninguna razón para que no sea susceptible al estudio científico. La economía es la más avanzada de las ciencias sociales, y el sistema legal contiene muchos paralelos y traslapes con los sistemas que los economistas han estudiado con éxito.”<sup>2</sup>

A modo de introducción, haré mención sobre el hecho de que he centrado mis esfuerzos en mostrar al lector los efectos económicos y jurídicos de las Sofomes en el país, desde la perspectiva multidisciplinaria que ya he mencionado, siempre con la intención de proporcionarle una visión lo más objetiva posible y a su vez lograr que el lector se forme una opinión sobre el tema a tratar.

En el primer capítulo, se dará tratamiento a los antecedentes históricos del crédito que más han afectado el desarrollo de las entidades financieras en México.

En el segundo capítulo daré un panorama general sobre los conceptos fundamentales, y la composición del sistema financiero mexicano y sus entidades financieras.

En el tercer capítulo me dedicaré a analizar la problemática del otorgamiento del crédito y de las Sofomes en México.

En el cuarto capítulo y con base en todo el estudio previo, haré una propuesta para mejorar la regulación y eficiencia de las Sofomes.

Por último expondré mis conclusiones.

---

<sup>2</sup>COOTER, Robert y ULEN, Thomas. Trad. SUÁREZ, Eduardo L. Derecho y Economía. Ed. Fondo de Cultura Económica. Año 2008. Pág.13.

## CAPÍTULO PRIMERO

### I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE

#### 1. *Época prehispánica o precolombina*

La mayoría de los autores coinciden en que durante el período prehispánico o precolombino, no existieron bancos tal como los conocemos actualmente, a pesar de la intensa actividad comercial que se practicó en Tenochtitlán. Así, como se lee en el siguiente fragmento de la segunda carta de relación que dirige Hernán Cortés a Carlos V:

*“E por que allí, fegun los Españoles que allá fueron me informaron, hay mucho aparejo para hacer Eftancias, y para facer Oro, rogué el dicho Muteczuma, que en aquella Provincia de Malinaltequebe, porque era para ello más aparejada, hicieffe hacer una Etancia para Veftra Mageftad; y pufo en ella tanta diligencia, que dende dos mefes que ya le dije, eftaban fembradas fefentahanegas de Maíz, diez de Fixoles, y dos mil pies de Cacap, que es una Fruta como Almendras, que ellos venden molida; y tienenla en tanto, que fe trata por Moneda en toda la Tierra, y con ella fe compran todas las cofas necefarias en los Mercados y otras partes”.<sup>3</sup>*

Lo anterior, si bien es cierto no explica la existencia de un sistema crediticio, si muestra que durante el periodo en comento, existió un sistema monetario rústico y una intensa actividad comercial.

Cabe aclarar que no es posible que en la época prehispánica hubiese actividad bancaria como tal, pues la banca surgió en la Europa Medieval, en las ferias comerciales, donde además de llevarse a cabo el intercambio de mercancías, se proveía de créditos a los comerciantes que así lo solicitaban.

---

<sup>3</sup> RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Derecho Bancario, Ed. Oxford University Press, México, D.F., Página 12.

Los banqueros fueron llamados así debido a que acudían a estas ferias y se les podía encontrar sentados en una banca otorgando créditos.

## **2. Época colonial**

Durante esta época fue creado el Banco de Avío de Minas, por decreto del virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, a fin de corregir los abusos que habían perpetrado los propietarios de las minas y sus operadores.

El 26 de septiembre de 1774, el virrey Bucareli y Ursúa, solicitó al rey Carlos III se constituyese un Banco de Avíos y un Colegio en Metalurgia, lo que sirvió de fundamento de la primera institución formal de crédito en la Nueva España.<sup>4</sup>

Este banco realizó una distribución de fondos inadecuada, según Humboldt los préstamos que otorgaba el banco se hacían con más liberalidad que discernimiento<sup>5</sup>. Debido a lo anterior dicha entidad financiera no cumplió su objetivo, y el gobierno lo usó como caja de uso corriente para gastos innecesarios y caprichosos, de tal suerte que entró en decadencia y desapareció en los primeros años del “México Independiente”.<sup>6</sup>

Posteriormente, fue fundado el Nacional Monte de Piedad en 1775 por Don Pedro Romero de Terreros, por conducto de una solicitud al rey Carlos III, quien concedió una Real Cédula para fundarlo. Dicha institución se creó con un capital inicial de 300 mil pesos, cuyo nombre y función menciona con gran precisión CarvalloYañez, diciendo que: “*Sacro Monte de Piedad de Ánimas donde alcanza el pobre su alivio, (...) El montepío entró en servicio con un doble propósito de prestar dinero con garantía prendaria (...) y obtener*

---

<sup>4</sup> Cfr. CARVALLO YÁÑEZ, Erick. Nuevo Derecho Bancario, Ed. Porrúa, México, D.F., 1997, Pág. 18.

<sup>5</sup> Cfr. Ibídem., Pág. 19.

<sup>6</sup> Cfr. ibídem., Pág. 21.

*limosnas voluntarias al momento del desempeño”.*<sup>7</sup>

Cabe destacar que una de las mayores cualidades que tenía esta institución, fue la de ser la primera institución en el país en emitir billetes. Debido a la excesiva cantidad de gastos causados por las innumerables misas oficiadas en dicha institución, aunada a la mala administración y préstamos forzados en favor del gobierno esta institución entró y se mantuvo en crisis por lo en 1927 fue clausurada.<sup>8</sup>

### ***3. Periodo del México Independiente***

Resulta interesante que durante este periodo fue el Estado el primero en crear la primera entidad bancaria en México, denominada Banco Nacional de la Amortización de la Moneda de Cobre. Su creación tuvo como objetivo, evitar las falsificaciones de la moneda ya que su recurrente falsificación obraba en perjuicio de los jornaleros.

Desafortunadamente su objetivo no se cumplió ya que fue usado como caja de préstamos del gobierno, razón por la cual tuvo que ser liquidado mediante decreto del 6 de diciembre de 1841 expedido por Antonio López de Santa Anna lo cual contribuyó al descrédito de la banca pública.<sup>9</sup>

El primer banco en operar en territorio nacional fue el Banco de Londres, México y Sudamérica, que comenzó sus actividades en 1864; hay que resaltar que este primer banco era una sucursal del Banco de Londres y Sudamérica.

*Los autores “Sánchez Gavito y Macedo afirman que no se*

---

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Cfr. Ibídem. Pág. 22.

<sup>9</sup> Cfr. ibídem. Págs. 24 y 25.

*sabe si para empezar a operar obtuvo o no alguna concesión, del poder imperante entonces en la capital de la República, ya que en esa época (22 de junio de 1864) estaba invadida por la fuerzas francesas y de hecho, no se aplicaba la Constitución de 1857, además de que el gobierno de Inglaterra reconocía a Maximiliano, como Emperador de México”.*<sup>10</sup>

El 23 de agosto de 1881, el Banco Franco-Egipcio, por conducto de su apoderado Eduardo Noeltzin, celebró un contrato con el Presidente Manuel González por medio del cual comenzó sus operaciones en México,<sup>11</sup> lo cual provocó una proliferación de bancos emisores de moneda.

En México la operación de bancos, tuvo algunos usos y costumbres particulares y distintivos de la misma sin regulación alguna. Fue hasta el 20 de abril de 1884 cuando se decretó un nuevo Código de Comercio, legislación que contenía por primera vez, una regulación expresa de la actividad bancaria; a pesar de que sólo estuvo vigente por un periodo de cinco años sirvió de base para la banca en México por los siguientes motivos:

a) Se estableció como requisito la obtención de autorización gubernamental esfuerzo que resultó vital para intentar acabar con la anarquía de emisión de moneda en dicho periodo histórico.

b) Se estableció también que para poder operar como banco había que constituirse como sociedad anónima, con un mínimo de cinco socios y cada uno de ellos debía tener bienes equivalentes al cinco por ciento del total del capital social.

Esta ley provocó una proliferación de los bancos de emisión ya que antes de

---

<sup>10</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, Ed. Porrúa, México, D.F., 1995, Pág.63.

<sup>11</sup> Cfr. ibídem. Pág.64.

su expedición funcionaban tan sólo 8 bancos de emisión<sup>12</sup>. Por otro lado, el código de 1884 dificultó la creación de nuevos bancos dedicados al otorgamiento de préstamos pero que no emitían moneda, así como la existencia de algunos ya establecidos que debían obtener la autorización del Congreso de la Unión.

El más perjudicado fue el Banco de Londres y México por ser sucursal de un banco inglés y no contar con autorización. La situación pudo arreglarse con la adquisición por parte de sus representantes, Tomás Braniff, Juan Llamedo e Ignacio de la Torre y Mier y del Banco de Empleados. El rezago en la creación de bancos que no estaban autorizados para emitir moneda también se debió a que el Banco Franco-Egipcio (Banco Nacional de México) funcionó como banco central.

En 1889 se promulgó un nuevo Código de Comercio que desechó los privilegios del Banco Nacional de México y estableció como requisito, una vez más la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y del Congreso de la Unión.

El 19 de marzo de 1897, el gobierno mexicano se vio obligado a expedir la primera Ley de Instituciones de Crédito que estableció cuatro tipos de instituciones bancarias<sup>13</sup>:

- a) Bancos de Emisión.
- b) Bancos Hipotecarios.
- c) Bancos Refaccionarios.
- d) Almacenes Generales de Depósito.

En este periodo, comienza la verdadera vigilancia por parte del

---

<sup>12</sup>Cfr. *Ibidem*. Pág. 65.

<sup>13</sup>Cfr. *Ibidem*. Pág. 66.

Estado, debido a tres factores que resultarán definitivos en adelante.

Primero desde este momento para poder operar los bancos necesitaban una concesión previa del Estado.

Segundo ya no contaban con libertad de operación pues las instituciones de crédito estarían supervisadas por la Secretaría de Hacienda, pese a las medidas tomadas, no se obtuvieron los resultados esperados.

Tercero hay que considerar lo que menciona Carvalho Yáñez<sup>14</sup> sobre dicho periodo:

*“Durante el porfirismo se favoreció la creación de bancos privados, al dictarse, en marzo de 1897, la primera Ley General de Instituciones de Crédito, con el propósito de acabar con la anarquía y el desorden que en ese momento imperaba en materia financiera. También en esta época se propició la apertura de muchos bancos nuevos nacionales y locales, contándose entonces con 25 bancos de emisión, tres hipotecarios y siete refaccionarios, de los cuales muy pocos sobrevivieron después de la Revolución Mexicana. Mientras duró ésta, se registró una de las peores crisis de la banca privada originada principalmente porque los banqueros habían abusado de su prestigio y de la tolerancia del gobierno”.*

#### **4. Porfiriato y periodo revolucionario**

En el mandato de Porfirio Díaz, la banca y el crédito tuvieron un desarrollo exponencial por la expansión y desarrollo del comercio en el país.

En ese periodo se implementó el uso del billete así como de otro tipo de valores mobiliarios; se favoreció la concentración de capitales dispersos y no productivos; se internacionalizó el crédito por parte del Estado y de capitales privados así como la importación y exportación de capitales; se redujo el precio del dinero por la disminución y regulación de las tasas de interés.

---

<sup>14</sup>Op. Cit. CARVALLO YÁÑEZ. Pág. 29.

Se dio una simbiosis entre los capitales de la banca, la industria y el comercio que facilitó sus relaciones y desarrollo. La banca porfirista se convirtió en impulsora de la economía nacional y tuvo una marcada influencia en los sectores económicos, productivos y distributivos.

A pesar de las buenas políticas gubernamentales mencionadas anteriormente las lagunas legales y la falta de liquidez por la condición mundial de 1907 propiciaron la promulgación en 1908, de las reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897 que redujeron la multiplicidad de instituciones emisoras, aumentaron el capital social mínimo de las instituciones de banca a un millón de pesos, además delimitar y regularde manera más significativa el préstamo a los consejeros y los directores de las instituciones de banca.

Sin embargo, el periodo de la Revolución Mexicana de 1910 no permitió que se observaran los cambios realizados a la legislación en comento, ya que durante el periodo revolucionario se suscitó una de las peores crisis financieras en México que estuvo a punto de colapsar al sistema bancario, derivado de la excesiva emisión de moneda por parte de cada uno de los bandos armados de la revolución.

Lo cual provocó una inflación excesiva y aunado a lo anterior debemos mencionar que las instituciones bancarias daban préstamos obligatorios a favor de los grupos beligerantes principalmente al de Plutarco Elías Calles, el cual a cambio de dichos favores permitió que las instituciones bancarias contaran con la autorización para emitir moneda en una cantidad tres veces mayoral valor garantizado de sus reservas en caja, lo cual no ayudó a combatir la inflación excesiva sino que al contrario la aumentó.

### ***5.Periodo Postrevolucionario***

Después de varios intentos fallidos de crear un Banco Central en México pararegular la actividad económica y la emisión de moneda, hubo un

problema que significó su consolidación definitiva.

El problema consistió en que cada grupo beligerante emitió su propia moneda lo cual como era de esperarse, produjo grandes desequilibrios en el sistema bancario y económico mexicano aumentando los niveles de inflaciones a niveles estratosféricos, por lo cual se pensó en crear un banco central que en su origen fue creado como una sociedad anónima de capital variable dice De la Fuente:

*“El primer paso definitivo en la legislación fundamental del Banxico, tuvo su origen en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal del artículo 28 constitucional que ordenaba la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal. Este mandato constitucional se cumplió con la Ley que crea el Banxico publicada en el DOF del 31 de agosto de 1925. (Se inauguró el 1º de septiembre de 1925)”*<sup>15</sup>

Posterior a su creación, se le dieron diversas facultades tales como la emisión de moneda tanto en papel como en acuñación metálica; esa fue una medida en contra de la inflación provocada por el conflicto revolucionario; también se le dio la facultad de regular la circulación de la moneda dentro de territorio nacional.

Una de las funciones conferidas más importantes al banco central durante este periodo fue la de fungir como asesor financiero y bancario del Gobierno Federal, ya que esto, en un futuro, significaría la transformación del Banco de México en un órgano constitucional autónomo.

En el año de 1941 se expidió la ley orgánica del Banco de México, mediante

---

<sup>15</sup> DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Tratado de Derecho Bancario y Bursátil Seguros, Fianzas y Actividades Auxiliares del Crédito, Ahorro y Crédito Popular, Grupos Financieros. Tomo I. Ed. Porrúa, México, D.F., 2010. Pág. 125.

la cual se transformó al banco central de una sociedad anónima de capital variable a un organismo público descentralizado.

### **6. El Modelo Financiero de 1930 - 1978**

Durante la década de los 30 en México se comenzó a planificar una banca renovada con los siguientes objetivos primordiales:

- a) Un sistema con poca o nula participación de capitales extranjeros.
- b) Un sistema con instituciones especializadas en la captación y destino de capitales a largo plazo en sectores específicos.
- c) Una banca competitiva con concurrencia intensa en el mercado.
- d) Un sistema sólido de carácter privado, complementado con un segmento extenso de una banca de fomento.

Lo anterior era importante para el legislador de ese entonces debido a que durante la década de los años 20 y habían comenzado a operar algunos bancos extranjeros en México y se previó dar prioridad a los capitales nacionales. El legislador quiso en 1932 estrechar el marco de operaciones para esas entidades, exigiéndoles que única y exclusivamente pudiesen realizar las operaciones normales permitidas a los bancos de depósito y descuento.

La restricción fue considerada como excesiva por parte a los bancos extranjeros, por lo cual dejaron de tener operación en México: El Banco Germánico de la América del Sur, Canadian Commerce Bank, Banco de Montreal, Equitable Trust Co., Anglo South American Bank, National Bank y otros<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Cfr. TURRENT MENA, Eduardo, Historia Sintética de la Banca en México, Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material->

En 1941 se promulgó una nueva Ley Bancaria y una nueva Ley Orgánica del Banco de México como habíamos referido anteriormente. Se aumentaron las reservas monetarias del Banco por los capitales foráneos que aún subsistían, dando lugar a una acelerada expansión de los medios de pago lo que según nuestra opinión posteriormente se volvería un problema inflacionario. Se elevaron los “encajes” o depósitos obligatorios que la banca tenía que abonar en el Banco Central.

Algunas de las características que hay que resaltar son primeramente que las instituciones contempladas en el ordenamiento de 1941:

- a) Bancos de depósito.
- b) Sociedades financieras e hipotecarias.
- c) Bancos de Capitalización.

Son las mismas instituciones contempladas en el periodo del porfiriato, además hay que comentar que durante este periodo, se dieron amplias facultades de operación sobre todo a la figura de la sociedad financiera.

Los efectos de dicha libertad de operación, se tradujeron en un aumento exponencial por parte de las instituciones financieras en el periodo de la segunda guerra mundial las sociedades financieras fueron las entidades con mayor crecimiento de igual manera las instituciones y organizaciones auxiliares del crédito.

Durante el periodo de 1945 el número de bancos de depósito creció de 67 a 97 y en total el conjunto de instituciones de crédito se incrementó de 101 a 311. Las fiduciarias también aumentaron de 26 a 65 así como las sociedades hipotecarias pasaron de 12 a 20 además de los departamentos y entidades con la función de captación de ahorro de 10 a 34 en bancos de depósito y por parte de las sucursales y agencias se multiplicó de 110 a 448 por este impulso tan drástico, los activos de los bancos se incrementaron un 300 por ciento.

En 1954 se produjo la nueva devaluación a \$12.50, la razón de esa devaluación fue la acentuación deficitaria de la balanza de pagos y la disminución progresiva de las reservas del Banco de México<sup>17</sup>.

En el periodo que abarca de 1954-1970 hubo una etapa de crecimiento económico y estabilidad conocido como el “milagro mexicano” en donde el producto real creció a un ritmo muy superior al de la población<sup>18</sup>.

Posteriormente ya en la década de los 70 existieron una serie de dificultades para el Banco de México. Exceso de crédito al gobierno para financiar los déficits fiscales. En 1976 se crea la “banca múltiple” en lugar de la “banca especializada”, lo que provocó un programa de fusiones de bancos pequeños y buscar una mayor competitividad en el sistema financiero. En 1974 se crea el concepto de CPP (costo porcentual promedio); en 1975 una nueva Ley del

---

<sup>17</sup>Cfr. TORRES RODRÍGUEZ, Alberto. Et. Al., Nueva Historia mínima de México Ilustrada, Editorial Colegio de México, Primera edición, México, 2008. Pág. 495

<sup>18</sup>Cfr. Ídem.

Mercado de Valores, en cuya vida tuvo más de 15 reformas legislativas tendientes a mejorar la conformación del mercado de valores y de sus componentes; y en 1978 la creación de los CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación).

### ***7. Creación de la Banca Contemporánea en México***

En el año de 1981 se llegó a una situación crítica para la economía nacional, debido a dos factores principales:

- a) La Contracción de los mercados externos y por tanto, una disminución en las exportaciones.
- b) El Encarecimiento de los créditos en el extranjero.

Por lo que se planteó expropiar la banca en México debido a los siguientes motivos, primero las ganancias excesivas por parte de los bancos mediante la prestación de un servicio público concesionado; habían creado un fenómeno monopólico con el dinero aportado por el público, al servicio de sus intereses; tenía la finalidad de que los recursos financieros no siguieran estando acaparados por la clase alta y llegaran más baratos a la mayor parte de la población; para lograr salir de la crisis económica que se había agravado por falta de control directo del Estado sobre el sistema financiero; para poder ser capaces de mantener la paz pública.

En el año de 1982, por decreto presidencial del titular del ejecutivo, Dr. José Guillermo Abel López Portillo y Pacheco, se nacionalizó la banca en México, lo que tuvo varios efectos económicos, como el congelamiento de cuentas bancarias de algunos particulares, para evitar la fuga de capitales, así como políticos y sociales.

Para la nacionalización de la banca, tuvieron que realizarse bastantes modificaciones a la legislación vigente, las cuales incluyeron la reforma al

párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Federal, para dar el carácter de irrevocable al decreto de nacionalización de la banca. También se modificó el apartado B del artículo 123 del citado cuerpo normativo, modificando así la relación laboral entre los bancos y sus subordinados, cambiando su régimen al de trabajadores al servicio del Estado.<sup>19</sup>

La siguiente etapa la ubicaremos entre los meses de mayo y junio de 1990, durante la cual, se tomó la decisión de abrir el sistema bancario a la participación de los particulares, para lo cual fue necesario derogar el párrafo quinto del artículo 28 constitucional; aquí comienza un fenómeno de sobrerregulación pues fueron modificados un gran número de ordenamientos.

Adiminiculado con el estudio de lo anterior, el autor del presente trabajo estima pertinente incluir el siguiente antecedente. Por virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 1993, fue reformado el artículo 28 constitucional quedando a la letra de la siguiente manera:

*“El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que le corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.*

*No constituyen monopolio las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios así como la intermediación que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción de este banco estará a cargo personas cuya designación será hecha por el Presidente de la*

---

<sup>19</sup>Cfr. Ídem

*República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por los periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en la representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia”.*<sup>20</sup>

Posteriormente se emitieron diversas leyes ajustando el marco legal del Banco de México, para así ser congruente con su nueva realidad. Así, el Banco de México fue constituido como un órgano constitucional autónomo, es decir, un poder independiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que sirve como contrapeso de los mismos.

#### **8. Entrada en Vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte**

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, fue la llave para la apertura del sector bancario y financiero a la inversión extranjera. Dicho Tratado, también conocido como TLCAN, por sus siglas, comienza a ser negociado en un momento clave para el país, es decir, en vísperas de la reprivatización de la banca en México.<sup>21</sup> Para 1993, año en el cual se firmó dicho tratado, el único banco extranjero con operaciones dentro de territorio nacional era Citibank, el cual apenas representaba el 0.5 de participación de la banca del país.<sup>22</sup>

Tanto los inversionistas bancarios de capital privado extranjeros y nacionales, incursionaron en un esquema público, bastante burocrático y poco eficiente pero que por el esquema resultaría una gran inversión.

Los lineamientos sobre los cuales se negoció el Tratado de Libre Comercio

---

<sup>20</sup>Ibíd. Págs. 126 y 127.

<sup>21</sup>Cfr. Op. Cit. TURRENT MENA, Eduardo, Pág 5.

<sup>22</sup>Cfr. Ídem.

de América del Norte fueron los siguientes:

*“La participación a la que podría llegar cada banco extranjero en lo individual debería ser menor o igual al 1.5 del mercado. Por lo que hace a la participación global de la banca extranjera, en un principio debería ser inferior al 8 por ciento y ese límite se ampliaría gradualmente hasta alcanzar un techo de 15 por ciento al final de la etapa de transición”.*<sup>23</sup>

Ciertamente, lo antes mencionado iba encaminado a generar un esquema de apertura, con la particularidad de ir planteando mayores restricciones una vez concluido el periodo de transición que comprendió del año 1994 al año de 1999.

*“La medida que supuestamente brindaría un esquema de control y certeza fue la facultad que la autoridad bancaria de funcionar como interruptor de emergencia para congelar el aumento del capital extranjero por un periodo no mayor a tres años en caso de que el mismo llegase a rebasar el 25 por ciento del total del capital bancario en el país además del 30 por ciento que plasmó el TLCAN en cuanto a tenencia accionaria que pudiese tener cualquiera de los bancos extranjeros respecto de los locales”.*<sup>24</sup>

Por ello en 1994 cuatro bancos de carácter internacional, comenzaron su operación en México, primero GE Capital en el mes de abril, posteriormente llegarían en el mes de noviembre Chase Manhattan, J.P. Morgan y Santander<sup>25</sup>.

Esto sin duda fue un momento clave en la apertura del mercado crediticio nacional, lo cual propició un incremento en la inversión bancaria de manera exponencial, a continuación citaré datos sobre los nuevos bancos surgidos en el año de 1996, así como los bancos extranjeros que operaban en el país en dicho periodo histórico y de aquellos que fungían como socios de bancos

---

<sup>23</sup>Ídem.

<sup>24</sup>Ídem.

<sup>25</sup>Cfr.Ídem.

nacionales;

Nuevos bancos:

| Bancos        | Empleo  |            | Sucursales |            | Activos Totales         |
|---------------|---------|------------|------------|------------|-------------------------|
|               | Núm.    | Crec. Abs. | Núm        | Crec. Abs. |                         |
| Afirme        | 83      | 8          | 1          | 0          | 689,540                 |
| Alianza       | 56      | 15         | 2          | 1          | 362,405                 |
| Anáhuac       | 73      | 73         | 3          | 0          | 2,109,281               |
| Bajío         | 141     | 20         | 7          | 0          | 1,563,501               |
| Banregio      | 93      | 6          | 1          | 0          | 1,472,171               |
| Bansí         | 73      | 15         | 1          | -1         | 839,249                 |
| Capital       | 234     | 233        | 1          | 0          | 3,140,980               |
| Inbursa       | 1       | 0          | 5          | 1          | 8,484,342               |
| Industrial    | 300     | 17         | 9          | 0          | 3,222,858               |
| Interacciones | 127     | -3         | 2          | 1          | 5,333,386               |
| Interbanco    | 320     | -40        | 23         | 0          | 1,688,400               |
| Invex         | 16      | -1         | 1          | 0          | 743,373                 |
| Ixe           | 154     | 24         | 12         | 1          | 1,930,633               |
| Mifel         | 268     | 100        | 3          | 0          | 2,848,346               |
| Nuevos bancos | 1,712   | 257        | 54         | 3          | 31,057,150              |
| Pronorte      | 58      | -36        | 6          | 0          | 398,537                 |
| Quádrum       | 2       | 19         | 1          | 0          | 1,069,577               |
| Sistema       | 145,491 | 204        | 5,947      | 156        | 1,192,653,221           |
| Sureste       | 307     | 39         | 33         | 6          | 1,305,950 <sup>26</sup> |

La banca extranjera en México:

| Banco                   | País           |
|-------------------------|----------------|
| ABN Ambro Bank          | Estados Unidos |
| American Express Bank   | Estados Unidos |
| J.P. Morgan             | Estados Unidos |
| Banco Nacional de París | Francia        |

<sup>26</sup>Ídem.

|                                    |                       |
|------------------------------------|-----------------------|
| Bank of America                    | Estados Unidos        |
| BankBoston                         | Estados Unidos        |
| Bank of Tokio                      | Japón                 |
| Chasse Manhattan*                  | Estados Unidos        |
| Chemical*                          | Estados Unidos        |
| Citibank                           | Estados Unidos        |
| Dresdner Bank                      | Alemania              |
| First Chicago                      | Estados Unidos        |
| Fuji Bank                          | Japón                 |
| ING Bank                           | Inglaterra            |
| National Bank**                    | Estados Unidos        |
| Republic National Bank of New York | Estados Unidos        |
| Santander                          | España                |
| Société Générale                   | Francia <sup>27</sup> |

#### Participantes Extranjeros como Socios en Bancos Mexicanos:

| Institución                          | País de origen  | Socio en:           |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------|
| Aseguradora Allianz                  | Alemania        | Bancrecer           |
| Banco Bilbao Vizcaya                 | España          | Probursa            |
| Bank of Nova Scotia                  | Canadá          | Inverlat            |
| Bank of Montreal                     | Canadá          | Bancomer            |
| Central Portugués e Hispanoamericano | España-Portugal | Bital <sup>28</sup> |

De lo anterior se puede advertir, sobre el crecimiento exponencial en los bancos y además en la llegada de capitales extranjeros así como la inversión directa en las instituciones crediticias del país; parte fundamental en la crisis de 1994, la cual será fundamental para el estudio integral, prevención y ahondamiento en temas crediticios de México, no seré omiso en el capítulo de propuestas y conclusiones para observar los riesgos del sistema además de visualizar sus fortalezas y debilidades.

#### **9.Creación de Sociedades Financieras de Objeto Limitado**

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Ídem.

Esta figura jurídica surgió al momento de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, fue tomada de una figura similar del derecho anglo-sajón denominada “*Non-Bank Banks*”, la cual realiza algunas de las funciones de los bancos comunes como se puede apreciar en la siguiente definición:

*“Financial institutions that are not considered full-scale banks because they do not offer both lending and depositing services. Nonbank banks can engage in credit card operations or other lending services, provided they do not also accept deposits. The Bank Holding Company Act of 1956 prohibits nonbank companies from owning banks as subsidiaries, but they may own other nonbank banks”.*<sup>29</sup>

La aseveración anterior encuentra su sustento en la opinión del destacado jurista Miguel Acosta Romero quien dice lo siguiente:

*“Durante mucho tiempo el gobierno mexicano no autorizó a nuevos bancos, sin embargo, en un esquema de apertura comercial, a mi juicio, deriva de los efectos del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica y de alguna manera como copia de la existencia en Estados Unidos de lo que en ese país se llaman Non Bank-Bank (sic), se modificó la Ley Bancaria Mexicana (LIC 1990) para introducir el concepto de Sociedad Financiera de Objeto Limitado”*<sup>30</sup>.

Hay que mencionar que en Estados Unidos de América los *Non-Bank Banks* son organizados por las firmas de corretaje conocidas con su nombre en inglés *Brokerage firms* y no regulados por una ley en específico como en el caso mexicano, por lo cual la naturaleza de las mismas cambia de manera sustancial haciendo una función distinta, primeramente las restricciones de las Sofoles no permitían que se diera cabal atención a sectores estratégicos de la intermediación financiera en el país.

---

<sup>29</sup><http://www.investopedia.com/terms/n/nonbank-banks.asp>

<sup>30</sup>Op.Cit. ACOSTA ROMERO, Miguel. Pág 705.

Sin embargo, si resultaron como lo veremos más adelante. Una fuente importante de financiamiento a nivel nacional.

### **10. Crisis 1994**

Como se mencionó en el capítulo anterior, durante la entrada en vigencia del TLCAN se abrió la posibilidad de que las instituciones extranjeras invirtiesen en el territorio nacional además de aumentar la diversidad de los accionistas de servicios financieros de las instituciones de banca múltiple.

Esto cobra relevancia ya que generó dos efectos, el aumento de las opciones de crédito y un aumento en los créditos en bienes y vivienda de un 250% en el periodo de 1993-1994.<sup>31</sup> Sin embargo las garantías para el cobro no fueron adecuadas ya que como se ha mencionado, en el periodo de transición no se dotó de la experiencia necesaria a los nuevos accionistas de las instituciones crediticias para estas actividades.

Debido a lo precedente el aumento exponencial en los créditos provocó un aumento de los activos en riesgo que superaba el 10% al inicio de 1994 en un escenario que aumentó de un 1.2% en 1988 a un 7.6% en 1993,<sup>32</sup> estos aumentos, eran signos que preveían una de las crisis más importantes del sistema financiero mexicano, la cual según la opinión del de la locución, deberá ser un parámetro indispensable para el estudio de cualquier tema bancario contemporáneo.

#### **A .La Contracción Económica y el Colapso Bancario de 1995**

Una vez mencionado lo anterior procederé a estudiar la crisis. Hay que mencionar que durante el año de 1994 y principios de 1995, las condiciones

---

<sup>31</sup>Cfr. Ídem.

<sup>32</sup>Cfr. Ídem.

financieras imperantes fueron diametralmente distintas, ya que la inversión extranjera comenzó a disminuir. De hecho se produjo una contracción de ésta, se produjo una devaluación de la moneda mexicana y como se mencionó anteriormente un aumento en la inflación, producto del alto financiamiento de la balanza de pagos en ese momento.

Lo anterior produjo resultados desfavorables para la economía de aquel periodo. Como se puede observar en el artículo publicado en la página del Banco de México:

*“En 1995, por ejemplo, la captación de la banca comercial disminuyó 19% en términos reales, una contracción equivalente a la registrada durante el choque petrolero de los años ochenta. El financiamiento a los sectores productivos decreció a su vez en 25%, coadyuvando a la contracción en la inversión por un equivalente a 5 puntos del PIB.*

*La combinación de estancamiento económico, repunte inflacionario y altas tasas de interés se tradujo en dificultades para los deudores de la banca. Por ello, la cartera vencida creció 156% en un solo año, hasta situarse en casi 140 mil millones de pesos en diciembre de 1995, aproximadamente 15% de la cartera total, dentro de una problemática que abarcó todos los sectores económicos, sin distinción del tamaño del acreditado.*

*El deterioro en la calidad de la cartera crediticia obligó, no obstante la profundidad de la crisis, a acelerar la capitalización de las instituciones con el fin de cubrir las regulaciones existentes. Así, entre 1995 y la erogación programada para 1996, los accionistas de la banca aportaron capital fresco por 35,500 millones de pesos, lo que equivale casi al monto total pagado entre 1991 y 1992 durante el proceso de desincorporación”.<sup>33</sup>*

De igual manera se puede advertir de la lectura anterior, las condiciones de la banca en este punto eran críticas. Por lo que el Fondo para la Protección

---

<sup>33</sup> Ídem.

del Ahorro Bancario FOBAPROA tuvo que intervenir para su rescate y supervivencia a las siguientes instituciones de banca múltiple que para aquel periodo. Ya que los bancos no podían hacerse cargo de sus obligaciones algunos ejemplos son:

- Banco Obrero.
- Banco Cremi.
- Banco Unión.
- Banco Interestatal.
- Banco Oriente.
- Banco Inverlat.

Hay que mencionar que el FOBAPROA actuó también como conducto idóneo para dirigirlos apoyos aportados por el Banco de México a otros 17 bancos comerciales en total una suma de 3.9 mil millones de dólares solventando así las obligaciones de corto plazo en moneda extranjera de la banca comercial.

Los apoyos aliviaron las presiones de liquidez de la banca mexicana, por lo que en septiembre del mismo año se lograron solventar gran parte de los adeudos.

En ese año también se implementó el programa de compra de cartera, el cual resultó muy efectivo para ayudar a los bancos al cumplimiento de sus obligaciones. Dicho programa consistió en que desde junio de 1995 hasta marzo de 1996 la suma total ascendió a 81 mil millones de pesos, equivalentes a 12% de la cartera total de la banca comercial.

Algunas de las medidas complementarias fueron:

- Programas de apoyo a los acreditados.
- Reestructuras por medio de UDIS.

- Programa de Apoyo Inmediato a Deudores.

Dichos programas son explicados brevemente en el artículo La Banca en México de la siguiente forma:

*“Las medidas emergentes se complementan con programas de apoyo a los acreditados. En este terreno se ubican las reestructuras por medio de unidades de inversión (UDIS) dirigidas tanto a los acreditados de la planta productiva, como a los gobiernos de los estados y municipios y a los deudores de créditos hipotecarios. Se implantó además el Programa de Apoyo Inmediato a Deudores (ADE), a través del cual se ha reestructurado casi el 88% del universo de préstamos menores ligados principalmente a créditos al consumo. Sumadas en conjunto, las medidas de apoyo representarán para 1996 un costo fiscal equivalente al 5.3% del PIB”.<sup>34</sup>*

Una vez hecho lo anterior se cumplimentaron las obligaciones de las instituciones de banca múltiple, el contenido del presente capítulo resultará de gran utilidad en las propuestas que realizaremos en el capítulo de propuestas y nuestras conclusiones.

### **11. Historia de las Sofoles y Sofomes**

En México existen diversas organizaciones auxiliares del crédito como se mencionará más adelante, pero para el estudio del presente título me concentraremos en la historia de las Sofoles y Sofomes desde su creación hasta la reforma de 2006 y sus efectos posteriores.

Como lo mencioné anteriormente la crisis 1994, pulverizó al sistema crediticio en el país, en este periodo histórico las instituciones de crédito se encontraban en una situación muy delicada y no se vislumbraba una respuesta para el problema del crédito en este periodo. Curiosamente es justo en este punto donde comienza la historia de las Sofoles como agente crediticio que llegó en el momento oportuno.

---

<sup>34</sup> Ídem.

Las Sofoles eran una figura nacida apenas un par de años antes, como resultado el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.

Estas empresas fueron planeadas con el objetivo de otorgar créditos en sectores especializados, con la limitación de no poder captar dinero del público, de modo que para poder otorgar préstamos dependían de sus tesorerías, de la banca de desarrollo o del mercado financiero.

No fue una labor fácil, pero en medio de un escenario muy complicado, se convirtieron gradualmente en la única opción de crédito viva, atendiendo a una serie de sectores productivos y a millones de familias, tomando un papel que históricamente había correspondido a la banca.

Hay que resaltar que en el periodo de 1995- 2000, las Sofoles y Sofomes se convirtieron en el engranaje financiero del país, ya que la banca, que en ese periodo no concedía préstamos además de que dejó de ser nacional, para pasar a propiedad de capitales foráneos.

En el 2008, las Sofoles y Sofomes concedieron alrededor de 2 millones 500,000 créditos, con lo que desde su creación, y hasta el cierre del año, beneficiaron a por lo menos 17 millones de personas y empresas, lo que monetariamente generó cartera de 300,000 millones de pesos, la mitad de ella en el sector hipotecario<sup>35</sup>.

Durante dicho periodo, las Sofoles y Sofomes fueron el principal impulsor del sector vivienda, concediendo financiamientos a 1 millón 200,000 familias, y todo ello sin contar los créditos que fueron otorgados a los desarrolladores inmobiliarios para financiar la producción.

---

<sup>35</sup>Cfr. <http://eleconomista.com.mx/notasimpreso/columnas/vivienda/2009/02/25/Sofoles-Sofomes-otra-vez-esperanza>.

Cabe resaltar el gran éxito respecto de la diversificación de sus fuentes de fondeo. Convirtiéndose en extraordinarios intermediarios de la banca de desarrollo y en piezas clave del mercado financiero, lo que se vio reflejado en su momento en que sus emisiones representan 18% del total del mercado. Además de que el 74% del total de las emisiones de las Sofoles y Sofomes fueron realizadas por firmas del sector hipotecario<sup>36</sup>.

Una vez mencionado lo anterior, puedo mencionar que uno de los cambios que resultará de alta relevancia en su desarrollo y los manejos de los financiamientos que tuvieron que adoptar las Sofoles con la reforma<sup>37</sup> publicada en 2006.

## **12. La reforma financiera del 2006**

Mediante el decreto<sup>38</sup> publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006 se modifican diversas leyes obligando a todas las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades de Arrendamiento Financiero y Sociedades de Factoraje Financiero a transformarse en Sociedades Financieras de Objeto Múltiple para lo cual se les concedió un término de

---

<sup>36</sup>Cfr. Ídem.

<sup>37</sup> Se publicó mediante Decreto por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, martes 18 de julio de 2006.

<sup>38</sup>Ídem.

seis años en caso de no hacerlo dichas sociedades entrarían por ministerio de ley en liquidación.

Dicha reforma incluye varios objetivos primeramente como he venido mencionando a través del presente trabajo lograr una apertura en el esquema crediticio del país, ya que la banca tradicional ha dejado de cubrir sectores de suma importancia para la intermediación financiera que han venido a ser cubiertos por las Sociedades en comento. Sin embargo, debido a su falta de practicidad en el campo de aplicación se optó por convertirlas en Sofomes.

En la opinión del de la voz es una medida similar a la tomada en el pasado. Cuando los bancos especializados mencionados, se convirtieron en banca múltiple, lo que es muy positivo en términos de eficiencia. Sin embargo, necesitarán una supervisión sólida para que sea aplicable.

Esta reforma resulta atractiva de la misma forma, porque ofrece beneficios fiscales a las empresas que se transformen en Sofomes.

Como se puede observar a lo largo del tiempo las crisis económicas son un factor constante dentro del mercado financiero. Por lo cual procederé al estudio de la crisis más importante en lo que va del presente siglo y de la cual la economía global aún no logra reponerse. Cabe mencionar que esta crisis se tradujo para la banca mexicana en la implementación de Basilea III y demás regulación bancaria internacional de la cual hablaré más adelante.

### ***13. La crisis de 2008 (La caída de LehmanBrothers)***

En un mundo globalizado la interdependencia de los mercados y de los agentes financieros es un tema muy real y de actualidad, esta afirmación cobró mucha relevancia el 15 de septiembre de 2008, en esa fecha uno de los bancos con mayor prestigio en Wall Street se declaró en bancarrota con un total de \$ 639 mil millones de dólares en activos y \$ 619 mil millones de dólares en pasivos, esta bancarrota es considerada en la actualidad como la

más grande de la historia superando al colapso de WorldCom y Enron.<sup>39</sup>

Brevemente comentaré la historia e importancia de este banco especializado en la banca de inversión, para que el lector comprenda su importancia en el panorama financiero mundial.

El origen de LehmanBrothers se remonta a 1844 cuando Henry Lehman junto con sus hermanos Emanuel y Mayer abrieron una pequeña oficina central en Montgomery, Alabama. Posteriormente en 1850 fundaron el prestigioso LehmanBrothers.<sup>40</sup>

Posteriormente este banco prosperó debido al crecimiento de la economía estadounidense durante las siguientes décadas, hasta convertirse en una fuente de energía para el sector financiero a nivel mundial; este banco se caracterizó por sobrevivir a toda clase de crisis económicas tales como las crisis ferroviarias de 1800; la gran depresión económica de 1930; dos guerras mundiales; un recorte de capital cuando fue escindida de American Express; así como el pánico financiero generado por Rusia debido a su incumplimiento en los pagos de sus bonos derivados de los contratos de gestión de capital a largo plazo en 1998<sup>41</sup>.

LehmanBrothers contaba con una extraordinaria capacidad para sobrevivir a este tipo de crisis financieras; sin embargo, el colapso del mercado inmobiliario en EEUU, logró abatirlo y probó que su precipitada incursión en los mercados hipotecarios de alto riesgo fue un grave error.

Durante el periodo de 2003 al 2004 con el auge del mercado inmobiliario desarrollándose dentro de EEUU, LehmanBrothers adquirió cinco bancos

---

<sup>39</sup>Cfr. <http://www.investopedia.com/articles/economics/09/lehman-brothers-collapse.asp>

<sup>40</sup>Cfr. Ídem

<sup>41</sup>Cfr. Ídem.

hipotecarios incluyendo entre ellos el banco hipotecario especializado en préstamos de alto riesgo BNC Mortgage y Aurora Loan Services, cabe mencionar que una de las principales características de dicho banco es el hecho de que no requería a los prestamistas las garantías necesarias, ni los documentos apropiados para comprobar su capacidad de pago<sup>42</sup>.

Al principio las adquisiciones de LehmanBrothers parecían un rotundo éxito, ya que estableció una nueva marca con un crecimiento del 56%de 2004 a 2006 una cifra mucho mayor a cualquier otra firma de inversión bancaria o manejo de activos. El banco logró bursatilizar\$146 mil millones de dólares derivados de hipotecas en 2006; Un incremento del 10% desde 2005.LehmanBrothers reportó utilidades todos los años de 2005 a 2007 además de reportar una utilidad neta de \$ 4.2 mil millonesde dólares un total de \$ 19.3 mil millonesde dólares brutos.

En febrero de 2007 las acciones del banco alcanzaron un precio histórico de \$ 86.18 dólares por acción proporcionando a LehmanBrothers un mercado de capitalización de cerca de \$ 60 mil millones de dólares. A pesar de lo anterior, en la primera parte del año 2007 comenzaron a hacerse evidentes algunas irregularidades en el mercado inmobiliario en EEUUrelacionados con la morosidad en el pago de las hipotecas de alto riesgo se elevó a un máximo de siete años. El 14 de marzo de 2007, un día después de que el precio de la acción tuvo su mayor caída en cinco años por el nerviosismo financiero derivado de que la creciente morosidad pudiese afectar la rentabilidad de Lehman, el bancoreportó ingresos récord y utilidades para su primer trimestre fiscal<sup>43</sup>.

Posteriormente el Director Financiero del banco dijo que las irregularidades del mercado estaban siendo manejadas de manera adecuada; que éstas no

---

<sup>42</sup>Cfr.Ídem.

<sup>43</sup>Cfr.Ídem.

afectarían en manera significativa las ganancias del banco; y que en realidad él no preveía un severo impacto en la economía de EEUU.

Desde que la crisis inmobiliaria estalló en agosto de 2007 y con el fracaso de los dos fondos de cobertura de Bear Stearns, las acciones de Lehman cayeron fuertemente. Durante ese mes, la compañía despidió a 2.500 empleados relacionados con hipotecas y cerró su unidad de BNC. Asimismo, cerró las oficinas de crédito hipotecario de alto riesgo de Aurora en tres estados. A pesar de esto Lehman continuó siendo un jugador importante en el mercado hipotecario. En 2007, Lehman financió más valores respaldados por hipotecas que cualquier otra firma, acumulando una cartera \$ 85 mil millones de dólares. En el cuarto trimestre de 2007, las acciones de Lehman se recuperaron, ya que los mercados mundiales lograron imponer nuevos máximos en el precio de los activos de renta fija y protagonizaron un rebote temporal. Sin embargo, la empresa no tuvo la oportunidad de recortar su cartera hipotecaria masiva, lo que parecía su última oportunidad de repuntar.<sup>44</sup>

El 17 de marzo de 2008 tras el casi colapso de Bear Stearns, el segundo mayor asegurador de títulos hipotecarios; Las acciones de Lehman cayeron un 48% por la preocupación de su inminente insolvencia. Sin embargo, el banco recuperó confianza en abril, después un repunte \$ 4 mil millones de dólares a través de una emisión de acciones preferentes con una prima del 32% tomando como base el precio a la fecha de su emisión. Sin embargo, esta acción reanudó su caída cuando los fondos de cobertura comenzaron a cuestionar la valoración de la cartera hipotecaria de Lehman.

El 9 de junio, Lehman anunció pérdidas en el segundo trimestre por \$ 2.8 mil millones de dólares, su primera pérdida a gran escala desde su escisión de American Express. El banco también dijo que había aumentado su fondo de

---

<sup>44</sup>Cfr.Ídem.

liquidez estimando un total de 45 mil millones de dólares, así como una disminución de los activos brutos por \$ 147 mil millones de dólares, la reducción de su exposición a las hipotecas residenciales y comerciales en un 20% y reducir el apalancamiento de un factor de 32 a alrededor de 25.<sup>45</sup>

Sin embargo, estas medidas fueron percibidas como escasas y a destiempo. Durante el verano, la administración de Lehman hizo propuestas sin éxito a un número de socios potenciales y posibles compradores. De tal suerte que las acciones cayeron un 77% en la primera semana de septiembre de 2008 en medio de caída en picada los mercados de valores en todo el mundo comenzaron a entrar en pánico, dentro del banco los inversores cuestionaron el plan del consejero delegado, respecto de la venta de parte de su unidad de gestión de activos y la escisión de activos de bienes raíces comerciales.

Además de perder las esperanzas de que el Banco de Desarrollo de Corea tomara una participación en Lehman ya que esa posibilidad se desvaneció el 9 de septiembre, como las conversaciones de Corea del Sur de venta del banco de propiedad estatal en espera.<sup>46</sup>

La noticia fue un golpe mortal a Lehman, lo que llevó a una caída del 45% en permutas de riesgo crediticio de la deuda de la compañía. Los Clientes de fondos de cobertura de la compañía comenzaron a sacar su dinero, mientras que sus acreedores a corto plazo cortaron las líneas de crédito. El 10 de septiembre, Lehman pronosticó tristes resultados del tercer trimestre fiscal y subrayaron su delicada situación financiera.

Se reportó una pérdida de 3.9 millones de dólares, junto con una rebaja de \$ 5.6 mil millones de dólares y una reestructuración estratégica de sus negocios. El mismo día, Investor Service de Moody's dijo que Lehman tendría que vender una participación mayoritaria a un socio estratégico con el fin de

---

<sup>45</sup>Cfr.Ídem.

<sup>46</sup>Cfr.Ídem.

evitar unacalificación inferior. Estos hechos llevaron a una caída del 42% en las acciones el 11 de septiembre.

Por tanto Lehman realizó esfuerzos de última hora el fin de semana del 13 de septiembre en conjunto con Barclays PLC y el Bank of America, dirigidos a la compra de Lehman los cuales no rindieron frutos. El lunes 15 de septiembre Lehman se declaró en bancarrota, lo que se tradujo en la caída de las acciones en un 93% respecto a su cierre anterior el 12 de septiembre.<sup>47</sup>

El colapso de Lehman golpeó fuertemente los mercados financieros globales durante semanas, dado el tamaño de la empresa y su estatus como un jugador importante en los EE.UU. como a nivel internacional. Muchos cuestionaron la decisión del gobierno de Estados Unidos sobre haber dejado quebrar a Lehman, en comparación con su apoyo incondicional que otorgó a Bear Stearns (que fue adquirida por J.P. Morgan Chase) en marzo de 2008.

Su colapso también sirvió como catalizador para la compra de Merrill Lynch por el Bank of America en un acuerdo de emergencia que también fue anunciado el 15 de septiembre.<sup>48</sup>

Esta crisis devastadora para la economía norteamericana, tuvo un impacto directo en México a continuación mencionaremos algunas de las razones y efectos de ellas en el país. Primero ya que EEUU es el mayor socio comercial de México y por tanto el lugar a donde se destinan la mayor parte de nuestras exportaciones, hay que señalar que la reducción en la importaciones efecto de la crisis, se vieron reflejados en una disminución en el PIB mexicano, lo cual repercutió en una disminución en la generación de los empleos.

La segunda repercusión que experimentó el países de naturaleza

---

<sup>47</sup>Cfr.Ídem.

<sup>48</sup>Cfr.Ídem.

completamente financiera. Cabe mencionar que los bancos no cuentan con el total del dinero de los inversionistas en cualquier momento que ellos lo requieran, ya que la naturaleza de los bancos es prestar el dinero de sus clientes para ofrecerles un rendimiento en un tiempo determinado y reservar una parte para los retiros cotidianos, como explicaremos más adelante.

Cuando comienza una crisis financiera hay un segundo factor que siempre irá aparejado con ella este es la volatilidad en los mercados, es decir en esos momentos se genera un constante nerviosismo por parte de los inversionistas que temen sufrir grandes pérdidas económicas por los cambios drásticos en el mercado, normalmente los inversionistas retiran su dinero como último recurso debido a las altas tasas de interés que les cobran los bancos por retirar su dinero antes del plazo convenido.

Como consecuencia los préstamos bancarios serán mucho menos abundantes y mucho más meticulosos los trámites en caso de que se siga otorgando crédito, la realidad es que en estos casos son muy pocos los bancos que siguen prestando bajo estas circunstancias, además de resaltar que la banca mexicana es de las que menos presta en el mundo.

La diferencia entre la crisis de 1994 y esta crisis para México es que en el año de 1994 la economía estadounidense se encontraba en un punto de crecimiento, mientras que en el 2008 al encontrarse en un punto crítico, la recuperación para la economía mundial ha sido lenta y aún no se ha restablecido como se muestra en las siguientes gráficas <sup>49</sup> :

---

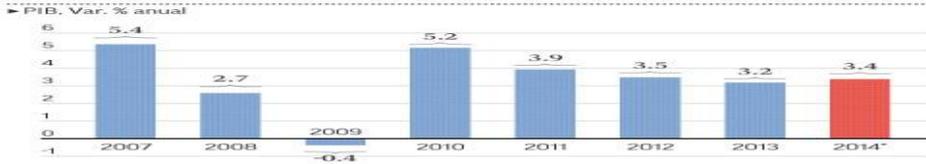
<sup>49</sup> Cfr. <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/global-aun-padece-la-caida-de-lehman-brothers.html>

**Efectos de la recesión**

Menor crecimiento y mayor deuda fueron algunos de los resultados de la depresión.

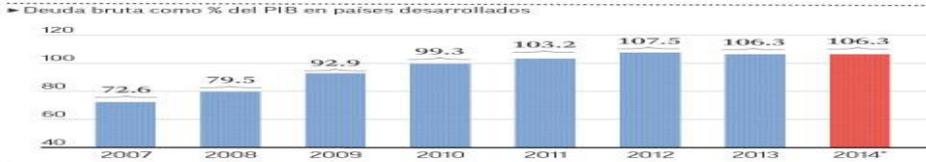
**Insuficiente**

La economía mundial aún no recupera las tasas de crecimiento previas a la crisis.



**Ascienden obligaciones**

La deuda de las economías más avanzadas se disparó.



**Bajan préstamos**

El crédito de la banca internacional se contrajo y aún no se recupera.



**Impulso monetario**

El balance de la Reserva Federal se expandió de aproximadamente 850 mil millones de 2007 a 4.4 billones de dólares a agosto de 2014.

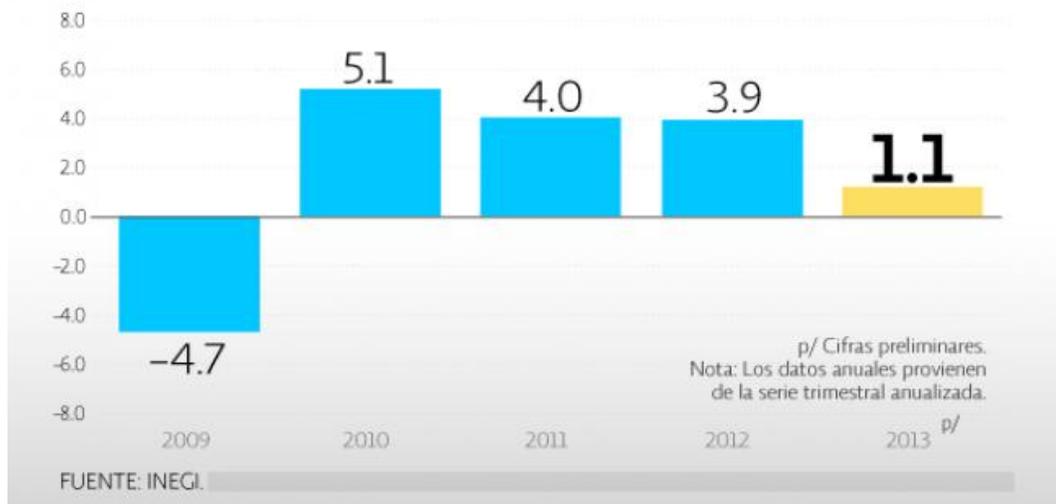


Por su parte hasta el año pasado, la economía nacional tampoco mostró mejoría como se muestra en la siguiente tabla.<sup>50</sup>

<sup>50</sup> <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/02/21/pib-mexico- apenas-avanzo-11-2013>

# PRODUCTO INTERNO BRUTO

VARIACIÓN PORCENTUAL  
REAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR



La principal consecuencia de la crisis de 2008 en el país, fue desaceleramiento en la economía y problemas financieros al interior del país y como ya mencionamos al ser una de las bancas que menos presta a nivel mundial esto perjudicó la creación y crecimiento de Pymes, para las cuales las Sofomes han sido una válvula de escape para sus necesidades de financiamiento por lo cual en el presente estudio, procederemos a explicar su necesidad para la economía y conveniencia.

## **14. Reforma financiera de 2014**

Con la finalidad de mitigar la contracción en la economía que ha sufrido el país desde la crisis de 2008, el ejecutivo federal propuso una reforma financiera cuyos principales objetivos eran cuando menos en el discurso, el otorgamiento de créditos más baratos y medidas en contra de financiamiento con recursos de procedencia ilícita.

El pasado 10 de enero de 2014 el presidente Enrique Peña Nieto promulgó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la ley para regular las agrupaciones financieras.

Como mencionamos anteriormente actualmente en el país, existen flujos importantes de capitales provenientes de actividades ilícitas, por lo cual el ejecutivo federal y el congreso de la unión previeron evitar este tipo de financiamiento para detener el lavado de dinero y la incursión del crimen organizado en las actividades productivas del país.

En esta reforma se abordan diversos temas además de los que ya he mencionado como facilitar la recuperación de préstamos bancarios, retención de bienes, ampliación de las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de servicios financieros entre otras; sin embargo, para efectos del presente estudio me enfocaremos en aquellas reformas que se refieren a las Sofomes.

La reforma estableció como requisito para constituirse como Sofom y tener acceso a su beneficios fiscales, el registrarse ante la CONDUSEF, previamente a la constitución de la Sofom como un requisito *Sine qua non* no podrá constituirse la sociedad.

De igual manera la Sofom está obligada a proporcionar cierta información a la CONDUSEF bajo pena de perder su autorización para fungir como tal, la información que deberá de proporcionar es en los casos de disolución, liquidación, transformación o cualquier otro acto en que se modifique su situación corporativa o extinga su naturaleza jurídica.

Como ya he mencionado se prevé la revocación de la autorización y la pérdida de los beneficios fiscales correspondientes y esta condición se pierde en los siguientes casos:

- a) Cuando en forma reiterada, a juicio de la CONDUSEF se incumpla con la obligación de mantener actualizada la información que he mencionado.
- b) Cuando no se proporcionen periódicamente la información de sus acreditados al menos a una sociedad de información crediticia.
- c) Cuando se omita proporcionar información solicitada por la CONDUSEF.
- d) En los demás casos que establezca la CONDUSEF en la normatividad de carácter general que para tal efecto emita.

En los casos de los fideicomisos en garantía, las Sofomes no podrán actuar como fiduciarios en fideicomisos en garantía. Por otra parte se fortalecieron las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México y de la CONDUSEF; dándoles facultades de supervisión, inspección y vigilancia adicionales, así como la obligación de proporcionar información por lo menos a una sociedad de información crediticia.

Uno de los puntos más innovadores es el hecho de que las Sofomes, podrán agruparse en asociaciones gremiales las cuales tendrán diversas facultades, entre ellas establecer estándares de conducta y de operación que deberán cumplir todos sus agremiados. También se dotó a estas instituciones con la facultad de emitir normas de carácter autorregulatorio.

Se otorgaron también facultades regulatorias a la CNBV, CONDUSEF y BANXICO las cuales tendrán carácter obligatorio respecto a las Sofomes, sobre las sanciones que se impongan las autoridades deberán de hacer del conocimiento del público, a través de su portal electrónico y establecerá los medios para impugnar la resolución en su caso.

Uno de los puntos que resultan de suma relevancia igualmente es la prohibición de participación de manera directa o indirecta de gobiernos extranjeros, excepto en los siguientes casos:

- a) En caso de que sean medidas prudenciales de carácter temporal como apoyos y rescates financieros.
- b) Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga control de la Organización Auxiliar de Crédito.
- c) Cuando por medio de personas morales oficiales, dichos fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros con previa autorización de la SHCP siempre que dichas personas acrediten que no ejercen control o autoridad y que los órganos de control son independientes del gobierno extranjero.

Para cerrar el presente capítulo debemos de mencionar que como he visto en el país a lo largo de la historia han existido diversos cambios en materia bancaria y crediticia; sin embargo, la mayoría de las veces los resultados no son los esperados, por lo cual en el presente estudio se intentará hacer una propuesta seria sobre la mejoría de dichos servicios.

Esperando sinceramente brindarle al lector una perspectiva amplia y completa sobre los puntos perfectibles basándonos en datos duros y hechos tangibles. Para contribuir al crecimiento y desarrollo del sistema financiero mexicano el que a continuación procederemos a definir.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **I. SISTEMA FINANCIERO**

##### ***1. Definición Lingüística del Sistema Financiero***

En el presente capítulo comenzaré explicado las bases lingüísticas del sistema financiero, con el objetivo de obtener luz sobre este concepto que para algunos, puede resultar desconocido y que será necesario para que el lector comprenda la magnitud e importancia del mismo.

Primero comenzaré por la palabra sistema la cual el diccionario de la Real

Academia Española define como el *“Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto”*. Se puede observar que de acuerdo con esta definición el sistema es un engranaje correlacionado, en el cual todas las partes contribuirán al mismo fin.

Otra definición es la que dice que es la *“Configuración de energía que se conduce unitariamente; conjunto de partes subordinadas a un todo; todo sistema puede incluir subsistemas e integrarse en un conjunto mayor denominado suprasistema<sup>51</sup>”*.

Igual que en la definición anterior se puede advertir que de un sistema es una organización en la cual se asignan diversas funciones a las partes, con la finalidad de llegar a un fin determinado.

Por otro lado, la palabra finanzas la cual me tomará un poco más de esfuerzo para definir, debido a que es una palabra que actualmente se encuentra en la mayoría de los medios de comunicación, existiendo incluso diarios especializados en noticias financieras así como un sinnúmero de programas televisivos y radiofónicos, aplicaciones móviles, redes sociales y demás información relacionada, con la finanzas.

Además de ser un tema de gran interés en todo tipo de reuniones sociales, dice el Maestro García Padilla<sup>52</sup> *“La palabra finanzas se puede definir como el conjunto de actividades que, a través de la toma de decisiones, mueven, controlan, utilizan y administran dinero y otros recursos de valor”*.

---

<sup>51</sup>RODRÍGUEZ MENDOZA, Carlos E., Diccionario de Economía Etimológico, Conceptual y Procedimental, Edición especial para estudiantes, año 2009, <http://www.eumed.net/diccionario/dee/dee.pdf>

<sup>52</sup>GARCÍA PADILLA, Víctor Manuel, Introducción a las Finanzas, Editorial Patria, segunda edición, Año 2014, Pág. 1.

Se puede inferir del concepto anterior que las finanzas están relacionadas estrechamente con el dinero, y su movimiento en el mercado para diferentes actividades y la administración del mismo, hay que destacar que las finanzas como toda materia especializada, tienen principios básicos y fundamentales, el principal pilar de ellos es la transferencia de dinero de quien lo posee a quien no lo tiene<sup>53</sup>.

Los tenedores de dinero buscan obtener un rendimiento por su dinero, y aquellos que no estarán dispuestos a pagar un precio con tal de obtenerlo y utilizarlo. Esta actividad que resulta de las relaciones y actividades generadas es una parte de las finanzas<sup>54</sup>.

## **2. Sistema Financiero Mexicano**

Escuchar hablar sobre su existencia es muy común, sin embargo no todos se encuentran conscientes de su relevancia para la economía de un país y el amplio marco regulatorio que le resulta aplicable, por tanto en el presente estudio, me esforzaremos por desarrollar este tema de forma más didáctica posible, con el fin de transmitir al lector la importancia de éste.

Comenzaré definiéndolo y como he explicado anteriormente, me enfocaré en dos vertientes, para proveer al lector de un punto de vista actual y más amplio en el estudio del derecho, primero estudiaré el ámbito.

### **a) Económico-financiero:**

Sobre dicho sistema podemos decir que agrupa diferentes instituciones y organismos interrelacionados; tiene como característica principal la realización de una o varias de las actividades con la finalidad de captar,

---

<sup>53</sup>Cfr.Ídem.

<sup>54</sup>Cfr.Ídem.

administrar, regular, orientar y canalizar los recursos económicos nacionales e internacionales.<sup>55</sup>

Para brindar al lector como es nuestro objetivo, una comprensión integral del mercado financiero consideramos que es necesario complementar la definición anterior con la siguiente:

El sistema financiero tiene como finalidad vincular a través de instituciones personas que buscan ahorrar y otras que quiere invertir. El lector debe saber que ahorrar e invertir son los pilares del crecimiento económico a largo plazo: por esto es que si un país ahorra una porción elevada del PIB, entonces existirán más recursos para la inversión de capital y dicho capital aumentará la productividad y el estándar de vida de los habitantes de un país.<sup>56</sup>

En abundamiento de lo que ya mencioné en los tres párrafos anteriores. Debo mencionar que el sistema financiero, se encuentra dividido en dos principales vertientes que son:

*i. Los mercados financieros:*

Se entenderán así aquéllos en los que se intercambian activos con el propósito de movilizar dinero a través del tiempo. Se encuentran integrados principalmente por los mercados de deuda, los mercados de acciones así como por el mercado cambiario.<sup>57</sup>

*ii. Los Intermediarios financieros:*

---

<sup>55</sup>Cfr. ORTEGA CASTRO, Alfonso, Introducción a las Finanzas, Editorial Mc Graw Hill, México, Año 2002, Pág.417.

<sup>56</sup>Cfr. MANKIW, Gregory N. Principios de Economía. Quinta edición. Editorial CengageLearning. Estados Unidos de América. Año 2011. Pág. 576.

<sup>57</sup> <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html>

Para entenderlos debo de explicar el hecho de que en el país existen diversos tipos de intermediarios financieros su naturaleza tanto jurídica como económica dependerá de los servicios que presten. Aquellos con mayor importancia a lo largo de la historia son las instituciones de crédito, mejor conocidas como bancos. Los bancos son empresas que tienen principal función captar depósitos de dinero del público y otorgar créditos. Por esta razón, y como lo vimos en el capítulo anterior son de gran relevancia para la economía ya que realizan la labor de “intermediación”; es decir, los bancos canalizan el dinero ahorrado por el público usuario y a su vez prestarlo a aquellos que tengan la necesidad de obtener un financiamiento a través de créditos, para diversas actividades productivas.

Estos recursos que sea han obtenido por este medio se pueden emplear en proyectos de inversión, para el consumo y la adquisición de activos duraderos como inmuebles, maquinaria u otros bienes de diversos. Otro servicio bancario es el de brindar el acceso al sistema de pagos. Los bancos a su vez se clasifican en dos tipos de instituciones, los primeros son las instituciones de banca múltiple que son los bancos privados y, los segundos, son los bancos de desarrollo los cuales son gubernamentales. Estos intermediarios están regulados por la Ley de Instituciones de Crédito y, a su vez, cada uno de los bancos de desarrollo está regulado por su propia ley orgánica.

Otro de los intermediarios financieros de mayor relevancia son las casas de bolsa, las cuales tienen como actividad prioritaria brindar servicios para poner en contacto la oferta y la demanda de valores emitidos o garantizados por terceros, (acciones de empresas o títulos de deuda). Estas operaciones consisten en la colocación de valores mediante ofertas públicas, así como en la compra, la venta y el préstamo de valores en el mercado de valores. Estos intermediarios están regulados por la Ley del Mercado de Valores, entre otras leyes.

En adición a la lista de intermediarios financieros que otorgan créditos con el fin de la adquisición de diversos bienes tales como inmuebles, automóviles y demás bienes de consumo duradero, son las sociedades financieras de objeto múltiple (Sofomes). Las Sofomes son intermediarios financieros que tiene por objetivo otorgar créditos para la adquisición de diversos bienes o para financiar diversas actividades sin que estén limitadas a un sector o actividad en lo particular. Para poder otorgar créditos, las Sofomes pueden obtener recursos mediante la colocación de valores (títulos de deuda) en el mercado. Es muy importante hacer mención que estos intermediarios no pueden captar recursos del público en cuentas de depósito ni en ningún otro tipo de cuenta que represente una obligación de devolver los recursos captados y los intereses que se generen.

Además en México existen los ahora fondos de inversión, los cuales son empresas cuyo capital se invierte en carteras de valores (acciones de empresas o títulos de deuda) y a su vez estos emiten acciones representativas de su capital, las cuales se colocan entre el público inversionista.

Estas sociedades cumplen con un objetivo muy importante que es el de permitir el acceso a pequeños inversionistas a una cartera diversificada de acciones o títulos. Lo cual disminuye el riesgo de su inversión. Esto es, a través de estas sociedades, el pequeño inversionista puede adquirir una parte proporcional de una cartera diversificada de valores. En cuanto a emisores y plazos de inversión. Los valores en los que la sociedad de inversión invierte son seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos<sup>58</sup>.

Una vez hechas las precisiones anteriores, debo dejar en claro que me enfocaré al estudio primeramente de las instituciones de banca múltiple por ser un referente inmediato anterior a las Sofoles que en este momento ya no

---

<sup>58</sup>Cfr.Ídem.

existen debido a las reforma de 2006 que he citado anteriormente (Ver capítulo de historia), que son el precedente de mi objeto de estudio las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

Continuando con el presente estudio procederé a la segunda definición.

b) Desde un punto de vista jurídico:

Es el conjunto de instituciones que desarrollan actividades relacionadas con las finanzas privadas del país, las cuales son supervisadas por la Secretaría de Crédito Público, así también por el Banco de México, dependiendo del caso, mencionando algunas como las Instituciones de crédito, Aseguradoras, Afianzadoras, Fondos de inversión, Sociedades de ahorro y préstamo, Uniones de crédito, Sociedades financieras de objeto múltiple, Casas de bolsas, Casa de cambio de moneda, Almacenes generales de depósito y también cualquier otro instrumento financiero relacionado.<sup>59</sup>

Con la finalidad de complementar la cita anterior se puede mencionar la siguiente:

Es el conjunto de autoridades reguladoras y supervisoras; entidades financieras que intervengan generando, captando, administrando, orientando y dirigiendo el ahorro y la inversión; también serán parte las instituciones de servicios complementarios, auxiliares o de apoyo a dichas entidades; de agrupaciones financieras que presten servicios integrados; así como otras entidades que limiten sus actividades a la información sobre operaciones activas o presten servicios bancarios como residentes en el Extranjero.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Cfr. MONROY ORIZABA, Salvador. Diccionario Jurídico “El ABC del Derecho”. Editorial Sista. México. Página 377.

<sup>60</sup> Cfr.Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Tomo I Página 89.

Como comenté al principio de este capítulo, me detendré un momento para explicar la importancia del sistema financiero, ya que como lo he comentado tiene una relevancia fundamental para la economía de un país.

Primero, como lo explicaré a mayor detalle más adelante, la función principal de los bancos es la de captar la inversión del público, principalmente de aquellos que producen más recursos de los que consumen, para prestar dichos recursos a otro individuo que requiera de financiamiento y que esté dispuesto a pagar un interés en un tiempo determinado por el préstamo.

Por tanto, esta actividad de intermediación entre los inversionistas y los productores funciona como motor de las actividades productivas de un país; hay que resaltar la importancia de este sistema; ya que sin él cada productor tendría que esperar para ahorrar la cantidad necesaria para realizar algún proyecto.

Lo anterior es económicamente ineficiente debido a lo siguiente:

a) Por motivos externos en algunas circunstancias las personas a pesar de tener dinero para emprender algún negocio o proyecto no tienen liquidez al momento de emprender su proyecto, es decir no cuentan con dinero en efectivo; sin embargo, cuentan con bienes muebles o inmuebles para garantizar su inversión.

b) En el supuesto de que el individuo cuente con recursos líquidos suficientes para realizar su proyecto y lo haga, quizá podría obtener un rendimiento mayor y adquirir más riqueza invirtiendo el sobrante del dinero que no empleó en proyectos propios.

De tal suerte que si un país cuenta con un sistema financiero desarrollado, serviría con mayor eficiencia para los proyectos tanto para los que solicitan

un crédito, como para los que desean invertir ya que brindaría, una amplia gama de oportunidades para ambos.

Es importante resaltar dos puntos aquí, que considero de vital importancia. Es primordial, contar con reguladores del sistema financiero ya que sin ellos, es normal ver desequilibrios constantes en el mercado financiero, lo cual consigo trae menores niveles de intermediación y de crecimiento económico lo cual generará una economía contraída y bajos niveles de empleo, así como altos niveles de inflación.

Por lo que usando de base la clasificación del maestro De la Fuente<sup>61</sup> propondremos la integración del sistema financiero así como una breve explicación de la composición de las autoridades financieras y el IPAB de las cuales hablaré más a detalle en el presente estudio.

Integración del sistema financiero mexicano:

- a) Autoridades financieras.
- b) Entidades financieras.
- c) Instituciones de servicios complementarios, auxiliares o de apoyo a dichas entidades.
- d) Grupos financieros.
- e) Otras entidades.

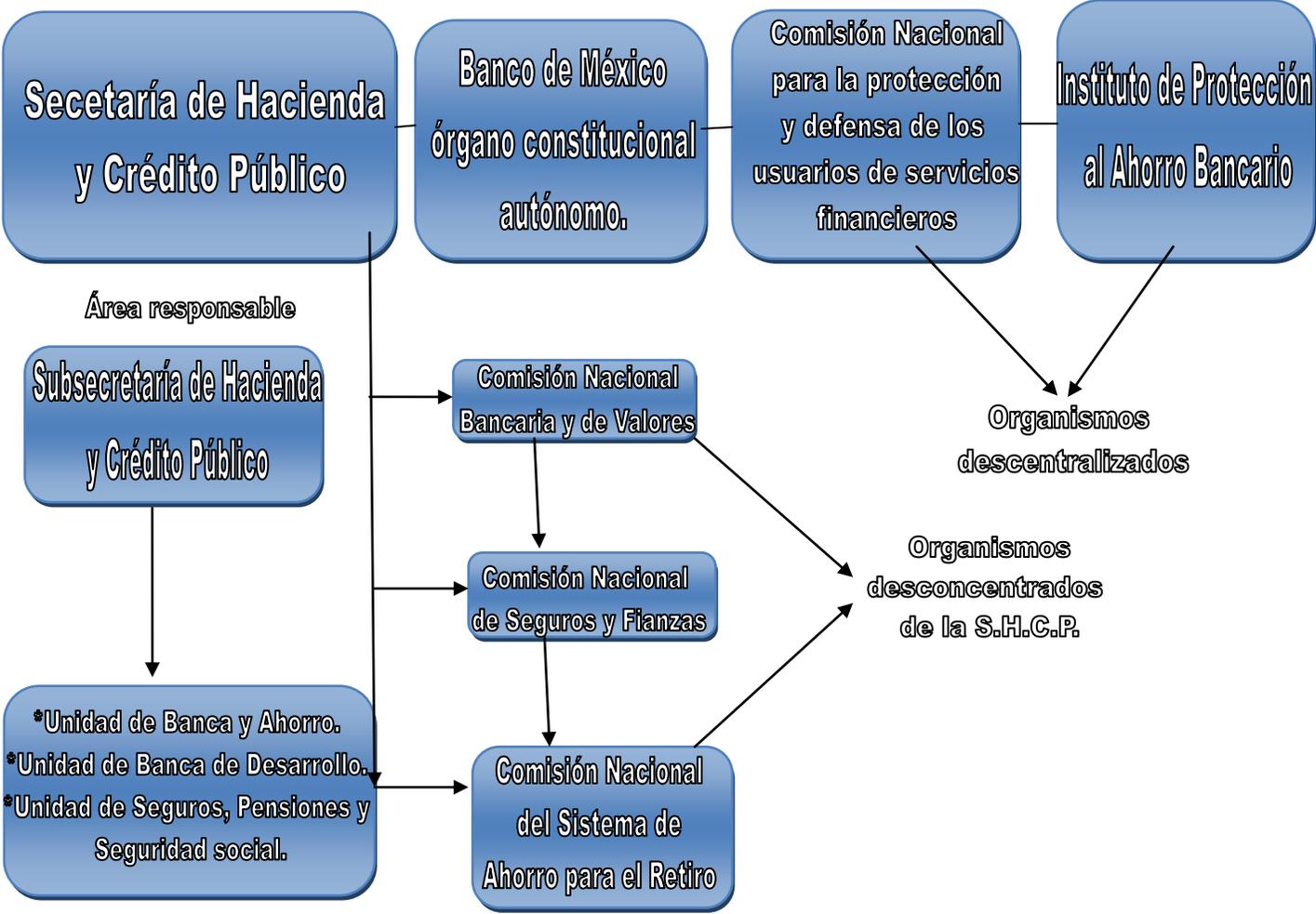
En lo que respecta a las autoridades del sistema financiero diremos que son Dependencias de la Administración pública centralizada, órganos constitucionales autónomos así como organismos desconcentrados de la administración pública federal con las funciones de regular, supervisar,

---

<sup>61</sup>Cfr. Ibídem. Pág. 91.

prevenir, sancionar, procurar y proteger los intereses del público usuario del sistema financiero y del sano funcionamiento del mismo.

Su integración es la siguiente:



**A .Capítulo Financiero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Nuestra Carta Magna como cualquier constitución política, es un conjunto de ideologías que definirán la organización y distribución del poder, aquí también deben quedar plasmados todos los proyectos nacionales derivados de la historia de un estado-nación. Según nuestra definición interior los preceptos

que se consagraron en el texto original de la Carta Fundamental del país, iban encaminados al progreso de la sociedad de un momento histórico muy relevante en la historia de México, la Revolución mexicana.

Pero como en cualquier otro país al existir una continuidad en el tiempo, continua un desarrollo histórico, con el cual cambian sus leyes en México este proceso evolutivo concluyó formalmente en 1983 en el cual se reformó la Constitución estableciendo un marco regulatorio económico expreso, basado en las siguientes premisas<sup>62</sup>:

i) Una economía mixta bajo rectoría estatal.

ii) La rectoría estatal debe ejercerse bajo la técnica de planeación. (Deberá ser democrática y participativo con vertientes obligatorias para la administración pública federal).

iii) deberán existir lineamientos de concertación para inducir a los sectores tanto social como público hacia las metas de desarrollo nacional integradas.

En síntesis se puede afirmar que las bases estructurales del sistema económico mexicano combinan lo anterior, para lograr una economía mixta, con las características principales de planeación económica con el ejercicio de la rectoría estatal.

Las tres premisas que ya he mencionado, encuentran su fundamento dentro de la Carta Magna como se muestra a continuación<sup>63</sup>:

a) Rectoría económica del estado (arts. 25 a 27);

b) Planeación democrática (arts. 26);

---

<sup>62</sup> Cfr. WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, Introducción al Derecho Económico, séptima edición, Ed. Mc Graw Hill, México, Distrito Federal, 2008. Pág. 77.

<sup>63</sup> Cfr. Ibídem, Pág. 78.

c) Economía mixta (arts. 5,11, 16, 25 y 28).

Derivado de los citados ordenamientos legales, la SHCP cuenta con las facultades que mencioné en el párrafo anterior que me resultarán indispensables para nuestro estudio como ya he mencionado son las de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema financiero mexicano, es decir la SHCP funge como una guía de la política financiera país.

Dichas facultades derivan en particular del capítulo económico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>64</sup>, del cual ya he hecho mención, derivado de dicho capítulo podemos desprender que la actividades que desarrolla el estado a través de la SHCP son reguladores de aspectos fundamentales como la rectoría económica del estado, la planeación democrática nacional, emisión de autorizaciones para constituir entidades financieras, emitir disposiciones de carácter prudencial, realizar interpretación administrativa de leyes financieras, Intervenir con la presentación de la querrela en caso de delitos financieros y aplicar las sanciones correspondientes tratándose de infracción de leyes.

Lo ya mencionado resulta importante ya que esas facultades serán ejercidas no de manera directa por la SHCP, sino por medio de las autoridades financieras de las cuales hablaré a continuación.

### **3 .Autoridades Financieras**

En el país las entidades financieras, están sujetas a una estricta regulación, dicho sistema ha sido encargado a diferentes autoridades para facilitar el control de las actividades realizadas por las entidades a continuación veremos de forma breve a las instituciones reguladoras, su naturaleza

---

<sup>64</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular sus artículos 25, 26, 27 y 28.

jurídica y sus atribuciones.

## **A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

### **a. Origen y Naturaleza Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Primeramente se debe explicar su naturaleza jurídica, a la luz del artículo 90 de la CPEUM, que establece que la Administración Pública Federal se dividirá en centralizada y paraestatal, la primera de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estará compuesta por La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Como se puede advertir, la SHCP es una secretaría de estado y para el mejor desempeño de sus funciones contará con órganos desconcentrados, que le estarán subordinados y tendrán facultades necesarias para resolver sobre la materia y dentro del ámbito de su competencia.

Con el marco teórico anterior, podemos hablar de su origen del cual Menéndez Romero<sup>65</sup> afirma:

*“El Reglamento Profesional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, fue expedido el 8 de noviembre de 1821. A través del citado reglamento se creó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el año de 1992, durante el mandato presidencial de Carlos Salinas de Gortari se sometió a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa del Ejecutivo federal, a través de la cual las facultades de la Secretaría de Programación y Presupuesto se integraron a las propias de la Secretaría de Hacienda.*

---

<sup>65</sup>MENÉNDEZ ROMERO, Fernando. *Derecho Bancario y Bursátil*. Ed. Iure Editores. México. Págs. 62 y 63.

*Históricamente la Secretaría de Hacienda ha tenido un papel preponderante dentro de las finanzas del gobierno, hecho que puede apreciarse desde 1821, cuando se expidió el reglamento citado en el párrafo precedente, se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo al comercio, por lo que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, saliendo de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado”.*

Lo anterior cobra relevancia en virtud de lo siguiente, al ser la encargada de controlar las políticas financieras del estado y demás facultades administrativas con las que cuenta la SHCP ya que tiene el carácter de una autoridad supervisora del sistema financiero en particular, cuenta con facultades para supervisar a las Sofomes en general, pero desde la reforma de enero de 2014, se amplió su espectro para las Sofomes Entidades no Reguladas lo cual será piramidal en mi estudio más adelante.

### ***b. Marco Jurídico y Facultades de la SHCP***

En este apartado, procederé a mencionar de manera general el marco normativo que le resulta aplicable a la SHCP, cabe mencionar que durante muchos años esta autoridad ha tenido el carácter de autoridad principal del sistema financiero.

Primero, hay que mencionar los ordenamientos que regulan la actuación de la dependencia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (CPEUM)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

-Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

-Leyes Financieras<sup>66</sup>.

Por estas importantes facultades que le han sido conferidas y por la facultad que le fueron otorgadas en las reformas financieras de 2006 y 2014 respectivamente sobre las cuales hablaré más adelante, para supervisar a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

### ***c. Estructura Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público***

Para el mejor desempeño de sus funciones el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precisa lo siguiente, Artículo 2º de dicho ordenamiento se establece que para el cumplimiento de sus objetivos, la SHCP se auxiliará de:

#### ***d. Servidores Públicos***

- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
- Subsecretario de Ingresos.
- Subsecretario de Egresos.
- Oficial Mayor.
- Procurador Fiscal de la Federación.
- Tesorero de la Federación.

Además de estos, en el mismo artículo se detalla que la SHCP será auxiliada por unidades administrativas centrales que para efectos didácticos, sólo mencionaremos:

#### ***e. Unidades Administrativas Centrales***

- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- Unidad de Comunicación Social y Vocero.

---

<sup>66</sup>Cfr. Ibídem. Pág. 63.

- Unidad de Inteligencia Financiera.
- Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
- Unidad de Crédito Público.
- Unidad de Banca de Desarrollo.
- Unidad de Banca y Ahorro.
- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.
- Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- Unidad de Política de Ingresos.
- Unidad de Legislación Tributaria.
- Unidad de Inversiones.
- Unidad de Política y Control Presupuestario.
- Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

#### ***f. Unidades Administrativas Regionales***

- Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores.

Hay que mencionar según lo expresa el propio reglamento, que dichas unidades estarán integradas por el personal necesario para cumplir con el objetivo de las mismas.

Es importante mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con un Órgano Interno de Control, que se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 98-A del reglamento.

Como mencioné al principio del presente capítulo, la SHCP para el mejor cumplimiento de su objeto, tendrá órganos desconcentrados lo cuales ya he explicado anteriormente, y los enlistamos a continuación:

## **g. Órganos Desconcentrados**

- Servicio de Administración Tributaria.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

### **B. Banco de México (Banxico)**

#### **a. Origen y Naturaleza Jurídica del Banco de México**

Primero para proceder al estudio del Banco de México hay que mencionar su origen, el cual se remonta al constituyente de 1917 en el cual a petición del presidente Venustiano Carranza, se incluyó en la Carta Magna sin embargo, fue hasta el año de 1925 cuando el presidente Plutarco Elías Calles inauguró el Banco de México después de varios años de debate dentro del Congreso de la Unión.<sup>67</sup>

*“El Banco de México tiene una naturaleza jurídica particular, ya que desde el momento de su fundación hasta 1982 fue una sociedad anónima. Fue hasta que el presidente José Guillermo Abel López Portillo y Pacheco presentó una iniciativa, para la transformación del Banco de una sociedad anónima en un organismo descentralizado de la administración pública federal, dicha iniciativa fue aprobada en el mismo año por el Congreso de la Unión”.*<sup>68</sup>

Durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari en el año de 1993 se puso a consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma constitucional mediante la cual se proponía la adición de los párrafos

---

<sup>67</sup>Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando. Pág. 71.

<sup>68</sup>Ibídem. Pág. 72.

VI y VII al artículo 28 de la Ley Fundamental, con lo cual se dotaría al Banco Central de autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.<sup>69</sup>

Como ya he mencionado en la autoridad anterior, el artículo 90 de la CPEUM establece que la administración pública federal será centralizada y para estatal. Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica integran la Administración Pública Centralizada.<sup>70</sup>

Por otra parte los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros, de fianzas, y los fideicomisos son los que integran la administración pública paraestatal.<sup>71</sup>

Por lo que se puede advertir que con el cambio que se propuso en el 1993 salió de dicha estructura y sufrió un cambio radical y resulta muy interesante ya que como dice Miguel Carbonell<sup>72</sup> la división de poderes sólo puede significar al menos tres cosas distintas:

- a) Las personas no pueden formar parte de más de un órgano de gobierno a la vez.
- b) Un órgano no debe interferir en el desempeño de las funciones de los otros.
- c) Un órgano no debe ejercer las funciones que tiene asignado otro.

Se debe mencionar que para que exista una adecuada configuración del sistema constitucional, de fuentes del derecho es especialmente importante lo que mencioné en el tercer inciso, es decir los órganos no pueden delegar

---

<sup>69</sup>Cfr.Ídem.

<sup>70</sup>Cfr.Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús.Tomo I Pág. 129.

<sup>71</sup>Cfr. Ídem.

<sup>72</sup> Cfr.CARBONELL, Miguel, Constitución, Reformas Constitucionales y Fuentes del Derecho en México, Ed. Porrúa, México, 2008, Págs. 48-49.

sus facultades a otros, deberán cumplir con ellas de manera efectiva y no sólo de manera aparente. Dicha acción es conocida como reserva y puede ser<sup>73</sup>:

- De ley.
- De jurisdicción.
- De administración.
- De constitución.

De tal suerte que si un órgano tiene que ejercer una facultad de creación normativa, y no puede cumplir con dicha tarea no podrá transferir su responsabilidad a otro órgano del estado, más bien tendrá que llevarse a cabo para hacer algo que merezca ser llamado regulación.<sup>74</sup>

Debido a los preceptos presentados, la reforma representaba algo nuevo en la exposición de motivos se señala “implica una importante transferencia de atribuciones del Ejecutivo al Banco Central con vistas a consolidar y mantener la estabilidad de precios” lo que significa una ruptura al paradigma anterior.

Sin embargo, no es completamente cierta la afirmación anterior ya que al crear un nuevo poder con un grado de especialización mayor, en una materia determinada no se invalida el deber de una debida regulación por parte del estado, más bien como se vio en el capítulo anterior atiende a uno de los mayores problemas que aquejaron a México.

La inestabilidad económica y las constantes devaluaciones, como dice en el artículo quinto transitorio de la reforma en el que se enuncia lo siguiente, El Banxico, organismo descentralizado del Gobierno Federal, se transforma en la nueva persona de derecho público a que se refiere esta ley y conserva la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio del primero.

Para comprender de manera adecuada la posición del Banxico en la

---

<sup>73</sup>Cfr. Ídem.

<sup>74</sup>Cfr.Ídem.

estructura de poderes, hay que remitirse al artículo 49 de la CPEUM, en el cual se puede observar que en el poder público en México se dividirá para su ejercicio en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial como se plantea de conformidad con la teoría clásica de división de poderes de Montesquieu<sup>75</sup>.

Lo que dice Montesquieu sobre la división de poderes es que hay que “combinar los poderes, regularlos, temperarlos, hacerlos actuar, dar un contrapeso a cada uno de ellos para que pueda resistir a otro; se trata de una obra maestra de legislación que no sucede comúnmente y sólo inusualmente se le deja hacer a la prudencia”.<sup>76</sup>

Según Pedro Salazar Ugarte<sup>77</sup> de la separación de poderes es posible desprender dos principios característicos primero el principio de legalidad así como el principio de imparcialidad. Ambos serán fundamentales para garantizar la libertad. El Primero confirma la supremacía de la ley mientras que el segundo servirá de garantía para su efectiva aplicación.

A modo de conclusión definiremos que es un órgano constitucional autónomo y continuaremos con el estudio del Banco de México el Dr. Jaime F.C.G.<sup>78</sup> los define como:

“Aquellos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, porque se entiende que pueden haber órganos ajenos a los

---

<sup>75</sup> La división en comento se encuentra inserta en el artículo quinto de la declaración de Virginia, así como en la Carta Magna francesa de 1795.

<sup>76</sup> MONTESQUIEU, El Espíritu de las Leyes, Libro V, Ed. Porrúa, México, 2010. Pág.

<sup>77</sup> SALAZAR UGARTE, Pedro, La democracia constitucional una radiografía teórica, Fondo de Cultura Económica y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2008, Pág. 89.

<sup>78</sup> Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 156.

poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales”.

### ***b. Finalidades del Banco de México***

El Banco de México cuenta con varias funciones que servirán para que el estado persiga sus fines, la principal de sus finalidades es la de proveer a la nación de moneda, esto significa que tiene la facultad exclusiva para emitir billetes y monedas, por tanto los billetes y monedas serán considerados como los únicos medios de pago con poder liberatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Monetaria.

La CPEUM establece en su artículo 28 párr. VII que las facultades que el estado establezca a través del Banco de México en las áreas estratégicas de acuñación de moneda no podrán ser consideradas como monopolios.

Otra de las finalidades del Banxico es la de fungir como acreedor de última instancia, esta debe de ir aunada de otro factor que es el de promover el sano desarrollo del sistema financiero del país, ya que de manera general este es uno de los objetivos de los bancos centrales en el mundo y esto se logra mediante la regulación de los intermediarios y de los servicios financieros.

Una de las finalidades desde la aparición de los bancos centrales en los sistemas financieros nacionales, ha sido la de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago. Los sistemas de pago se refieren al conjunto de instrumentos, procedimientos e instituciones que permiten las transmisiones de dinero entre los diversos agentes económicos.<sup>79</sup> Dicho sistema está compuesto de la siguiente manera:<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> Cfr. Op. Cit., MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Pág. 77.

<sup>80</sup> Cfr. Ídem.

- Pagos realizados en efectivo.
- Pagos efectuados por medio de tarjeta de crédito.
- Pagos realizados por medio de tarjeta de débito.
- Pagos efectuados a través de transferencias bancarias.
- Pagos efectuados mediante cheque.

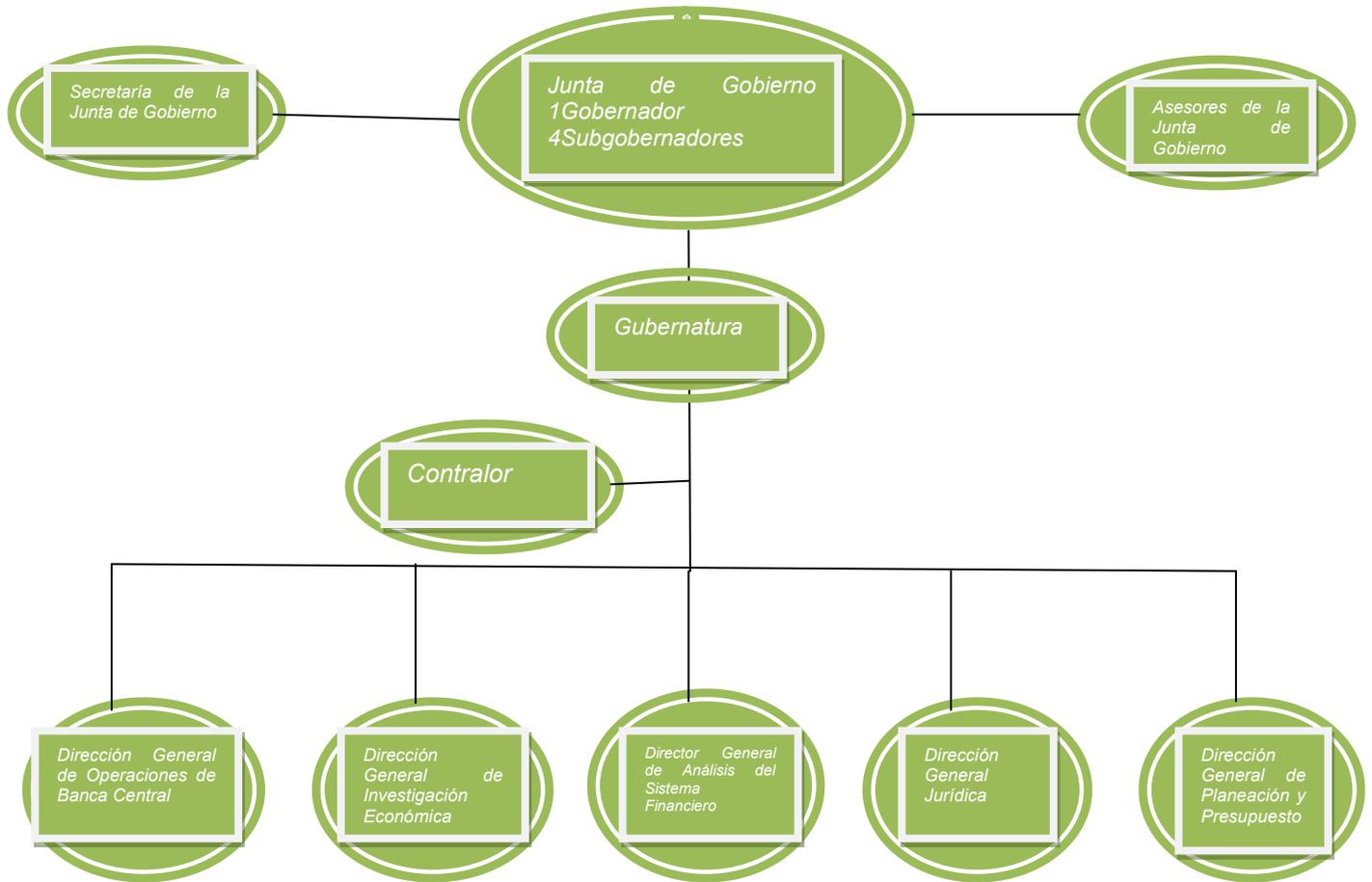
### ***c. Estructura Orgánica del Banco de México***

La estructura del Banco de México se encuentra dentro de la CPEUM, La Ley del Banco de México y el Reglamento interior del Banco de México. En el párrafo VII del artículo 28 establece que el Banco de México “Estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente en su caso”.

Como se puede observar la Carta Magna, no detalla sobre la conformación del Banco de México sin embargo, la ley reglamentaria y su reglamento abundan sobre la composición del mismo que se compone de manera siguiente<sup>81</sup>:

---

<sup>81</sup>Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 149.



### **C. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)**

#### **a. Creación y Naturaleza Jurídica de la CNBV**

En octubre de 1915 el presidente Plutarco Elías Calles, ordenó la creación de un sistema bancario sólido, con la finalidad de recuperar la credibilidad del sector público por los malos manejos en el sistema bancario, razón por la cual nombró a una comisión compuesta por destacados empresarios, intelectuales y el gobierno para la creación de mecanismos que lograsen el fin anteriormente referido<sup>82</sup>.

<sup>82</sup>Cfr.Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Pág. 88.

Fue en enero de 1925 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios dicha ley preveía mayores controles bancarios además de hablar sobre la Comisión Nacional Bancaria<sup>83</sup>.

#### ***b. Comisión Nacional Bancaria (1924)***

En el citado año se creó la comisión de conformidad con lo dispuesto en Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, subordinada jerárquicamente a la SHCP su desarrollo y fortalecimiento fueron evidentes, ya que en el año de 1968 se le asignaron las facultades para la supervisión y vigilancia de instituciones de fianzas<sup>84</sup>.

En 1970 se fusionó con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; posteriormente en 1989 se dividió en dos comisiones la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se buscó fortalecer la supervisión de entidades financieras<sup>85</sup>.

#### ***c. Comisión Nacional de Valores***

Mediante decreto de 1946 el presidente Manuel Ávila Camacho ordenó su creación y surtió efectos hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de ese mismo año; desde el momento de su creación fue considerada como un órgano autónomo con las facultades necesarias para aprobar las ofertas de títulos y valores colocados dentro de territorio nacional.

La función de la Comisión Nacional de Valores fue la de sustituir a la Comisión Nacional Bancaria y a Nacional Financiera en lo referente a la tramitación previa de la liga de valores por la bolsa<sup>86</sup>.

---

<sup>83</sup>Cfr. *Ídem*.

<sup>84</sup>Cfr. *Ídem*.

<sup>85</sup>Cfr. *Ídem*.

<sup>86</sup>Cfr. *Ídem*.

#### ***d. Creación de la CNBV***

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores surge como respuesta a un panorama global que exigía la creación de un sistema financiero competitivo y eficiente, por lo cual el 28 de abril de 1995 se publicó la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo cual significó la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores<sup>87</sup>.

Los principales objetivos de la creación de la Comisión eran los de fortalecer la capacidad de atender los siguientes aspectos<sup>88</sup>:

- La prestación de una muy amplia gama de servicios de un mismo grupo mejor conocido como banca universal.
- La necesidad de generar modelos de regulación y supervisión que permitan evaluar las entidades de los grupos financieros de manera individualizada.
- Evitar los actos de abuso y corrupción por parte de los servidores públicos, los cuales causan un detrimento al buen nombre del sistema financiero y lo cual se buscaba combatir.

#### ***e. Naturaleza Jurídica***

El artículo 90 de la CPEUM y el artículo primero de la LOAPF me señala que la administración pública federal estará dividida en dos partes la administración pública centralizada y la para estatal en caso de la primera que es en punto que me encontramos la CPEUM en su artículo 80 señala que el Poder Ejecutivo será depositado en un solo individuo el cual se denominará Presidente de la República, con el objetivo principal de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

---

<sup>87</sup>Cfr.Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 162.

<sup>88</sup>Cfr.Ibídem, Pág. 163.

El ejecutivo federal contará con sus dependencias para ejercer acciones específicas, en este caso cuenta con la SHCP para la supervisión, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario dentro de territorio nacional. Las facultades que ejerce directamente las CNBV son las de vigilancia y regulación de entidades financieras exceptuando a las aseguradoras y afianzadoras<sup>89</sup>.

La CNBV es un desconcentrado de la SHCP con la particularidad de contar con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

#### ***f. Objeto y Facultades de la CNBV***

En este apartado me dedicaré a puntualizar cual es el objeto primordial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de hacer un bosquejo de una de las funciones que desempeña dicho organismo y que me resultarán vitales, para nuestro planteamiento del problema en el siguiente capítulo.

En el presente apartado se buscará explicar al lector cuales son las funciones principales que realiza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para estudiar de forma precisa y clara cuál es el ámbito de competencia y las facultades específicas que puede ejercer la misma.

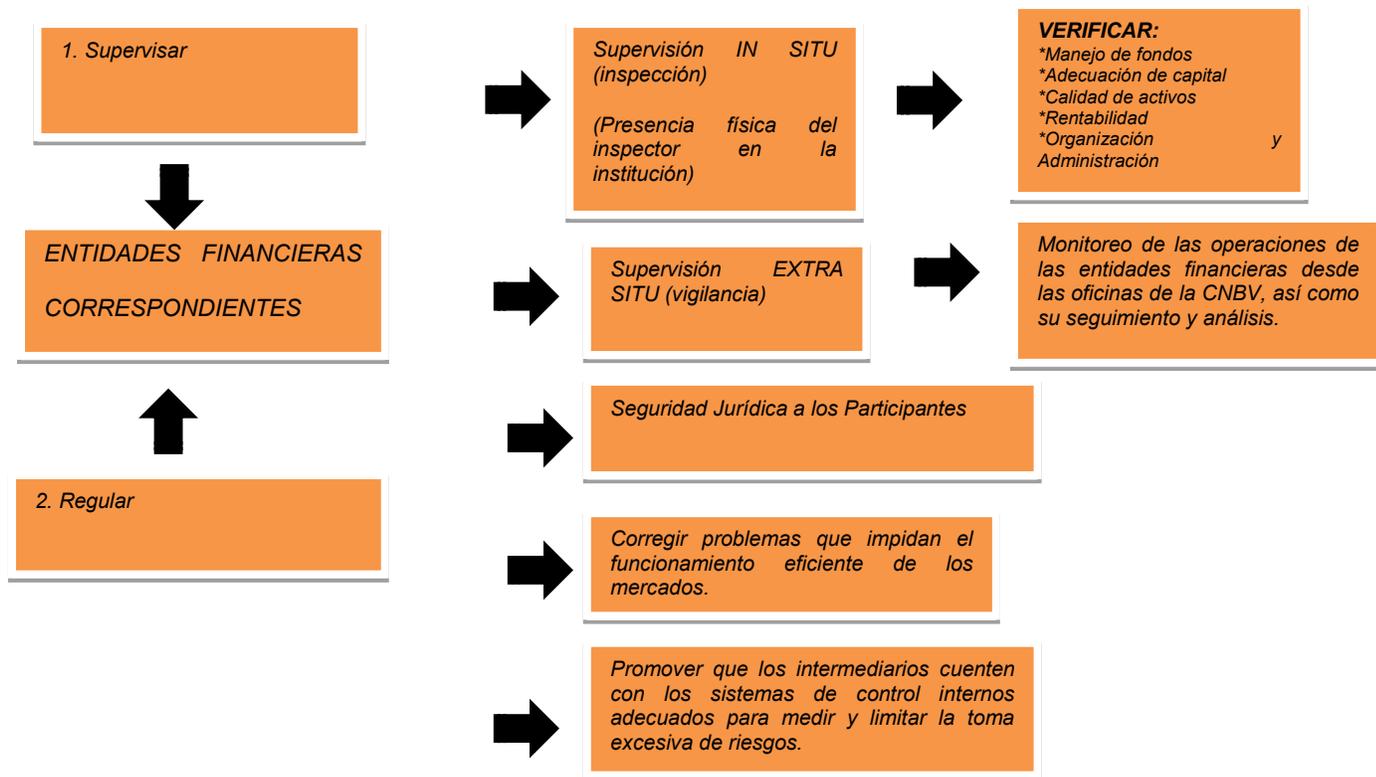
Primeramente debemos manifestar que la CNBV tendrá como objeto dos tareas de vital importancia para el adecuado manejo y desarrollo del sistema financiero y que a pesar de la aparente similitud en los términos son tareas completamente distintas y con un alto grado de complejidad técnica, por lo cual, me ayudaremos del siguiente esquema cuadro <sup>90</sup>:

#### ***g. Objeto***

---

<sup>89</sup>Cfr.Ibídem, Pág. 166.

<sup>90</sup>Cfr.Ibídem, Pág. 165.



### ***h. Facultad de Supervisión***

Como he esbozado en el cuadro anterior, la facultad de supervisión es de suma importancia para el desarrollo nacional en el sector económico y financiero. Haremos una breve reflexión de la justificación de esta facultad es que las entidades financieras supervisadas por la CNBV cumplen un papel fundamental, algunos ejemplos son:

- \*Dichas entidades integran en sistema de pagos.
- \*Captan una parte importante del capital líquido circulante dentro de territorio nacional.
- \*Promueven el ahorro y el financiamiento de actividades productivas.
- \*Ser el principal conducto de movimiento de capitales a los sectores que demandan capital.

La vigilancia se entiende como el monitoreo de las actividades realizadas por

las instituciones financieras, desde las oficinas de la Comisión así como el seguimiento por parte de la propia CNBV así como el análisis de información principalmente de los rubros contable, legal, económico, financiero, administración de procesos y de procedimientos que las instituciones proporcionan a la autoridad y al mercado, así como los posibles riesgos que puedan poner en riesgo o afectar la estabilidad y solvencia de alguna entidad financiera o sector en su totalidad<sup>91</sup>.

Entre las categorías que analizará la CNBV se encuentran las siguientes<sup>92</sup>:

| <b>Colocación y Capacitación</b>    | <b>Capitalización</b>       | <b>Resultados</b>             |
|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>Productividad</b>                | <i>Indicadores macro</i>    | <i>Indicadores de mercado</i> |
| <b>Liquidez y flujo de efectivo</b> | <i>Análisis cualitativo</i> | <i>Reglamentación</i>         |
| <b>Consolidación</b>                | <i>Diagnóstico Gráfico</i>  |                               |

### **i. Facultades de Regulación**

La crisis financiera de 1994 propició las circunstancias necesarias para que a la CNBV, se le otorgase la facultad de emitir legislación de carácter prudencial, con la finalidad de propiciar y mantener el sano desarrollo del sistema financiero mexicano. El artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito me muestra un ejemplo claro en el cual se mencionan los requisitos para el director general de una institución de Crédito<sup>93</sup>.

Algunas otras facultades de la CNBV son:

- Consulta.
- Elaboración y publicación de estadísticas.

---

<sup>91</sup>Ibídem, Pág. 177.

<sup>92</sup>Ibídem, Pág. 178.

<sup>93</sup>Cfr.Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Pág. 100.

- De ejecución (intervención administrativa y gerencial).
- Protección de intereses al público.
- Brindar asistencia a las autoridades supervisoras y revisoras de otros países.
- De carácter laboral.
- Facultad de imposición de medidas correctivas.
- De imponer sanciones.
- Elaborar y llevar el Registro Nacional de Valores.

Dentro de las facultades de la CNBV se encuentra la facultad de imposición de medidas correctivas, la cual debe ser de carácter preventivo y no correctivo en su mayor parte, esto debido al funcionamiento del sistema bancario que como explicaremos más adelante en caso de que se provoque un desequilibrio en alguna de las entidades incorporadas al sistema de pagos, puede terminar en crisis.

Lo anterior se verificará a través de la supervisión de la Comisión la cual deberá cerciorarse de que las entidades financieras no incurran en las siguientes conductas:

- Incurrir en conductas de excesivo riesgo en las cuales pongan en peligro sus niveles de capitalización.
- Incurrir en conductas de excesivo riesgo en las que comprometan sus niveles de liquidez y rentabilidad.

En caso de que las conductas mencionadas se violen la CNBV tendrá la facultad de imponer las sanciones respectivas, con la finalidad de proteger el ahorro del público usuario, así como la estabilidad y la solvencia del sistema financiero y así evitar crisis. Como se muestra en el siguiente diagrama<sup>94</sup>:

---

<sup>94</sup>Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 193.

## Sistema de acciones correctivas tempranas

El sistema de acciones correctivas tempranas es una etapa preventiva de la CNBV

O  
B  
J  
E  
T  
I  
V  
O  
S



- Crear incentivos para que los bancos que operen con un ICAP adecuado.
- Detectar con oportunidad problemas que afecten a las instituciones.
- Establecer medidas para mejorar la situación de la institución.

### Sistema de acciones correctivas tempranas

|                |   |
|----------------|---|
| <b>Nivel 1</b> | <i>Ninguna</i>  |
| <b>Nivel 2</b> | <i>-Informar al Consejo de administración la categoría y causas del deterioro.<br/>-Abstenerse de hacer operaciones que disminuyan el ICAP.</i>   |
| <b>Nivel 3</b> | <i>-Presentar un plan de restauración de capital.<br/>-Suspender el pago de dividendos o cualquier mecanismo que implique transferencia.<br/>-Suspender recompra de acciones.<br/>-Diferir el pago de intereses, principal o convertir anticipadamente las obligaciones subordinadas.<br/>-Suspender el pago de compensaciones y bonos a funcionarios.<br/>-No incrementar operaciones con personas relacionadas.</i> |
| <b>Nivel 4</b> | <i>-Solicitar la autorización de la Comisión para llevar a cabo nuevas inversiones en activos no financieros, abrir sucursales u otras actividades.</i>   |
| <b>Nivel 5</b> | <i>- No se tienen datos.<sup>95</sup></i>   |

Lo anterior me resultará fundamental en el estudio del capítulo siguiente que en su momento comentaré.

### ***j. Entidades Supervisadas por la CNBV***

<sup>95</sup> *Ibíd*em, Pág. 194.

Dentro de la siguiente clasificación sólo he mencionado aquellas que considero pueden ser útiles al lector, para el estudio del tema materia de la presente investigación, esto con fines didácticos.

#### ***k. Sector Bancario***

- Banca Múltiple.
- Banca de Desarrollo.
- Fondos y Fideicomisos Gubernamentales.

#### ***l. Sector de Organizaciones Auxiliares y Actividades del Crédito***

- Casas de Cambio.
- Almacenes Generales de Depósito.
- Uniones de Crédito.
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM).

#### ***m. Estructura orgánica de la CNBV***

Para el correcto ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la CNBV, dicha autoridad contará con la siguiente estructura orgánica:

- A) Junta de Gobierno.
- B) Presidencia.
- C) Vicepresidencias.
- D) Contraloría Interna.
- E) Direcciones Generales.
- F) Demás unidades administrativas necesarias.

Que mediante decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2014 quedó organizada de la forma siguiente:

|                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| Vicepresidencias | Direcciones generales |
|------------------|-----------------------|

| Existentes   | Nueva creación | Estructura vigente  | Cambian de nomenclatura | Ya no existirán | Nueva creación |
|--|----------------|---|-------------------------|-----------------|----------------|
| La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.    |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A. |                         |                 |                |
|  |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B. |                         |                 |                |
|  |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. |                         |                 |                |
| La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.    |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D. |                         |                 |                |
|  |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E. |                         |                 |                |
|  |                | La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F. |                         |                 |                |
| La Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares. |                | La Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.                    |                         |                 |                |
|  |                | La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares.      |                         |                 |                |

|   |  |  |  |   |  |
|---|--|--|--|---|--|
|   |  | La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento. |  |   |  |
|   |  | La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.        |  |   |  |
|   |  | La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.        |  |   |  |
| La Vicepresidencia de Supervisión Bursátil. |  | La Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.      | Dirección General de Supervisión de Entidades Bursátiles |   |  |
|   |  |  |  | Dirección General de Supervisión de Mercados. |  |
|   |  | La Dirección General de Fondos de Inversión.                                       |  |   |  |
|   |  | La Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.                              |  |   |  |
|   |  | Dirección General de Emisoras.   | Dirección General de Emisiones Bursátiles                |   |  |
|   |  |  |  |   |  |
| La Vicepresidencia Técnica.                 |  | La Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo.                         |  |   |  |
|   |  | La Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes.                     |  |   | La Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes. |
|   |  | La Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico.           |  |   |  |
|   |  | La Dirección General de Análisis e   |  |   |  |

|   |                                     |   |  |  |   |
|---|-------------------------------------|---|--|--|---|
|   |                                     | Información.  |  |  |   |
|   |                                     | La Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado. |  |  | La Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado. |
|   |                                     |   |  | La Dirección General de Supervisión de Administración Integral de Riesgos. |   |
|   |                                     |   |  | La Dirección General de Administración de Inversiones.                     |   |
| La Vicepresidencia de Política Regulatoria. |                                     | La Dirección General de Desarrollo Regulatorio.                               |  |  |   |
|   |                                     | La Dirección General de Asuntos Internacionales.                              |  |  |   |
|   |                                     | La Dirección General de Estudios Económicos.                                  |  |  |   |
|   |                                     | La Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros.                  |  |  |   |
| La Vicepresidencia Jurídica.                |                                     | La Dirección General de Delitos y Sanciones.                                  |  |  |   |
|   |                                     | La Dirección General Contenciosa.   |  |  |   |
|   |                                     | Dirección General de Visitas de Investigación.                                |  |  |   |
|   |                                     |   |  | La Dirección General de Autorizaciones Especializadas.                     |   |
|   |                                     |   |  | La Dirección General de Visitas de Investigación.                          |   |
|   | La Vicepresidencia de Normatividad. | La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.                 |  |  | La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.                 |

|  |  |  |                                    |  |  |
|--|--|--|------------------------------------|--|--|
|  |  |  |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Autorizaciones Especializadas.                                   |                                    |  | La Dirección General de Autorizaciones Especializadas. |
|  |  | La Dirección General de Disposiciones.   | Dirección General de Normatividad. |  | La Dirección General de Disposiciones.                 |
| La Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.     |  | La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A. |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B. |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Atención a Autoridades.  |                                    |  |  |
|  |  |  |                                    | La Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales. |  |
|  |  |  |                                    | La Dirección General Adjunta de Control y Seguimiento de Procesos.     |  |
| La Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica. |  | La Dirección General de Informática.   |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.                 |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Organización y Recursos Humanos.                                 |                                    |  |  |
|  |  | La Dirección General de Planeación Estratégica.  |                                    |  |  |

**D. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)**

### **a. Creación y Naturaleza Jurídica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**

Mediante decreto del 23 de diciembre de 1968 que se publicó el 18 de enero de 1969 y el cual entró en vigor el 19 de enero del mismo año; se reformó la Ley federal de Instituciones de Fianzas, a las cuales se les dio el carácter de actividades auxiliares del crédito por lo cual les resultó aplicable la ley conducente y quedó sujeta a la supervisión de la entonces Comisión Nacional Bancaria.<sup>96</sup>

Con las reformas adicionales del 29 de diciembre de 1970 a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; las facultades de inspección y vigilancia que ostentaba la SHCP fueron transferidas a la Comisión Nacional Bancaria que cambió de denominación a Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.<sup>97</sup>

Su creación se remonta a las reformas de la entonces Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito que fueron publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 1989, la cual separó las funciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Las asignó en consecuencia a dos nuevas autoridades la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas<sup>98</sup>.

Principalmente la razón por la cual se dividieron las facultades de estos organismos fue según la propia exposición de motivos, el incremento de las actividades de las entidades financieras y la necesidad imperativa de atender la especialidad de las mismas.

---

<sup>96</sup> Cfr. *Ibíd.*, Pág. 233.

<sup>97</sup> Cfr. *Ídem.*

<sup>98</sup> Cfr. *Ídem.*

Como ya lo he mencionado, el artículo 90 de la CPEUM y el artículo primero de la LOAPF me señala que la administración pública federal estará dividida en dos partes la administración pública centralizada y la para estatal en caso de la primera que es en punto que me encontramos la CPEUM en su artículo 80 señala que el Poder Ejecutivo será depositado en un solo individuo el cual se denominará Presidente de la República, con el objetivo principal de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

El ejecutivo federal contará con sus dependencias para ejercer acciones específicas, en este caso cuenta con la SHCP para la supervisión, coordinación, evaluación y vigilancia del sector asegurador y afianzador dentro de territorio nacional. Las facultades que ejerce directamente las CNSF son las de vigilancia y regulación de las instituciones aseguradoras y afianzadoras.

La CNSF es un desconcentrado de la SHCP con la particularidad de contar con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

#### ***b. Facultades***

La CNSF tiene las mismas facultades que he referido que tiene la CNBV contenidas dentro de los artículos 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que son las siguientes:

- Inspección y vigilancia.
- Órgano de Consulta de la SHCP dentro del ámbito de su competencia.
- Órgano sancionador.
- Emitir regulación necesaria, con la finalidad de hacer cumplir las facultades que la Ley le confiere de la misma forma y para el eficaz cumplimiento de ellas.
- Emitir opiniones a la SHCP respecto de la aplicación de las leyes de su materia, para su correspondiente aplicación.

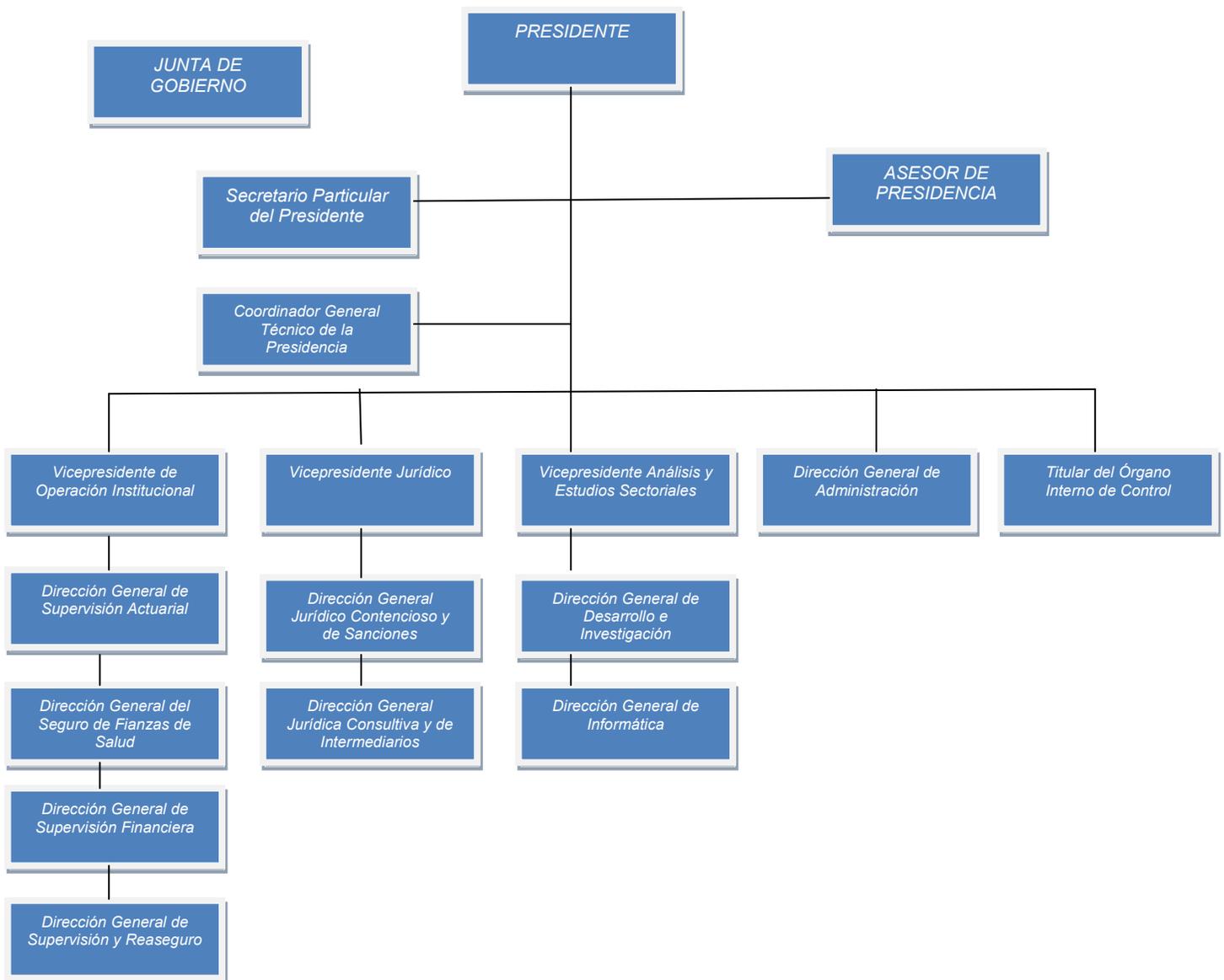
- Asesorar y Coadyuvar con la SHCP respecto a las políticas de selección de riesgos financieros, relacionado con el funcionamiento y operación del sector asegurador y afianzador.
- Proveer las medidas necesarias, para el cumplimiento por parte de las entidades afianzadoras de las obligaciones que hayan contraído.
- Autorizar la actividad de los agentes de seguros o suspender dicha autorización por un lapso de hasta dos años y en otros casos revocarla.
- Autorizar el ejercicio de la actividad de ajustadores de seguros así como revocar la misma.
- Las medidas correctivas a los funcionarios de señala la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como su remoción, suspensión, destitución e inhabilitación.
- Las demás conferidas por las leyes respectivas y otros ordenamientos legales referentes al sector afianzador y asegurador.

***c. Entidades Supervisadas por la CNSF***

- Instituciones de Seguros;
- Sociedades mutualistas de seguros;
- Afianzadoras;
- Reafianzadoras;
- Reaseguradoras;
- Agentes de seguros y fianzas;
- Ajustadores de reaseguros;
- Intermediarios de reaseguro;
- Sociedades de servicios complementarios o auxiliares de las operaciones de seguros, en cuyas acciones participen instituciones de seguros;
- Filiales de entidades financieras del exterior;
- Síndicos y liquidadores.

#### d. Estructura orgánica de la CNSF

Para el oportuno y puntual cumplimiento de sus obligaciones y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 108 y en el artículo 2 del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en el DOF el 14 de enero del 2005 contará con la siguiente estructura<sup>99</sup>:



<sup>99</sup>Ibídem, Pág. 237.

Delegado Regional en  
Guadalajara

Delegado Regional en  
Veracruz

Delegado Regional en  
Hermosillo

Delegado Regional en  
Monterrey

Delegado Regional en  
Mérida

### **e. Marco Jurídico**

| <b>Marco Jurídico que le confiere facultades a la CNSF</b>               |
|--|
| <b>Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;</b> |
| <b>Ley Sobre el Contrato de Seguros;</b>                                 |
| <b>Ley Federal de Instituciones de Fianzas;</b>                          |
| <b>Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;</b>              |
| <b>Ordenamientos internos;</b>   |
| <b>Reglas, circulares y oficios circulares;</b>                          |
| <b>Otros ordenamientos legales.</b>                                      |

### **E. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**

#### **a. Creación de la CONDUSEF**

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros fue creada por la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1999<sup>100</sup>, cabe resaltar que comenzó a operar el

---

<sup>100</sup>La cual se fortaleció con la última reforma financiera publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

18 de abril de 1999, en cumplimiento de su artículo primero transitorio, que le concedía un plazo de noventa días para comenzar con sus actividades<sup>101</sup>.

Diversos autores comparan a la figura del *Ombudsman* con la de la CONDUSEF, pero en nuestro caso de los derechos financieros al igual que la primer figura, en nuestro caso la CONDUSEF se erige como un guardián de los usuarios de los servicios financieros cuya dos principales finalidades son las siguientes:

- La defensa de los derechos de los usuarios de servicios financieros.
- La promoción de la cultura financiera.

El *ombudsman* originalmente fue instituido por la constitución de Suecia en 1809 sin embargo, la barrera lingüística, el aislamiento cultural y la posición geográfica impidieron su rápida difusión. Fue hasta el año de 1920 cuando Finlandia lo introdujo a su sistema constitucional; posteriormente lo hizo Noruega en 1952; así como Dinamarca en 1954 y después en 1959 en la República Federal de Alemania. Una vez concluida la Segunda Guerra Mundial se volvió un parámetro en casi la totalidad de los países democráticos.<sup>102</sup>

En México fue en el año de 1989 cuando se estableció la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; para la posterior fundación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1990, la cual tiene el carácter de órgano constitucional autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 apartado B de la CPEUM<sup>103</sup>.

### ***b. Naturaleza Jurídica***

La CONDUSEF es de acuerdo con el artículo 90 de la CPEUM y el artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, un

---

<sup>101</sup>Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág.297.

<sup>102</sup> Cfr. Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Pág. 142.

<sup>103</sup>Cfr. Ídem.

organismo descentralizado por lo cual, no se encuentra subordinada a alguna de las secretarías de estado ya que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además cuenta con autonomía técnica y para emitir sus resoluciones funge como autoridad, mediante la imposición de sanciones.

Los organismos descentralizados o para estatales son entes públicos que como ya lo he mencionado es una forma de organización en la cual se le concede a una persona una cierta autonomía como he mencionado ya, pero seguirán ligadas a unidad estatal para que el mismo vigile y ejerza control, de manera general mencionaremos las características de las entidades paraestatales<sup>104</sup>:

- Son creados mediante Ley o por medio de decreto del Congreso de la Unión o del Ejecutivo Federal.
- Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Se encuentran sectorizados a alguna secretaría de estado o departamento administrativo.
- Cuentan con denominación y domicilio legal.
- Tienen un objetivo específico.
- Realizan actividades correspondientes a las áreas estratégicas o con carácter de prioritarias.
- Prestan un servicio público o social.
- Obtienen o aplican recursos para fines de asistencia o seguridad social.
- Tienen órganos de dirección, administración y representación como es el caso de Juntas de gobierno así como de Director General o figura que resulte equivalente. En el caso de que sea Junta deberá de expedir un estatuto orgánico.
- Contarán con su ley orgánica.

---

<sup>104</sup>Cfr.Op. Cit.DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 299.

- Su principal finalidad será la satisfacción de un interés general de forma expedita, idónea y eficaz.

### ***c. Objeto Prioritario y Finalidad de la CONDUSEF***

La finalidad de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros que menciona en su artículo 1 el siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones”.

La entidad pública de la que hace mención el citado artículo es la CONDUSEF, para efectos enunciativos mencionaremos los dos principios básicos de la CONDUSEF, la defensa de los derechos de los usuarios de servicios financieros y la promoción de la cultura financiera.

### ***d. Facultades y estructura orgánica de la CONDUSEF***

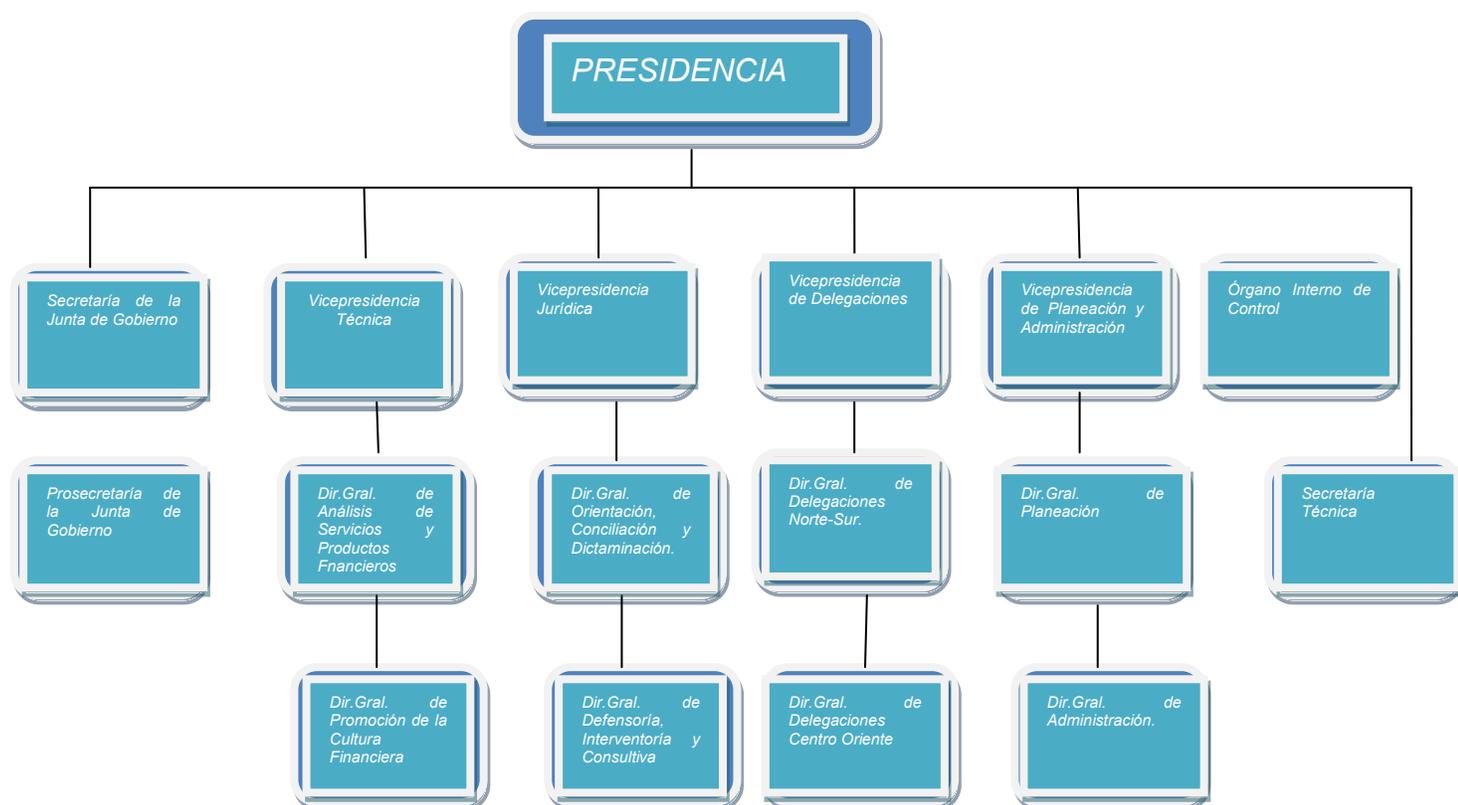
En el presente apartado sólo mencionaremos algunas de las facultades de la CONDUSEF, las que consideramos de mayor relevancia para el presente estudio las cuales son:

- Atender y resolver consultas de los usuarios en temas de su competencia.
- Realizar el procedimiento conciliatorio entre usuarios e instituciones financieras.
- Emitir dictámenes técnicos en temas de su competencia.
- Coadyuvar con otras autoridades financieras.
- Actuar como árbitro en amigable composición o estricto derecho.
- Formular recomendaciones al Ejecutivo Federal a través de la SHCP para la creación de leyes.

- Analizar y autorizar información dirigida a los Usuarios, sobre los servicios financieros que ofrezcan.
- Informar al público sobre los servicios que ofrezcan las instituciones financieras.
- Revisar y proponer modificaciones a los contratos de adhesión.
- Imponer sanciones o medidas de apremio previstas por la ley.
- Conocer del recurso de revisión de medidas dictadas por la CONDUSEF.
- Las demás conferidas por la ley.

### e. Estructura orgánica

La CONDUSEF se integrará de la siguiente manera<sup>105</sup>:



<sup>105</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 318.

## **F. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)**

### **a. Creación y Naturaleza Jurídica**

Su creación tiene lugar con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, una de las características del Instituto es que el mismo día de la publicación debía comenzar a realizar actividades, teniendo un límite de quince días posteriores al día en que la Junta de Gobierno hubiese quedado instalada, evento que ocurrió el 6 de mayo de 1999 y el día 21 del mismo mes el IPAB comenzó sus operaciones<sup>106</sup>. Este Instituto sustituyó las funciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

El instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la CPEUM y el artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, un organismo descentralizado por lo cual, no se encuentra subordinada a alguna de las secretarías de estado ya que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además cuenta con autonomía técnica y para emitir sus resoluciones funge como autoridad, mediante la imposición de sanciones.

Los organismos descentralizados o para estatales son entes públicos que como ya lo he mencionado es una forma de organización en la cual se le concede a una persona una cierta autonomía como he mencionado ya, pero seguirán ligadas a unidad estatal para que el mismo vigile y ejerza control, de manera general mencionaremos las características de las entidades paraestatales<sup>107</sup>:

- Son creados mediante Ley o por medio de decreto del Congreso de la Unión o del Ejecutivo Federal.
- Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

---

<sup>106</sup>Cfr.Ibídem, Pág. 257.

<sup>107</sup>Cfr.Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 299.

- Se encuentran sectorizados a alguna secretaría de estado o departamento administrativo.
- Cuentan con denominación y domicilio legal.
- Tienen un objetivo específico.
- Realizan actividades correspondientes a las áreas estratégicas o con carácter de prioritarias.
- Prestan un servicio público o social.
- Obtienen o aplican recursos para fines de asistencia o seguridad social.
- Tienen órganos de dirección, administración y representación como es el caso de Juntas de gobierno así como de Director General o figura que resulte equivalente. En el caso de que sea Junta deberá de expedir un estatuto orgánico.
- Contarán con su ley orgánica.
- Su principal finalidad será la satisfacción de un interés general de forma expedita, idónea y eficaz.

Existe una diferencia diametral entre el IPAB y su antecesor el FOBAPROA derivada de la crisis bancaria de 1994, en donde como ya he mencionado el FOBAPROA fue una pieza clave del rescate financiero, que ocurrió en aquel periodo histórico.

El FOBAPROA era un fideicomiso administrado por el Banco de México, en adición a esto la LPAB tiene distinciones que resultarán importantes, respecto de la legislación anterior como lo son la cobertura limitada y explícita del seguro, el IPAB quedó sectorizado a la SHCP mediante acuerdo publicado en el DOF con fecha del 18 de junio de 1999.<sup>108</sup>

---

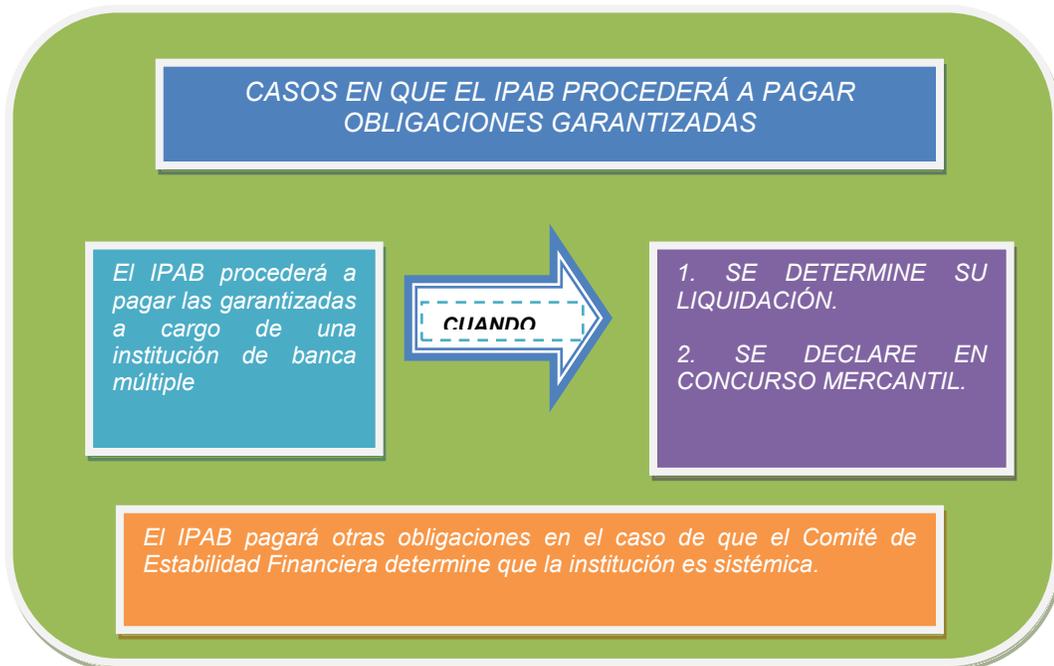
<sup>108</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 258.

### **b. Objeto y atribuciones del IPAB**

La LPAB prevé en su artículo 67 fracción primera que el IPAB tendrá por objeto el siguiente:

“Proporcionar a las Instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la presente Ley, a cargo de dichas Instituciones”.

El sistema al ahorro bancario, se da por medio de un seguro de depósitos, que provee protección al sistema al ahorro bancario, factor que desde luego brinda certidumbre y confianza a dicho sector dando confianza a los depositantes ante la eventual insolvencia de la institución de crédito a la cual se hayan confiado sus ahorros como se muestra en el siguiente diagrama<sup>109</sup>.



Desde el 19 de enero de 1999 fecha en que se creó el IPAB y hasta el 31 de diciembre de 2005, la protección de los depósitos confiados a la institución de

<sup>109</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 259.

banca múltiple ya no estuvo bajo resguardo en su totalidad, fue disminuyendo gradualmente hasta quedar limitados a 400 mil UDIS por ahorrador.

Por lo anterior entenderemos que la competencia del IPAB va encaminada a establecer un sistema de protección al ahorro bancario hasta por 400 UDIS, de dicha competencia derivan otras competencias las más destacadas en términos generales son la de establecer las políticas y directrices que habrá de seguir en su operación, así como decidir sobre el otorgamiento de apoyos a las instituciones a fin de prevenir riesgos y coadyuvar en su saneamiento.<sup>110</sup>

Entre las principales funciones del IPAB se encontrarán las siguientes<sup>111</sup>:

- Establecer las políticas y directrices que deberá seguir el Instituto en su operación;
- Decidir sobre otorgamiento de apoyos a instituciones de crédito;
- Hacer la declaración cautelar, la cual tendrá lugar en caso de que el IPAB haya otorgado un apoyo financiero a alguna institución;
- Aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán de cubrir las instituciones de crédito, no pudiendo ser menores a 4 al millar y del 3 al millar, respectivamente, sobre el importe de las operaciones pasivas de cada institución;
- Aprobar programas y presupuestos del IPAB;
- Aprobar el programa anual de trabajo;
- Autorizar la constitución de comités y otros órganos delegados que le auxilien en el desempeño de sus atribuciones;
- Aprobar los préstamos para el financiamiento del Instituto;
- Aprobar reservas necesarias para el buen funcionamiento de Instituto;
- Aprobar estructura básica del instituto;
- Aprobar programa de ingresos y egresos del propio Instituto;

---

<sup>110</sup>Cfr.Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Pág. 137.

<sup>111</sup>Cfr.Ídem.

- Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Instituto;
- Aprobar nombramientos de apoderados, liquidadores y síndicos del Instituto;
- Aprobar programas de saneamiento que requieran las instituciones.

### ***c. Marco Jurídico***

El marco jurídico aplicable al IPAB será el siguiente:

Fuentes primarias:

-Ley del Instituto de Protección al Ahorro Bancario;

-Estatuto Orgánico del Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

Fuentes supletorias:

-Ley de Instituciones de crédito;

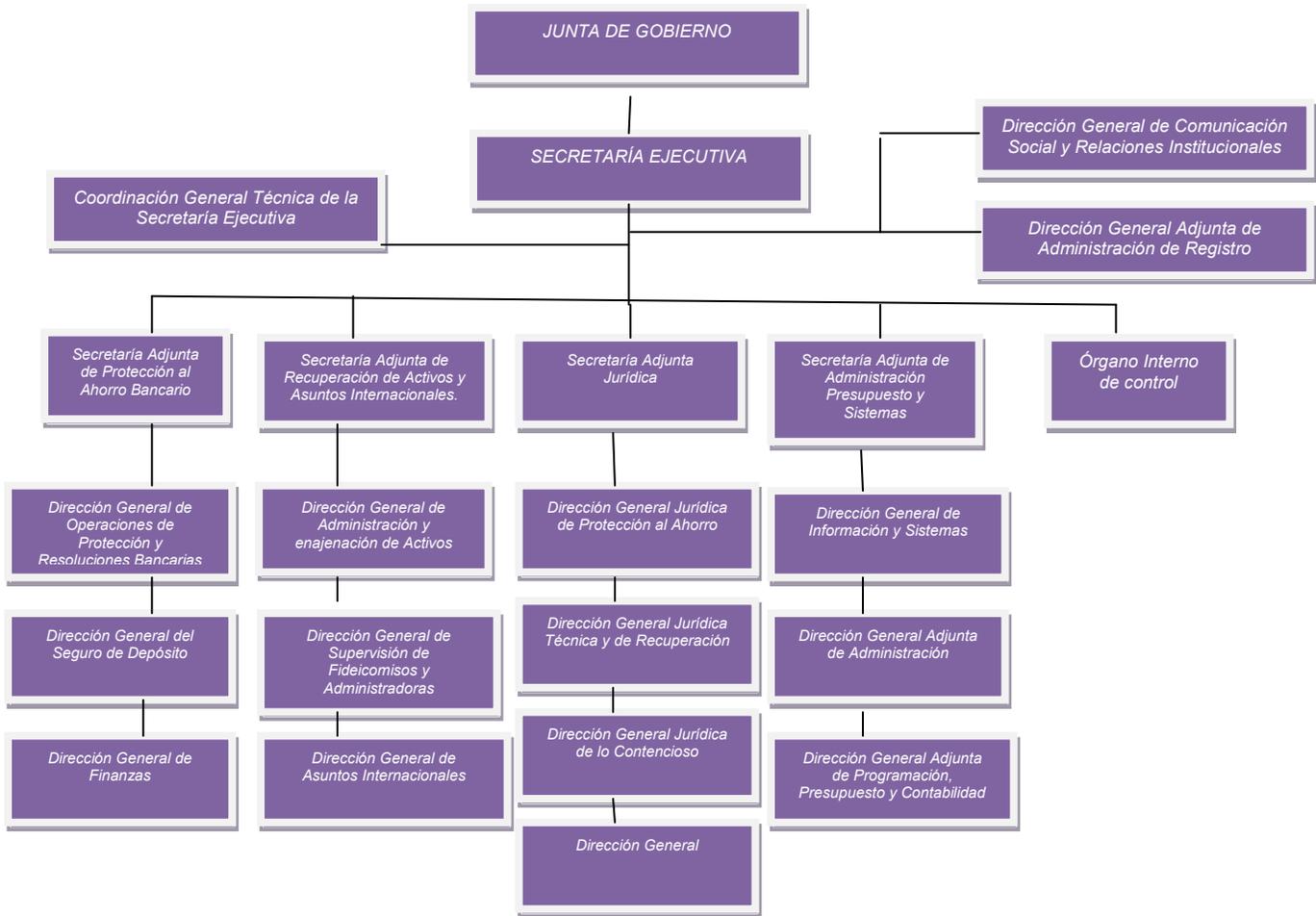
-Ley Federal de Entidades Paraestatales;

-Código de Comercio;

-Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**d. Estructura Orgánica del Instituto de Protección al Ahorro**

**Bancario**



La anterior estructura tendrá como objetivo el cumplimiento de los fines del IPAB.<sup>112</sup>

**4. Sistema Bancario Mexicano**

Como he observado anteriormente el sistema financiero se encuentra integrado por diversos sectores, entre ellos se encuentra el sector bancario el cual según el artículo 3o. de la Ley de Instituciones de Crédito se encuentra

<sup>112</sup> Cfr.Op. Cit. DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tomo I, Pág. 265.

integrado por el Banco de México, autoridad que ya he explicado anteriormente, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras así como las autoridades autorregulatorias bancarias.

### **A. Servicio de Banca y Crédito**

Como se ha detallado en los diferentes apartados del presente estudio, los bancos son los principales prestadores de este servicio, por lo cual antes de abordar su estudio me apoyaré brevemente en algunos conceptos tanto de banco como de crédito con la finalidad de que el lector comprenda su interrelación e importancia.

Primero trataré de esclarecer el concepto de banco apoyándome en la definición del Doctor Acosta Romero:

#### **a. Concepto de Banco.**

“La legislación no contiene una definición o concepto que pueda tomarse como base para establecer un criterio de lo que debe entenderse como banco o banca, pues en algunos preceptos habla de instituciones, en otros habla de bancos, en otros habla de sociedades y también de empresas sistemática jurídico-técnica que implique un concepto definido, de donde consideramos que banco es un concepto genérico, que hace referencia a una sociedad mercantil (SNC ó SA) que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo de forma permanente, profesional y masiva cierto tipo de operaciones de crédito permitidas por la ley, o una combinación de ellas”.<sup>113</sup>

Una vez hecho lo anterior, procederé a situar al crédito dentro del contexto ya que este es la principal actividad bancaria.

---

<sup>113</sup>Op. Cit. ACOSTA ROMERO, Miguel. Págs. 246-247.

## **b. Concepto de Crédito.**

“Es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo señalado y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos. También pueden prestarse servicios a crédito.

I. Su concepto: como vemos, la palabra crédito viene del latín *creditum*, que significa tener confianza, tener fe en algo. Paolo Greco, me dice que “en sentido moral crédito es la buena reputación de que goza una persona. En sentido jurídico, crédito indica el derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone “al débito” que incumbe al sujeto pasivo de la relación de dar o poseer existente entre dos sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar después en un segundo tiempo lo que se ha dado”.

II. Elementos y características del crédito: estimamos que los elementos del crédito son: la existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular a otra persona (la que disfruta); el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Hay quien afirma que también la confianza forma parte importante del concepto de crédito.

III. Clasificación: se le puede considerar, desde el punto de vista de las entidades que lo reciben como: crédito a la industria, a la importación, al comercio, al consumo, etc. Ahora, por la finalidad a que está destinado, se clasifica como: para adquisición de bienes de consumo duradero, para obras públicas, para importación y exportación, para la industria, etc. Según el plazo a que se contrae: a corto, medio y largo plazo”.<sup>114</sup>

## ***B. Instituciones de Crédito***

---

<sup>114</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II. C-CH. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Año 1983. Pág.354.

De acuerdo a lo prescrito por la Ley de Instituciones de Crédito y en particular a su artículo 2o. el servicio de banca y crédito, sólo podrá ser prestado por instituciones de crédito que pueden ser de dos tipos:

-Instituciones de banca múltiple;

-Instituciones de banca de desarrollo.

Una vez esclarecidos los conceptos anteriores, tendré una base sólida sobre la cual el lector podrá comprender la actividad bancaria y, su relación con los individuos; ahora procederemos a estudiar el servicio de banca y crédito.

La Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 2o. párrafo segundo define dicha actividad como *“la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario a cumplir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados”*.

Se puede observar de esta definición algunos elementos primero la captación de recursos del público, lo cual se refiere a recibir dinero por parte de aquellos inversionistas que deseen invertir su dinero, para que otros realicen actividades productivas y les generen rendimientos por el préstamo de una suma de dinero a un plazo cierto.

Segundo la institución de banca múltiple sólo podrá hacerlo dentro de territorio nacional, ya que es el ámbito de competencia de las autoridades mexicanas. Tercero sólo las entidades financieras autorizadas podrán colocar recursos en el mercado es decir, hacer préstamos.

Cuarto el servicio de banca y crédito al no consistir en beneficencia pública, donativos, incentivos u otra clase de subsidio, causa a los prestatarios un pasivo directo.

Quinto el préstamo de dinero que realizan estas instituciones genera la obligación para el prestatario de pagar la suerte principal y los intereses devenidos de esta.

Por su parte el maestro Fernando Menéndez Romero<sup>115</sup> explica que el servicio de banca y crédito se puede clasificar en tres grandes grupos que son:

\*Las operaciones activas para bancos son aquellas que implican el préstamo de recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución derivada del préstamo, con forma de interés o una inversión con una rentabilidad determinada.

\*Las operaciones pasivas son aquellas en las que los bancos, básicamente, se dedican a captar recursos financieros y como contraprestación se comprometen a pagar, generalmente en forma de interés un rendimiento a sus clientes ya sean depositantes de dinero o de recursos financieros.

\*Servicios comisionarios son aquellas que realiza la institución de banca múltiple, llamadas operaciones de mediación algunos ejemplos son transferencias, giros, efectos tomados al cobro. También dentro de las mismas están las de custodia como el alquiler de cajas de seguridad cobrando por las mismas las comisiones respectivas.

Otro concepto que me arrojará luz es el que refiere Carlos F. Dávalos Mejía<sup>116</sup>:

---

<sup>115</sup>Cfr.Op. Cit. MENÉNDEZ ROMERO, Fernando, Págs. 174- 175.

<sup>116</sup>DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, Derecho Bancario y Contratos de Crédito, tomo II, segunda edición, Ed. Oxford University Press, año 2002, México, Pág. 647.

“La captación de recursos del público en el mercado nacional, por una parte, y su colocación entre el público por otra, que presta una sociedad anónima susceptible de fundarse por personas privadas y expresamente autorizadas para ello por el gobierno federal, que queda obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados, sin otros requisitos que los establecidos por las autoridades financieras y las leyes del mercado”.

A continuación procederé a clarificar el servicio de banca y crédito con una definición que me ayudará en la explicación de lo ya referido.

***a. Operaciones que no se consideran como banca y crédito***

La propia Ley de Instituciones de Crédito contempla aquellas actividades que no serán consideradas como actividades de banca y crédito, de conformidad con el párrafo 2o. de dicho ordenamiento legal serán excepciones aquellas operaciones de banca y crédito que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros diversos a las instituciones de crédito que se encuentren autorizadas de conformidad a los ordenamientos legales que les sean aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.

Tampoco se considerarán operaciones de banca y crédito la captación de recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública incluso cuando dichos recursos se utilicen para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.

Hay que mencionar que hay operaciones bancarias que no son consideradas como de banca y crédito, son aquellas llamadas neutras estas actividades cuentan con la característica de que no causan una derrama económica, ni captación de recursos en lo absoluto.

Estos servicios son una prestación que los usuarios de las instituciones de banca múltiple reciben, por parte del banco, derivado del contrato que celebraron con el mismo de manera gratuita.

### ***b. Instituciones de Banca Múltiple***

Estas instituciones en su conjunto son conocidas coloquialmente como “Banca comercial” entre sus miembros integrantes en el país tenemos a Banamex, S.A.; HSBC México, S.A.; Scotiabank Inverlat, S.A. entre otros. Como pudimos observar en el apartado de servicio de banca y crédito el Dr. Dávalos Mejía señala con precisión que el concepto de sociedad anónima se encuentra estrechamente ligado al de la institución de banca múltiple, ya que una institución de banca múltiple sólo se podrá constituir bajo el esquema de una sociedad anónima.

### ***c. Definición de Sociedad Mercantil***

Heseñalado que la sociedad mercantil ha tenido como nota característica la de ser una persona moral, comerciante y con personalidad jurídica cuya finalidad es la de perseguir una especulación comercial.

En este sentido, la consideran distinta de la asociación civil, sociedad civil y de la asociación en participación que de acuerdo con el Código Civil son sociedades cuya finalidad no constituye en ningún momento especulación comercial, es decir, el lucro aunque su actividad va a estar caracterizada por ser preponderantemente económica, tal y como así se regula en el Código Civil. Para Mantilla Molina, la sociedad mercantil se define como:

“el acto jurídico mediante el cual los socios se obligan a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de acuerdo con las normas que, para algunos de los tipos sociales en ella previstos, señala la ley mercantil y establece que la constitución de la sociedad crea un nuevo sujeto jurídico: la persona social, al mismo tiempo que

engendra derechos y obligaciones de los que son titulares las partes que en dicha constitución, intervienen derechos y obligaciones cuyo conjunto forma el estado o calidad de socio”<sup>117</sup>.

Por su parte, Rafael de Pina Vara, siguiendo a Joaquín Rodríguez Rodríguez, no sin antes advertir sobre los distintos puntos de vista de la doctrina al definir a la sociedad que, *“de acuerdo con nuestra legislación, la sociedad mercantil nace o surge a la vida jurídica como consecuencia de un contrato. Es decir, la sociedad mercantil es el resultado de una declaración de voluntad contractual”*<sup>118</sup>.

Pero advierte que, para Uría, la sociedad mercantil es *“la asociación de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual participando en el reparto de las ganancias que se obtengan”*<sup>119</sup>.

Raúl Cervantes Ahumada, con nitidez excepcional sostiene que la doctrina ha confundido a la sociedad mercantil con la naturaleza jurídica del acto constitutivo, es decir, al acto del cual nace.

Este brillante maestro negó la naturaleza contractual del acto constitutivo de la sociedad, porque este acto, dice no crea ni tampoco transfiere obligaciones, que es la principal nota más singular del contrato como una especie del convenio a la luz de los artículos 1792 y 1793 del Código Civil.

Opina el autor antes mencionado que lo más relevante en el acto constitutivo de todo tipo de sociedad mercantil es la creación o el nacimiento de una

---

<sup>117</sup>GARCÍA HERNÁNDEZ, Jorge, Aspectos Relevantes de las Sociedades Mercantiles, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art3.pdf>

<sup>118</sup>Cfr. Ídem.

<sup>119</sup> Ídem.

persona, la persona moral con personalidad jurídica y con calidad de comerciante vinculada a una empresa de la cual es su titular.

De acuerdo con los conceptos vertidos por la doctrina podemos resumir que, la sociedad es una declaración de voluntad de dos o más personas vinculadas por un fin común para crear una persona distinta a ellos, cuya actividad como persona moral será la de contratar y por ello, tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y la capacidad necesaria para ostentarse frente a terceros como tal<sup>120</sup>.

### ***c. Autorización y Requerimientos para Operar como Institución de Banca Múltiple***

Se puede afirmar que la definición tiene razón, ya que la sociedad anónima es una sociedad mercantil y como he mencionado las instituciones de banca múltiple son una de las entidades financieras que podrán prestar el servicio de banca y crédito.

A firma Humberto Enrique Ruiz Torres<sup>121</sup> que el concepto de banca múltiple se usa como opuesto del concepto de banca especializada, esto derivado a que anteriormente en 1941 se permitía la banca especializada y fue en 1975 cuando se permitió que las entidades bancarias existentes ofrecieran una gama más amplia de servicios bancarios.

En 1978 se estableció la “banca múltiple” con actualmente se conoce, sin embargo fue hasta 1982 cuando se regulo este tipo de banca como actualmente lo hace la LIC<sup>122</sup>.

---

<sup>120</sup> Cfr. Ídem.

<sup>121</sup> Cfr. *Op. Cit.* RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Pág. 5.

<sup>122</sup> Cfr. GUZMÁN HOLGUÍN, Rogelio, Derecho Bancario y Operaciones de Crédito, Ed. Porrúa, cuarta edición, Pág. 99.

### **C. Sociedades Nacionales de Crédito**

Se puede tomar como antecedente lo que menciona Hermilio Herrejón Silva <sup>123</sup> que apunta que desde 1926 comenzó su organización con aportaciones gubernamentales junto con bancos privados, también con la forma de sociedades anónimas, siendo sociedades nacionales de crédito.

En este punto es importante anotar que durante el régimen porfirista existió un sistema bancario importante, pero este sólo estaba compuesto por bancos privados exclusivamente, por lo que el estado se mantenía al margen y las reglas del libre mercado eran las que gobernaban.

Cuando se habla de Banca de desarrollo se hace referencia a los bancos nacionales, durante el periodo de 1926 a 1982 se denominaron como “instituciones nacionales de crédito” después de la nacionalización de la banca las entidades bancarias en su conjunto se denominaron sociedades nacionales de crédito.

#### **a. Diferencia entre las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito**

##### **b. Marco Jurídico Aplicable**

Según con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Instituciones de Crédito, el marco jurídico de las Instituciones de crédito es el siguiente:

| <b><i>Instituciones de banca múltiple</i></b>   | <b><i>Sociedades nacionales de crédito</i></b>  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><i>Ley de Instituciones de Crédito</i></b></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><i>Ley orgánica respectiva</i></b><sup>124</sup></li></ul> |

<sup>123</sup> Cfr. Ídem.

<sup>124</sup> Hay que recordar que la Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 30 párrafos segundo y séptimo se mencionan los requerimientos para las leyes orgánicas de las sociedades nacionales de crédito como se muestra a

|   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley del Banco de México</i></li> <li>• <i>La legislación mercantil</i></li> <li>• <i>Los usos y prácticas bancarios y mercantiles</i></li> <li>• <i>La legislación civil federal.</i></li> <li>• <i>La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito</i></li> <li>• <i>El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas.</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley de Instituciones de Crédito</i></li> <li>• <i>La legislación mercantil</i></li> <li>• <i>Los usos y prácticas bancarios y mercantiles</i></li> <li>• <i>La legislación civil federal.</i></li> <li>• <i>La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito</i></li> <li>• <i>El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas.</i></li> </ul> |
|---|---|

**c. Requisitos de constitución**

*Instituciones de banca múltiple*      *Sociedades nacionales de crédito*

*continuación.*

...

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuáles se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.*

...

...

...

...

*El reglamento orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.*

- **Se requerirá de autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México.**
- **Sólo se autorizará a las sociedades anónimas de capital fijo, organizadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo cumplir lo siguiente:**
  - **Tener por objeto la prestación del servicio de banca y crédito.**
  - **La duración de la sociedad será indefinida.**
  - **Deberán contar con el capital social y el capital mínimo.**
  - **Su domicilio social estará en el territorio nacional.**

**Las solicitudes a la CNBV para la autorización de operar como bancos deberán de ir acompañadas de:**

- **Proyecto de estatutos de la sociedad que deberá considerar el objeto social y**

**señalar expresa e individualmente las operaciones que pretenda realizar de conformidad con la LIC y demás legislación aplicable.**

- **Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución de banca múltiple a constituir.**
- **Relación de los probables consejeros, director general y principales directivos de la sociedad, acompañada de la información que acredite que dichas personas cumplen con los requisitos que esta Ley establece.**
- **Plan general de funcionamiento de la sociedad.**
- **Comprobante de depósito en garantía en moneda nacional constituido en institución de crédito o de valores gubernamentales por su valor de mercado, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad igual al diez por ciento del capital mínimo con**

***que deba operar la sociedad.***

- ***La demás documentación e información relacionada, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requiera para el efecto.***

Como se puede observar el proceso de constitución de cada una de estas organizaciones es diverso, ya que la primera está sujeto al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, mientras que el segundo se encuentra sujeto a un proceso legislativo.

Hay que puntualizar que el objetivo prioritario de las sociedades nacionales de crédito, es el que se menciona en el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito que es el siguiente:

Las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas con el fin de impulsar el desarrollo económico. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán procurar la sustentabilidad de la institución, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos y la suficiencia de las garantías que se constituyan a su favor, sin que resulten excesivas. Las instituciones de banca de desarrollo podrán realizar funciones de banca social, conforme a lo que se determine en sus respectivas leyes orgánicas.

Como se puede observar del concepto anterior, el objeto de este tipo de bancos, es el del desarrollo de un sector específico que a su vez, contribuirá al desarrollo nacional; por el contrario de las instituciones de banca múltiple, las cuales solo buscan la obtención de rendimientos en dinero luego de brindar créditos a actividades productivas, que no necesariamente apoyarán a todos los sectores.

Para hablar de las instituciones de banca múltiple, se tiene que esclarecer un punto primordial la distinción entre una sociedad anónima y una institución de banca múltiple, en el cual me permitirá externar una consideración derivada de la siguiente tesis aislada:

|   |  |              |                         |
|---|--|--------------|-------------------------|
| Tesis:<br>III.1o.C.117 C                | Semanario Judicial de la<br>Federación y su Gaceta | Novena Época | 1901494 de 20           |
| Tribunales<br>Colegiados de<br>Circuito | Tomo XIII, Marzo de 2001                           | Pag. 1765    | Tesis<br>Aislada(Civil) |

**INSTITUCIONES DE CRÉDITO. EL CONCEPTO DE BANCA MÚLTIPLE ES DIFERENTE AL DE SOCIEDAD ANÓNIMA.**

De la interpretación de los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Instituciones de Crédito se concluye que el concepto de "banca múltiple" y el de "sociedad anónima" son diferentes, pues la anónima es una forma societaria y la banca múltiple es simplemente una de las dos maneras de prestar el servicio de banca y crédito que reconoce nuestro derecho; es decir, la sociedad anónima es la forma legal como se constituye la persona jurídica, y la banca múltiple es la forma de hacer la banca; por tanto, quien constituye la entidad jurídica es la sociedad anónima, independientemente de la forma como preste el servicio de la banca.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1303/2000. Paletas Manhattan, S.A. de C.V. y otra. 19 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretario: Miguel Ángel Rodríguez Torres.

Como se observa en este caso la sociedad anónima es una de las formas societarias prescritas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por otra parte la institución de banca múltiple, es sólo una forma de prestar el servicio de banca múltiple; por lo cual no puede afirmarse que una sociedad anónima de banca múltiple deba de ser necesariamente una institución de banca múltiple, ya que ningún ordenamiento legal constriñe a las sociedades anónimas a prestar exclusivamente el servicio de banca y crédito.

Algunos podrían pensar que en caso contrario podría afirmarse que toda institución de crédito debe ser sociedad anónima para prestar el servicio de banca y crédito, pero se aprecia que dicha afirmación es incorrecta ya que las sociedades nacionales de crédito, no necesitan de dicha estructura para prestar este servicio.

Es primordial estar claros de que a pesar de poder estar inter relacionadas, una no es condicionante de la otra en ninguno de los casos descritos anteriormente.

En virtud de lo anterior definiré a la empresa, para lo cual expondremos la definición legal y la definición doctrinal de dicho concepto:

#### ***D. Concepto de Empresa***

##### ***a. Definición legal:***

Si bien es cierto que dentro del Código de comercio no existe la definición de empresa, también es cierto que dentro de otras disposiciones legales se pueden encontrar disposiciones que la definen.

Tal es el caso de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, La Ley Federal del Trabajo y El Código Fiscal de la Federación.

En la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su artículo 2 fracción IX se define:

“Naviero o empresa naviera: Armador o empresa armadora, de modo sinónimo: la persona física o moral que teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realice las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones”.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo en su artículo 16 la define de la siguiente forma:

“Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa”.

Por último el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 último párrafo la define de forma siguiente:

“Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales”.

Por otra parte también procederé a dar un enfoque doctrinal al término empresa, para lo cual me apoyaremos en la opinión de la Doctora María Susana Dávalos Torres:

“Desde nuestro punto de vista, la empresa es la actividad que le da el carácter de comerciante a una persona. La empresa es una actividad consiste en coordina u organizar tanto elementos corpóreos como incorpóreos, así como el trabajo de las personas para producir o intercambiar bienes y servicios”<sup>125</sup>.

Una vez esgrimido el término de empresa en general, me enfocaré a las sociedades mercantiles en específico a la Sociedad Anónima a la cual también definiremos desde un punto de vista legal y también doctrinario es con el fin de que el lector tenga una comprensión integral tanto del marco

---

<sup>125</sup> *DÁVALOS TORRES, María Susana. Manual de Introducción al Derecho Mercantil. Editorial metra Ediciones; Universidad Nacional Autónoma de México. México. Año 2010. Página 101.*

legal aplicable como de su funcionamiento y característica principales.

Para el estudio integral de la presente investigación aportaremos elementos para su comprensión,

#### **D. Concepto de Empresa**

##### ***i. Definición legal:***

*La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 87 la define a la Sociedad Anónima como “la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones”.*

*Propondremos más adelante, una crítica a la presente definición ya que no presenta los elementos esenciales de la Sociedad Anónima, por lo cual para brindar al lector un panorama general de la misma usaremos la siguiente definición: “Es una sociedad mercantil, de estructura colectiva capitalista, con denominación, de capital fundacional, dividido en acciones, cuyos socios tienen su responsabilidad limitada al importe de sus acciones”.*

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **III. EL RÉGIMEN ACTUAL DE LAS SOFOMES EN MÉXICO Y SU PROBLEMÁTICA ACTUAL.**

La finalidad del presente capítulo es analizar a las Sofomes en su participación directa en la oferta de dinero dentro de una economía, en la cual influyen en diversos factores que causar un crecimiento o problemas financieros dentro de una economía, entre ellos se encuentran: la inflación, la inversión, la liquidez, entre otros.

En este apartado se verificará si los instrumentos, prácticas, autoridades y requerimientos aplicables a las Sofomes dentro del país, son suficientes para prevenir los problemas de la inflación, el financiamiento con recursos de procedencia ilícita. Además revisaremos cuáles son los esquemas de

financiamiento que emplean las Sofomes en el país.

Para comenzar, explicaré su naturaleza jurídica y posteriormente explicaré su relevancia en el sistema financiero mexicano.

### **1. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la página de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, define a las SOFOM como:

“Las Sofomes son entidades financieras que, a través de la obtención de recursos mediante el fondeo en instituciones financieras y/o emisiones públicas de deuda, otorgan crédito al público de diversos sectores y realizan operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero. Una Sofomno puede captar recursos del público y no requiere de la autorización del gobierno federal para constituirse.

Se considerarán como Sofomes aquellas sociedades anónimas que en sus estatutos sociales, contemplen expresamente como objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades que se indican en el párrafo anterior. Estas entidades financieras gozarán de las mismas ventajas fiscales y procesales que tenían las Sofoles, arrendadoras y empresas de factoraje, adicionándoseles algunas ventajas civiles al ser empresas mercantiles”<sup>126</sup>.

#### **A. Contrato de Arrendamiento Financiero**

Para entender la naturaleza de este contrato, es necesario entender lo siguiente, las empresas en su eterna búsqueda por ofrecer un mejor servicio al cliente, tienen la necesidad de adquirir nueva maquinaria y mobiliario cada determinado tiempo, es por eso que los abogados en nuestra búsqueda por satisfacer las necesidades de las empresas; en algunos casos, se opta por la creación de contratos nuevos como éste.

---

<sup>126</sup>

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/sociedades-financieras-de-objeto-multiple>

Este contrato es un contrato peculiar, ya que en un principio se realizó por toda clase de personas imaginables; sin embargo, durante algún tiempo nuestra regulación sólo permitió que las únicas personas autorizadas para celebrarlo, fueran las arrendadoras financieras autorizadas por la SHCP y supervisadas por la CNBV. Sin duda, esto resultaba impráctico para los comerciantes, por lo cual se decidió desregular el sector en el año de 2006.

Durante la desregulación se simplificó el proceso para la constitución y operación de las Sofomes. A pesar de estos esfuerzos por parte del Gobierno Federal, surgieron irregularidades en la operación de las Sofomes.

Por tanto, el 10 de enero de 2014 se reformó la regulación imponiendo nuevas obligaciones para ellas, además de obligar a las empresas de arrendamiento financiero y factoraje financiero a convertirse en Sofomes, para definir estos contratos me apoyaremos en la definición de Arturo Díaz Bravo:

*“Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 410 de esta Ley (art. 408)”.*<sup>127</sup>

Como se puede advertir de esta definición, el contrato de arrendamiento financiero es un contrato mediante el cual el arrendador comprará determinados bienes que se habrán acordado de manera previa con el

---

<sup>127</sup> DÍAZ BRAVO, Arturo. Contratos Mercantiles. Ed. Iure Editores. México, Distrito Federal. Décima Edición. Página 236.

arrendatario, para concederle al último su uso y goce; el arrendatario se obligará también a pagar al arrendador una contraprestación en pagos parciales durante el plazo forzoso que se haya pactado por el uso y goce de los bienes, con el arrendador.

La contraprestación, se determinará de manera particular en cada caso y está deberá cubrir el valor de adquisición de los bienes, cargas financieras y cualquier otro accesorio que se haya pactado.

Una vez terminado el contrato las partes, podrán optar por alguna de las formas de terminación contenidas en el artículo 410 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que son:

- a) La compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que quedará fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado, el precio debe ser inferior al valor de mercado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato;
- b) A prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal;
- c) A participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se convengan en el contrato.

## ***B. Contrato de Factoraje Financiero***

En segundo lugar, estudiaré el contrato de factoraje financiero de la misma manera que lo hicimos con el contrato anterior, explicaré la naturaleza de este contrato. El contrato de factoraje financiero, es un contrato diseñado para crear liquidez a favor de la persona que lo celebra; dentro del derecho mexicano este contrato se identifica con la cesión de deuda ya que según nuestra legislación si no son la misma cosa, son muy similares; una de sus

particularidades es que los créditos que serán materia de este contrato existan al momento de celebrarse el mismo, lo que le dará un carácter de contrato definitivo y de ejecución instantánea.

Este contrato como ya lo mencioné en el párrafo anterior, tiene por principal función crear liquidez, condición que como podremos observar más adelante en este estudio, tiene gran relevancia en la actividad empresarial en cualquier país, y que en el país se ve afectada gravemente debido a la falta de préstamos bancarios, a continuación me apoyaré en la definición de Arturo Díaz Bravo para su estudio:

*“Consiste en la adquisición que en firme hace el factorante del total o parte de los créditos (cartera acreedora) que un comerciante (Factorado) tiene a si favor y a cargo de sus clientes con los que opera a plazo(...) pueden disponer de un flujo de efectivo (cash flow) como si operaran de contado no obstante que hayan otorgado a su clientela plazos (generalmente no superiores a 180 días) para el pago. Este mecanismo, pues, les permite autofinanciarse sin necesidad de acudir a préstamos o créditos bancarios, aumentos de capital social u otras formas de asumir pasivos o gravar sus activos”.*<sup>128</sup>

Otra opinión que consideraré es la del argentino Carlos Alberto Gherzi<sup>129</sup> la cual dice lo siguiente:

*“Aquel contrato bancario o financiero que se perfecciona entre una banca o entidad financiera (sociedad de factoring) y una empresa, por el cual, la primera de las partes se obliga a adquirir todos los créditos que se originen por el giro*

---

<sup>128</sup> *Ibidem*, página 253.

<sup>129</sup> *GHERZI, Carlos Alberto, Contratos civiles y comerciales, figuras contractuales modernas, Ed. Astrea, tomo II, 2ª edición, Argentina, Buenos Aires, 1992, Pág. 161*

*comercial de la otra parte contratante durante un determinado plazo, pudiendo asumir la primera el riesgo derivado de tales cobros y percibiendo por ello una comisión sobre el monto total de los créditos en concepto remunerativo”.*

Como se puede advertir de lo anterior, este contrato consiste en que una sociedad especializada, en el caso de nuestra legislación una Sofom se obligue a adquirir los créditos a favor de una empresa, originados por su actividad comercial, durante un periodo de tiempo determinado, se puede dar el caso que en la celebración de este contrato, la sociedad especializada asuma el riesgo de los cobros, en este caso recibiría una comisión sobre el monto total de los créditos.

Debido a lo que ya he expuesto, procederemos a mencionar los tipos de Sofomes:

### ***C. Disposiciones aplicables a las Sofomes***

Dentro del presente apartado, me dedicaré al estudio de las sociedades financieras de objeto múltiple conocidas como Sofomes, primeramente debemos de establecer su naturaleza jurídica como lo he indicado anteriormente, existen dos tipos de Sofomes en el país Sofomes E.R. y Sofomes E.N.R.

Para los dos tipos de Sofomes es aplicable lo prescrito en el primer párrafo del artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que establece lo siguiente, *“El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero podrá realizarse en forma habitual y profesional por cualquier persona sin necesidad de requerir autorización del Gobierno Federal para ello”.*

El párrafo anterior a pesar de parecer irrelevante, resulta muy importante porque antes de su existencia todas las arrendadoras financieras y sociedades dedicadas al factoraje financiero, se encontraban sujetas a la autorización de la SHCP para prestar dicho servicio, lo cual ha cambiado el paradigma y me dará pie para el presente estudio, debido a sus implicaciones, jurídicas, económicas y sociales.

El párrafo primero del artículo 87-B de la Ley en comento, funge como un desregulador de las Sofomes, lo cual permite que cualquier persona moral que cumpla con los requisitos estipulados por la ley, pueda fungir como una Sofom, siempre y cuando tenga registro vigente ante la CONDUSEF de conformidad con el párrafo segundo del mismo artículo.

A continuación proporcionaremos una tabla con los requisitos para operar como Sofom, E.R. o Sofom, E.N.R. respectivamente:

| <b>Sofom, E.R.</b>  | <b>Sofom, E.N.R.</b>  |
|---|---|
| <p><b>Objeto social principal: contemplar expresamente la realización habitual y profesional de una o más actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.</b><br/>(art. 87-B fr. I LGOAAC)</p> | <p><b>Objeto social principal: contemplar expresamente la realización habitual y profesional de una o más actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.</b><br/>(art. 87-B fr. I LGOAAC)</p> |
| <p><b>Denominación: Agregar a su denominación la expresión “sociedad financiera de objeto múltiple” o su</b></p>  | <p><b>Denominación: Agregar a su denominación la expresión “sociedad financiera de objeto múltiple” o su</b></p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>acrónimo SOFOM seguido de las palabras entidad regulada o su abreviatura E.R.</b></p> <p><b>(art. 87-B fr. III LGOAAC)</b></p>  | <p><b>acrónimo SOFOM seguido de las palabras entidad no regulada o su abreviatura E.N.R.</b></p> <p><b>(art. 87-B fr. III LGOAAC)</b></p>   |
| <p><b>Vinculación patrimonial:</b></p> <p><b>La ley, esclarece estos conceptos estableciendo lo siguiente, dice que se entenderá que una sociedad financiera de objeto múltiple tiene vínculo patrimonial con una institución de crédito, sociedad financiera popular con Nivel de Operación I a IV, sociedad financiera comunitaria con Nivel de Operación I a IV, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo con Nivel de Operación I a IV, o unión de crédito, y particulariza los caso como se muestra a continuación:</b></p> <p><b>a) Una institución de crédito, sociedad financiera popular con Nivel de Operación I a IV, sociedad financiera comunitaria con Nivel de Operación I a IV, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo con Nivel de Operación I a IV, o unión de crédito, mantenga, directa o indirectamente, el veinte por</b></p> | <p><b>Dictamen Técnico:</b> Es obligación de las Sofomes, E.N.R. tramitar ante la CNBV, previo a su registro la emisión de un dictamen técnico en materia de prevención, detección y reporte de actos u omisiones que pudieran ubicarse en los tipos penales contenidos en los artículos 139,148 Bis, 400 Bis del Código Penal Federal.</p> <p>Según las disposiciones de carácter general que emita la CNBV al respecto. A la solicitud deberá anexar:</p> <p>a) Documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos internos que pretendan utilizar;</p> <p>b) La designación de aquellas estructuras internas que funcionarán como áreas de cumplimiento en la materia;</p> <p>c) Manifestación bajo protesta de decir verdad manifestar que cuentan con un sistema automatizado para prevenir lo dispuesto en las disposiciones generales derivadas del art. 95 Bis de la LGAAC.</p> <p><b>(art. 87-B fr. III LGOAAC y art. 87-P LGOAAC)</b></p> |

*ciento o más de las acciones representativas del capital social de dicha sociedad, o bien sea la sociedad quien mantenga dicho porcentaje de acciones de una institución de crédito, sociedad financiera popular con Nivel de Operación I a IV, sociedad financiera comunitaria con Nivel de Operación I a IV, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo con Nivel de Operación I a IV, o unión de crédito;*

*b) Una sociedad controladora de un grupo financiero mantenga, directa o indirectamente, el cincuenta y uno por ciento o más de las acciones representativas del capital social tanto de la sociedad financiera de objeto múltiple como de una institución de crédito;*

*c) La sociedad tenga accionistas o socios en común con la institución de crédito, sociedad financiera popular con Nivel de*

***Operación I a IV, sociedad financiera comunitaria con Nivel de Operación I a IV, sociedad cooperativa de ahorro y préstamo con Nivel de Operación I a IV, o unión de crédito, que:***

- i) Mantengan, directa o indirectamente, el cincuenta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de ambas entidades financieras, pertenezcan o no a un grupo financiero, o***
  
- ii) Controlen la asamblea general de accionistas o asociados, estén en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o bien, controlen a ambas sociedades por cualquier otro medio.***

***Por accionistas o socios en común se entenderá al grupo de personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en***

|   |   |
|---|---|
| <p><i>un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que esto sucede cuando exista un parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, concubina y concubinario, así como las sociedades que formen parte de un conjunto de dichas personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa e indirecta del capital social, en las que una persona moral o un grupo de personas físicas, mantengan el cincuenta y uno por ciento o más de las acciones representativas del capital social de dichas personas morales.</i></p> <p><b>(Art. 87-D LGOAAC)</b></p> |   |
| <p><b>Obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Ser usuario de al menos una sociedad de información crediticia, debiendo proporcionar periódicamente la información sobre todos los créditos que otorgue, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.</i></b></li> </ul> <p><b>(Art. 87-C LGOAAC)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Proporcionar a la SHCP, Banxico, Condusefó a la CNBV información o documentación, que requieran en el ámbito de</i></b></li> </ul>   | <p><b>Obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las Sofom, E.N.R. tendrán como obligación establecer procesos para detectar y prevenir actividades de terrorismo, terrorismo internacional, ataques contra la seguridad nacional, homicidio de rehenes, secuestro de transporte público o privado de manera intencional y con fin de constreñir a la toma de una decisión; financiamiento con recursos de procedencia ilícita.</i></li> <li>• <i>Presentar a la CNBV reportes sobre las actividades de sus</i></li> </ul> |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>su competencia.</b><br/><b>(Art. 87-B pár. VII)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Las sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito en lo siguiente:</b></li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1) Integración y funcionamiento de los órganos directivos y la administración;</b></li> <li><b>2) Integración de expedientes de funcionarios;</b></li> <li><b>3) Fusiones y escisiones;</b></li> <li><b>4) Contratación con terceros de los servicios necesarios para su operación;</b></li> <li><b>5) Diversificación de riesgos;</b></li> <li><b>6) Uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología;</b></li> <li><b>7) Inversiones;</b></li> <li><b>8) Integración de expedientes de</b></li> </ol> | <p><i>clientes y usuarios relativas a financiamiento con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Todo acto que pudiera entorpecer los procesos mencionados anteriormente, en los cuales participen algún miembro del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados o apoderados.</i></li> <li>• <i>Las Sofom, E.N.R. deberán suspender de manera inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes que la SHCP le informe mediante, una lista de personas bloqueadas de manera confidencial, con el fin de prevenir las actividades antes mencionadas.</i></li> <li>• <i>Esta obligación cesará cuando la SHCP elimine a las personas bloqueadas.</i></li> </ul> <p><b>(Art. 95 BIS LGOAAC y 139, 148 BIS, 400 BIS CPF).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proporcionar a la SHCP, Banxico, Condusefó a la CNBV información o documentación, que requieran en el ámbito de su competencia.</i></li> </ul> |
|---|---|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>crédito, proceso crediticio y administración integral de riesgos;</b></p> <p><b>9) Créditos relacionados;</b></p> <p><b>10) Calificación de cartera crediticia;</b></p> <p><b>11) Cesión o descuento de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;</b></p> <p><b>12) Contabilidad;</b></p> <p><b>13) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;</b></p> <p><b>14) Estimación máxima de activos y estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades;</b></p> <p><b>15) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;</b></p> <p><b>16) Confidencialidad de la información y documentación, relativa a las operaciones y servicios;</b></p> <p><b>17) Controles internos;</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Deberán proporcionar a la Condusef la información adicional que le requiera con fines estadísticos.</i></li> <li>• <i>Proporcionar a la CNBV información sobre la adquisición directa o indirecta adquisiciones de acciones equivalentes al 5% o más del porcentaje de su capital social.</i></li> <li>• <i>Cuando derivado de una adquisición la Sofom, E.N.R. se encuentre en los supuestos de vinculación patrimonial de una Sofom, E.R. deberá de dar aviso a la CNBV.</i></li> </ul> <p><b>(Art. 87-B pár. VII, IX y XI; Art. 87-B Bispár. I y II LGOAAC).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ser usuario de al menos una sociedad de información crediticia, debiendo proporcionar periódicamente la información sobre todos los créditos que otorgue, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.</i></li> </ul> <p><b>(Art. 87-C LGOAAC)</b></p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>18) Requerimientos de información;</b></p> <p><b>19) Terminación de contratos de adhesión y movilidad de operaciones activas, y</b></p> <p><b>20) Requerimientos de capital.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Las sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, se sujetarán a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en lo siguiente:</b></li> </ul> <p><b>1) Cesión o descuento de cartera crediticia;</b></p> <p><b>2) Créditos relacionados;</b></p> <p><b>3) Inversiones;</b></p> <p><b>4) Contratación con terceros de los servicios necesarios para su operación;</b></p> <p><b>5) Controles internos;</b></p> |  |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <p>6) <b><i>Integración de expedientes de crédito, procesos crediticios y administración integral de riesgos;</i></b></p> <p>7) <b><i>Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;</i></b></p> <p>8) <b><i>Diversificación de riesgos;</i></b></p> <p>9) <b><i>Contabilidad;</i></b></p> <p>10) <b><i>Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;</i></b></p> <p>11) <b><i>Confidencialidad de la información y documentación, relativa a las operaciones y servicios;</i></b></p> <p>12) <b><i>Estimación máxima de activos y estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades;</i></b></p> <p>13) <b><i>Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;</i></b></p> <p>14) <b><i>Requerimientos de información, y</i></b></p> <p>15) <b><i>Requerimientos de capital.</i></b></p> |  |
|--|--|

- **Las sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con una sociedad financiera popular o con una sociedad financiera comunitaria, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en lo siguiente:**

**1) Integración y funcionamiento de los órganos directivos y la administración;**

**2) Integración de expedientes de funcionarios;**

**3) Confidencialidad de la información y documentación, relativa a las operaciones y servicios;**

**4) Créditos relacionados;**

**5) Inversiones;**

**6) Contratación con terceros de los servicios necesarios para su operación;**

**7) Aceptación de mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionadas con su objeto;**

|   |  |
|---|--|
| <p>8) <b>Cesión o descuento de cartera crediticia;</b></p> <p>9) <b>Controles internos;</b></p> <p>10) <b>Integración de expedientes de crédito, procesos crediticios y administración integral de riesgos;</b></p> <p>11) <b>Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;</b></p> <p>12) <b>Diversificación de riesgos;</b></p> <p>13) <b>Contabilidad;</b></p> <p>14) <b>Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;</b></p> <p>15) <b>Estimación máxima de activos y estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades;</b></p> <p>16) <b>Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;</b></p> <p>17) <b>Requerimientos de información, y</b></p> |  |
|---|--|

**18) Requerimientos de capital.**

- **Las sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan vínculos patrimoniales con una unión de crédito, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Uniones de Crédito en lo siguiente:**

**1) Integración y funcionamiento de los órganos directivos y la administración;**

**2) Integración de expedientes de funcionarios;**

**3) Fusiones y escisiones;**

**4) Contratación con terceros de los servicios necesarios para su operación;**

**5) Diversificación de riesgos;**

**6) Uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología;**

**7) Inversiones;**

**8) Integración de expedientes de**

**crédito, proceso crediticio y administración integral de riesgos;**

**9) Créditos relacionados;**

**10) Calificación de cartera crediticia;**

**11) Cesión o descuento de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;**

**12) Contabilidad;**

**13) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;**

**14) Estimación máxima de activos y estimación mínima de sus obligaciones y responsabilidades;**

**15) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;**

**16) Confidencialidad de la información y documentación, relativa a las operaciones y servicios;**

**17) Controles internos;**

**18) Requerimientos de información, y**

**19) Requerimientos de capital.**

- **Las sociedades financieras de objeto múltiple que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos; así como las sociedades financieras de objeto múltiple E.R., se sujetarán a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para lo siguiente:**

|  |  |
|--|--|
| <p><b>1) Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio;</b></p> <p><b>2) Revelación y presentación de información financiera y auditores externos;</b></p> <p><b>3) Contabilidad, y</b></p> <p><b>4) Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.</b></p> |  |
|--|--|

El 17 marzo de 2011 se publicaron las Disposiciones de Carácter General mencionadas en el Art. 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que como prescribe dicho ordenamiento. Deberán observar las Sofomes para cumplir con la regulación en la materia entre las obligaciones mencionadas se encuentran las siguientes:

- Realizar un análisis de riesgos para que con base en el análisis se desarrollen las políticas, procedimientos y controles que adoptará la Sofom para combatirlos;
- Realizar las gestiones administrativas ante la CONDUSEF y la CNBV;
- Desarrollar políticas de identificación y conocimiento de los usuarios;
- Desarrollar políticas y procedimientos de Debida Diligencia (DD) y Debida Diligencia Reforzada (EDD);
- Contar con sistemas automatizados de monitoreo y emisión de alertas;
- Reportar operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes a la

autoridad;

- Definir las estructuras internas en los siguientes casos:

- Designación del Oficial de Cumplimiento

- Integración del Comité de Comunicación y Control (en caso de contar con más de 25 empleados)

- Diseñar programas de capacitación y difusión;

- Realizar auditorías independientes, considerando los lineamientos publicados por la CNBV;

- Elaborar un Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, considerando los lineamientos publicados por la CNBV, en el que se describan todos los procesos antes señalados.

## **2. Tipos de Sofomes**

### **A. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**

El Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito las describe como:

*“Las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas serán aquellas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, sociedades financieras populares con Niveles de Operación I a IV, sociedades financieras comunitarias con Niveles de Operación I a IV o con sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con Niveles de Operación I a IV; aquellas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores en términos de lo previsto en el párrafo siguiente; y aquellas que obtengan la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo 87-C Bis 1 de esta Ley, para ajustarse al régimen de entidad regulada, que no se sitúen en alguno de los demás supuestos contemplados en este párrafo; y estarán sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Ley, sin perjuicio*

*de las atribuciones que esta Ley confiere a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en las normas aplicables.*

*Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se considerarán sociedades financieras de objeto múltiple reguladas aquéllas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos”.*

### **B. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**

Si las entidades financieras no mantienen los mencionados vínculos patrimoniales con sociedades financieras populares con Niveles de Operación I a IV, sociedades financieras comunitarias con Niveles de Operación I a IV o con sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con Niveles de Operación I a IV. Aquellas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores se denominarán “Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada” (Sofom, E.N.R.) las cuales deben sujetarse a lo establecido por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como las disposiciones de carácter prudencial que emita en los términos de dicha ley la CNBV y SHCP las Sofomes, E.N.R no están sujetas a la supervisión de la CNBV y la CONDUSEF.

Las Sofomes, E.N.R. están listadas, con el sector 99, en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

El Banco de México en términos de la Ley de Transparencia y Ordenamiento

de los Servicios Financieros, emite diversas disposiciones aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiples Reguladas algunas de las cuales, como es el caso de las relativas al Costo Anual Total (CAT), también le aplican a las no reguladas y a las personas (entidades comerciales).

La protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios que, en la realización de dichas actividades, presten las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, tanto las Reguladas como las no Reguladas, está a cargo de la CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Servicios Financieros).

La CONDUSEF de igual manera podrá requerir de información para la conservación del registro y concesión para operar como Sofom.

### ***3. El Financiamiento de la Sofomes en México y su Viabilidad Conforme al Régimen Actual en México***

En este apartado tocaremos un tema que resulta de carácter imperativo parameotros, es el tema de la regulación o desregulación de las actividades realizadas por las Sofomes que en el país, se han abierto como una opción de financiamiento para sectores específicos, por lo cual me dedicaré a tratar sobre las fuentes de financiamiento y su viabilidad de acuerdo a régimen que actualmente existe en México sobre ellas.

En el caso específico de las Sofomes que no reciben depósitos en efectivo, caso contrario de las sociedades financieras populares. Resulta evidente que son blanco de actividades ilícitas tales como el terrorismo; financiamiento de actividades delictivas y; lavado de dinero.

En México según datos del padrón de entidades supervisadas de la CNBV existen 28 Sofomes, E.R<sup>130</sup>. De acuerdo con los datos del Registro de

---

<sup>130</sup> Cfr.<http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PADR%C3%93N-DE-ENTIDADES>

Prestadores de Servicios Financieros de la Condusef existen 3,043 Sofomes, E.N.R.<sup>131</sup> en operación, por esto se puede advertir el hecho de que no se trata de un sector sin relevancia, ya que son uno de los proveedores más importantes de financiamiento a la economía nacional, esta afirmación la hacemos considerando que uno de cada siete pesos en la economía proviene de este medio de financiamiento.

Como se puede apreciar el número entre Sofomes, E.R. y Sofomes, E.N.R. es abismal ya que antes de la reforma de 10 de enero de 2014 las condiciones por constituirse como Sofom, E.N.R. eran bastante favorables ya que además de proveer la posibilidad de otorgar créditos, arrendamientos financieros y factoraje financiero, podían cobrar altas tasas de interés y en algunos casos servir como medio de blanqueo de capitales, sin tener que presentar información periódica para el desempeño de sus actividades.

Con las últimas modificaciones realizadas al régimen anterior el 10 de enero de 2014 las Sofomes, E.R. se mitigó en gran medida el blanqueo de capitales por este medio; sin embargo, esta modificación puso en duda si es que existe un sistema desregulado actualmente en México o no.

Para poder explicar el financiamiento, comenzaremos por explicar cómo funciona económicamente una Sofom, las Sofomes a diferencia de los bancos y otras entidades financieras, no reciben depósitos en efectivo para prestarlos a su vez como los bancos o invertirlos como otras entidades financieras.

Las Sofomes, prestan dinero que se encuentra dentro del capital de la sociedad que fue aportado por sus accionistas, para que a su vez este sea prestado a sus clientes por un tiempo determinado a cambio de recibir un interés, concluido dicho periodo.

---

SUPERVISADAS.aspx

<sup>131</sup><http://portal.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp#1>

Como había mencionado, uno de los problemas que a quejan entre otros son las altas tasas de interés que las Sofomes, cobran a cambio del otorgamiento de crédito, tema sobre el cual la Condusef han dicho no estar de acuerdo con imponer límites al cobro de tasas de interés, tarea que corresponde al Banco de México de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley del Banco de México:

*“El Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés, activas y pasivas, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia y observará para estos fines lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros”.*

Hay que resaltar que actualmente se promueve el hecho de que las tasas de interés, sean más visibles para los usuarios y éstos últimos decidan si aceptan el interés o no.

*“No somos de la idea de que se impongan límites a las tasas de interés. Éstas deberían bajar conforme crezca la competencia en el mercado. El problema es que no las publican y los clientes no saben qué costos están pagando, dijo Luis Pazos de la Torre, presidente de la Condusef”<sup>132</sup>.*

Según la Condusef, por lo menos 39 de las 151 empresas que ofrecen el servicio de crédito de nómina tienen una oferta en sus préstamos con intereses del 96% y un Costo Anual Total de 187%, mientras el CAT más alto respecto de las Instituciones de Banca Múltiple es de 60 por ciento.

---

<sup>132</sup> <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2012/07/10/alertan-sobre-creditos-otorgados-Sofomes>

Debido a lo anterior resulta un negocio, muy rentable del cual los accionistas buscan obtener el mayor provecho posible, para lo cual requieren de mayor financiamiento para otorgar un mayor número de créditos los cuales en su mayoría provienen de diversas fuentes como lo son:

- Préstamos bancarios;
- Emisiones bursátiles;
- Aportaciones al capital social por parte de sus accionistas.

A continuación me dedicaré a explicar, cuales son las implicaciones económicas sólo del préstamo bancario ya que para efectos del presente trabajo de investigación, nuestra preocupación se centra en este y sus repercusiones económicas.

### ***A. Función económica bancaria***

En este apartado me dedicaré a explicar cuál es la influencia que ejercen las instituciones bancarias en la economía mexicana, de manera breve y sistémica.

Como ya he explicado en el apartado del presente capítulo dedicado al Banco de México es el encargado de controlar el poder adquisitivo de la moneda, por tanto funge como un control entre la oferta y la demanda de dinero en el mercado, por tanto tendrá un papel preponderante entre la emisión de dinero por parte de las instituciones bancarias en el país.

Primeramente para situarnos en el contexto adecuado, tendré que definir que es el dinero y su función económica, como lo haremos a continuación.

#### ***a. Dinero***

El dinero en muchos casos actuales, se asocia como sinónimo de riqueza en los diarios, internet y demás sitios en los que se utiliza el término, esta acepción puede ser aceptada como correcta sin embargo, para ser más

específicos daremos el siguiente concepto, basándome en Mankiw<sup>133</sup> *“El conjunto de activos en una economía que las personas regularmente usan para comprar bienes y servicios a otras personas”*.

Este concepto lo que quiere decir es que el dinero es por poner algún ejemplo, los billetes en su cartera que puede usar para ir a comprar productos al supermercado, comprar gasolina o un libro dentro de una librería. Es decir, son comúnmente aceptados para adquirir diversos bienes o servicios.

Por otra parte digamos que usted es un accionista de Apple Inc.; como en su caso lo fue Steve Jobs, en este caso usted sería rico pero los activos de los que hablo en este ejemplo (las acciones) no son considerados como una forma de dinero.

Ahora explicado lo anterior, procederemos a explicar las funciones del dinero en la economía, que son tres fundamentalmente<sup>134</sup>:

- Medio de cambio: es un instrumento de cambio que durante una compraventa los compradores les dan a los vendedores a cambio de un bien o un servicio, sin embargo, lo fundamental de este concepto es que es el medio que permite que se realice el cambio.
- Unidad de valor: esto se refiere a la forma en que se determinan los precios, es decir como el dueño de un almacén decide que un litro de leche cuesta \$ 16 pesos o una playera \$ 160 pesos y, aunque sería correcto decir que el precio de una camisa es equivalente a 10 litros de leche o que el precio del litro de leche equivale a un 1/10 el precio de una playera, no es la forma en la que se determinan los precios.

---

<sup>133</sup>Cfr. Op. Cit. MANKIW, Gregory N. Pág. 642.

<sup>134</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 643.

- Depósito de valor: Esto significa que es un artículo que las personas pueden usar para transferir poder de compra del presente al futuro. Cuando una un cliente acepta el dinero el día de hoy por un bien o servicio en otro momento.

Con esta base, podremos comprender en general la función económica de los bancos dentro del país.

### ***b. Las Instituciones de Crédito y la Oferta de Dinero***

Una vez revisados los conceptos de dinero y las facultades del Banco de México para regular la emisión de moneda es correcta pero se encuentra incompleta, ya que las instituciones de crédito realizan un papel primordial en el sistema monetario.

Hay que recordar que el dinero con el que contamos engloba tanto efectivo (billetes en la cartera o monedas) así como la demanda de depósitos (el balance en su cuenta de cheques). Debido a la demanda de depósitos se encuentra en los bancos hay que mencionar que los bancos pueden inquirir en la cantidad de demanda de depósitos en la economía y, por lo tanto, en la oferta de dinero<sup>135</sup>.

### ***c. El Caso Simple del sistema de Cien por Ciento de Reserva Bancaria***

Para hacer este ejemplo es necesario imaginar un mundo sin bancos. En este simple mundo, el efectivo será la única forma de dinero. Supongamos que la cantidad total de dinero en efectivo son \$100 y por tanto la oferta es por un monto igual de \$100.

---

<sup>135</sup>Cfr. Ibídem, Págs. 649-650.

Supongamos que en esta realidad el Sr. X abre un banco denominado Banco X este banco, es una institución depositaria exclusivamente es decir, acepta sólo depósitos y no otorga préstamos, el objetivo primordial de este banco entonces, será el de brindar a los depositantes un lugar seguro para su dinero. Hay que saber que cuando un cliente deposita su dinero el banco lo guarda en si bóveda hasta que el cliente decide retirarlo o escribir un cheque contra su balance<sup>136</sup>.

A los depósitos que recibe el banco pero que no presta se les llama reservas, en este ejemplo al ser el total de la economía reservas se conocerá como cien por ciento de reserva bancaria, veremos a continuación la posición financiera del Banco X, de manera simplificada en una cuenta T<sup>137</sup>.

| <i>ACTIVOS</i>               | <i>PASIVOS</i>                |
|------------------------------|-------------------------------|
| <i>Reservas \$ 100 pesos</i> | <i>Depósitos \$ 100 pesos</i> |

Como se puede observar, la tabla se encuentra perfectamente balanceada representando los activos y pasivos del Banco X, hay que resaltar que en esta economía antes de la fundación del banco X existían \$ 100 en manos de las personas, pero luego de realizar los depósitos los \$ 100 son depósitos por lo que no existe dinero en circulación, de lo cual inferimos la siguiente regla cada uno de los depósitos disminuye el dinero circulante y aumenta las reservas por exactamente la misma cantidad, dejando sin cambio a la oferta de dinero. Si el banco tiene todos los depósitos en reserva no influye en la oferta de dinero.<sup>138</sup>

---

<sup>136</sup>Cfr. Ídem.

<sup>137</sup>Cfr. Ídem.

<sup>138</sup>Cfr. Ídem.

#### ***d. La Creación de Dinero con el Sistema de Reserva***

##### ***Bancaria Fraccionaria***

En este ejemplo supongamos que el Banco X comienza a hacer una reconsideración sobre el cien por ciento de reserva bancaria. Dejar el dinero en su bóveda resulta innecesario. Por lo que decide prestarlo para obtener ganancias por medio del cobro de un interés por los préstamos.

Ya que las familias interesadas en comprar casas, las empresas interesadas en construir nuevas fábricas, los emprendedores en busca de crear su propio negocio, así como los estudiantes que van a la universidades estarán de acuerdo en pagar un interés, por pedir prestada una suma de dinero por un plazo determinado.

El Banco X deberá mantener una suma en reservas para que haya efectivo disponible, en caso de que los depositantes deseen retirar sus depósitos. Pero si el flujo de nuevos depósitos, es casi el mismo de nuevos retiros el Banco X deberá mantener alguna fracción de los depósitos en reserva, este tipo de sistema es conocido como reserva bancaria fraccionaria.<sup>139</sup>

Esto significa que a la fracción de depósitos totales guardados por el banco, se les conoce como razón de reserva y esta se determina por una combinación de regulación gubernamental y política bancaria; hay que mencionar que los bancos pueden tener más de la reserva mínima legal, con la finalidad de asegurarse que no quedarán faltos de liquidez, para efectos de este ejemplo usaremos la razón de reserva tomaremos una razón de reserva del diez por ciento<sup>140</sup>.

---

<sup>139</sup>Cfr. *Ibíd*em, Pág. 651.

<sup>140</sup>Cfr. *Ídem*.

Supongamos entonces que el Banco X tiene una razón de reserva de 1/10 lo que ejemplificaremos con una regla T<sup>141</sup>:

Banco X

| <i>ACTIVOS</i>               | <i>PASIVOS</i>                |
|------------------------------|-------------------------------|
| <i>Reservas \$ 10 pesos</i>  | <i>Depósitos \$ 100 pesos</i> |
| <i>Prestamos \$ 90 pesos</i> |                               |

Como se puede advertir el Banco X tiene 100 pesos de pasivos ya que el otorgamiento de créditos, no cambia la obligación de pago que tiene hacia sus clientes, pero como se puede observar el Banco X ahora cuenta con dos tipos de activos, primeramente aquellos que mantiene en las reservas y en segundo lugar aquellos que prestó, estos préstamos son pasivos para el banco, ya que tiene la obligación de pagarlos a sus depositantes, sin embargo también son activos ya que los prestatarios le pagarán un interés más adelante sin embargo, se puede observar que los activos del Banco X están balanceados con sus pasivos.<sup>142</sup>

Derivado de lo anterior, hay que considerar la oferta de dinero en esta economía. Antes de que el Banco X hiciera algún tipo de préstamo, la oferta de dinero eran \$ 100 pesos de depósitos en su banco; Aun cuando el Banco X hizo estos préstamos la oferta de dinero aumentó. Logrando así que los depositantes tengan sus derechos sobre los \$ 100 pesos y además otorgar a los prestatarios \$ 90 en efectivo; entonces la oferta de dinero total es igual a la demanda de depósitos más el efectivo lo que me da un total de \$190 pesos, así es como un banco que guarda una fracción de los depósitos, crea dinero<sup>143</sup>.

---

<sup>141</sup>Cfr. Ídem.

<sup>142</sup>Cfr. Ídem.

<sup>143</sup>Cfr. Ídem.

Este procedimiento de multiplicación de efectivo puede parecer muy atractivo a primera vista ya que no solo genera activos, sino que también hace que los prestatarios asuman obligaciones; sin embargo, esto no resulta del todo cierto, ya que sólo aumenta la liquidez de una economía proporcionando más del medio de cambio, pero esto no significa que la economía sea más rica.

### ***e. Multiplicador de Dinero***

El proceso de multiplicador de dinero no se queda en lo generado por el Banco X. Pretendamos que el prestatario del Banco X, compro un bien que costó los \$ 90 y estos fueron depositados en el Banco Y, se presenta la tabla T del Banco Y<sup>144</sup>:

#### Banco Y

| <i>ACTIVOS</i>               | <i>PASIVOS</i>               |
|------------------------------|------------------------------|
| <i>Reservas \$ 9 pesos</i>   | <i>Depósitos \$ 90 pesos</i> |
| <i>Préstamos \$ 81 pesos</i> |                              |

Posterior al depósito este banco cuenta con pasivos de \$ 90 pesos; El Banco Y también mantiene una reserva del 10%, manteniendo activos por \$ 9 pesos en reservas y realiza préstamos por \$ 81 pesos. Así es como el Banco Y crea \$ 81 pesos adicionales si estos a su vez son depositados en el Banco Z que también cuenta con una razón de reserva de 10 por ciento entonces el Banco Z mantendrá reservas por \$ 8.10 pesos y realizará préstamos por \$ 72.90 pesos a continuación se presenta la tabla T del Banco Z<sup>145</sup>:

#### Banco Z

<sup>144</sup>Cfr. *Ibidem*, Pág. 652.

<sup>145</sup>Cfr. *Ídem*.

| <i>ACTIVOS</i>                  | <i>PASIVOS</i>               |
|---------------------------------|------------------------------|
| <i>Reservas \$ 8.10 pesos</i>   | <i>Depósitos \$ 81 pesos</i> |
| <i>Préstamos \$ 72.90 pesos</i> |                              |

El proceso se repite cada vez que el dinero es depositado y se hace un préstamo bancario, más dinero es creado<sup>146</sup>:

|                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| <i>Depósito original</i>      | <i>= \$ 100</i>                   |
| <i>Préstamo de Banco X</i>    | <i>= \$ 90 (= 0.9 x \$ 100)</i>   |
| <i>Préstamo Banco Y</i>       | <i>= \$ 81 (= 0.9 x \$ 90)</i>    |
| <i>Préstamo Banco Z</i>       | <i>= \$ 72.90 (= 0.9 x \$ 81)</i> |
| •                             | •                                 |
| •                             | •                                 |
| •                             | •                                 |
| <i>Oferta total de dinero</i> | <i>= \$1,000</i>                  |

Al final del día, aunque este proceso se repita de manera ilimitada, no crea una cantidad de dinero ilimitada, si sumamos de manera minuciosa el ejemplo anterior, observaremos que los \$ 100 pesos iniciales crean \$ 1000 pesos.

El dinero que el sistema bancario crea con cada peso de reserva se llama multiplicador de dinero, en este ejemplo en el que \$ 100 pesos crean \$ 1000 el multiplicador de dinero es 10.

La regla es que el multiplicador del dinero será recíproco a la razón de reserva. Entonces, si R es la razón de reserva para todos los bancos en la

---

<sup>146</sup>Cfr. Ídem.

economía, entonces cada peso generará  $1/R$  de pesos de dinero, es decir la razón de reserva determinará el multiplicador de dinero<sup>147</sup>.

Esta fórmula ejemplifica él como la cantidad de dinero generada por los bancos depende de su razón de reserva. Si la razón de reserva fuese sólo  $1/20$  (5%) entonces el sistema bancario acumularía 20 veces más respecto a los depósitos y a sus reservas, implicando un multiplicado de 20 en el cual cada peso, generaría \$ 20 pesos en dinero<sup>148</sup>.

De la misma manera, en caso de que la razón de reserva fuese de  $1/5$  (20%), los depósitos serían cinco veces las reservas, el multiplicador sería de 5% en el que cada peso produciría \$ 5 pesos en dinero<sup>149</sup>.

Por lo que se puede concluir *“Mientras más alta sea la razón de reserva, menos prestan los bancos de cada depósito y el multiplicador de dinero es más pequeño”* en cuanto al caso específico del 100 por ciento de reservas el factor es de 1 y los bancos no crean dinero ni realizan ningún préstamo<sup>150</sup>.

Una vez explicada la función económica de los bancos, procederemos a explicar su naturaleza jurídica desde el enfoque que prescribe la ley.

Una vez explicada la función económica anterior, haré una breve explicación sobre la inflación abordando su naturaleza y sus causas.

## **B. La Inflación**

Como todos he escuchado alguna vez en nuestras vidas, existe un fenómeno económico llamado inflación este término, tiene diversos usos debido a que

---

<sup>147</sup>Cfr.Ídem.

<sup>148</sup>Cfr.Ídem.

<sup>149</sup>Cfr.Ídem.

<sup>150</sup>Cfr.Ídem.

es usado frecuentemente en los medios de comunicación y en la jerga popular, por tanto el presente apartado pretende proporcionar luz al lector sobre este tema.

El ganador del premio Nobel de economía Milton Friedman, formuló la frase “*La inflación es siempre y en cualquier parte un fenómeno monetario.*”<sup>151</sup> El sentido de esta frase, será fundamental en nuestro estudio e intentaremos explicar al lector la veracidad y alcance de la misma.

Primero comenzaremos explicando que es la inflación, desde principios de los años sesenta del siglo anterior, periodo en el cual la inflación oscilaba entre el 1% y 2% la economía ha registrado tasas de interés más altas y variables, ya que a finales de la década de los años setenta la tasa inflacionaria subió hasta el 5% de 1975 a 1978 alcanzó una cifra mayor al 10% entre 1979 y 1980 se redujo a cerca del 5% y entre 1982 y 1990 declinó aún más hasta un 2% y continuó así hasta 2005<sup>152</sup>.

La inflación fácticamente es la condición de un nivel de precios continuamente creciente, que frecuentemente representa una preocupación tanto para políticos como para el público en general<sup>153</sup>.

Una pregunta lógica es ¿Cómo puede prevenirse una catástrofe inflacionaria y disminuir los niveles de inflación que han sido un vaivén en los últimos? en este punto procederemos a explicar la afirmación de Milton Friedman, su afirmación “*La inflación es siempre y en cualquier parte un fenómeno monetario*”. Plantea que todos los episodios inflacionarios encuentran su origen en una alta tasa de crecimiento de la oferta de dinero es decir, él dice

---

<sup>151</sup> MISHKIN, Frederic S., Moneda, banca y mercados financieros, Ed. Pearson Educación, Octava Edición, Trad. GÓMEZ MONT ARAIZA, Jaime, México, año 2008, Pág. 11.

<sup>152</sup> Cfr. *Ibidem*, Pág. 613.

<sup>153</sup> *Idem*.

que con el hecho de reducir la tasa de crecimiento de la oferta de dinero hasta niveles bajos, se prevendrá la inflación<sup>154</sup>.

Hay que destacar que la correlación de estos dos factores, siempre irá unida el crecimiento del dinero y la tasa de inflación. Como ocurre con todas las evidencias de la forma reducida, la causa inversa es decir la inflación que causa el crecimiento en la oferta de dinero o un factor externo que impulse tanto el crecimiento de dinero como la inflación podrían estar relacionados entre sí.

¿Cuál es la forma de descartar estas posibilidades? Se requiere de episodios históricos en los cuales exista un incremento en la oferta de dinero el cual parezca ser un evento exógeno; exista además una alta tasa de inflación para un periodo sostenido después del incremento en el crecimiento de dinero daría una evidencia de que una alta emisión de dinero es realmente la fuerza que impulsa la inflación<sup>155</sup>.

Como ejemplo histórico citaremos el siguiente periodo:

#### ***a. Hiperinflación Alemana de 1921-1923***

En el año de 1921 con motivo de la Primera Guerra Mundial, el estado alemán se vio forzado a realizar reparaciones por diversos daños y esto provocó que los gastos superasen ampliamente los ingresos y ya que un plan de recaudación de impuestos o cualquier clase de programa de captación de recursos, habría tomado demasiado tiempo en implementarse; con la premura el gobierno alemán decidió emitir dinero, así podría pagar sus deudas<sup>156</sup>.

Con esta emisión de dinero el gobierno alemán comenzó a cubrir sus

---

<sup>154</sup>Ídem.

<sup>155</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 614.

<sup>156</sup> Cfr.Ídem.

deudas, en este momento los niveles de los precios se elevaron de manera acelerada.

En el año de 1923, la situación presupuestaria del gobierno alemán llegó a un punto límite, en el cual los franceses invadieron Ruhr derivado del incumplimiento por parte de los alemanes en sus obligaciones de pago.

Sumado a la invasión, también se dio una huelga generalizada, por parte de los trabajadores los cuales solicitaban su pago, por lo cual el gobierno alemán incrementó aún más la oferta de dinero lo cual provocó, una explosión en la inflación que encontró un tope de un millón por ciento, cifra inverosímil que comprueba la afirmación de Milton Friedman<sup>157</sup>.

Cabe mencionar que la invasión a Ruhr cumple con las características de un evento exógeno. Y en este caso la causalidad inversa es decir, que el incremento en el nivel de los precios fuera el factor causante de que los franceses invadiesen Ruhr, este ejemplo parece sacado de un filme de ciencia ficción, sin embargo, no lo es y fue un tercer factor tanto para la inflación como para el aumento de la oferta de dinero.

### ***b. Teoría Clásica de la Inflación***

Es posible que usted haya notado las evidencias prácticas derivadas de la inflación, el presente estudio desarrollará la teoría cuantitativa del dinero que ha sido nombrada cotidianamente como la teoría clásica.

Lo intentaré ejemplificar de la siguiente manera usted es un fanático del chocolate y observa un aumento en el precio del chocolate de \$ 7.00 pesos por barra de chocolate a \$ 14.00 pesos por barra de chocolate en un periodo de tiempo determinado ¿Qué se puede decir sobre el hecho de que las

---

<sup>157</sup> Cfr. Ídem.

personas estén dispuestas a pagar más dinero por la misma cantidad de chocolate?<sup>158</sup>

Probablemente usted podría decir que sea porque la gente disfruta demasiado el chocolate, sin embargo, debido a la improbabilidad de esta teoría la descartaremos.

La teoría más probable es que la gente disfrute tanto el chocolate como antes y, que el número de consumidores se mantenga igual, el hecho aquí es que el dinero usado para comprar el helado, tenga menos valor; por lo cual podremos afirmar que la inflación se refiere al valor del dinero no al valor de los bienes<sup>159</sup>.

Con el contexto anterior podemos describir algunas particularidades sobre la teoría de la inflación, supongamos que escuchamos un programa de radio y el comentarista menciona que el IPC aumentó un 3% generando un aumento del 20% en el precio del limón y del 30 % en el gas, hay que decir que a pesar de que esta información me proporciona un panorama sobre algunos aspectos individuales de una economía debemos ser conscientes que la inflación se encarga del valor del medio de cambio en la economía primordialmente<sup>160</sup>.

El nivel general de precios dentro de una economía puede ser visto de dos formas primero se puede ver como una canasta que contiene bienes y servicios, dentro de la misma existen variaciones en los precios y cuando estos aumentan se considera como una pérdida de valor en los servicios ya que cada peso comprará menos cantidad de cada bien o servicio<sup>161</sup>.

### ***c. La Oferta de Dinero, La Demanda de Dinero y el Equilibrio***

#### ***Monetario***

---

<sup>158</sup>Cfr.Ídem.

<sup>159</sup>Cfr.Ídem.

<sup>160</sup>Cfr.Ídem.

<sup>161</sup>Cfr.Ídem.

Una vez explicado el fenómeno inflacionario, me dedicaré a explicar los efectos de la oferta y demanda de dinero dentro de una economía y sus efectos para así poder proporcionar al lector una base sobre la cual pueda alcanzar la comprensión sobre la injerencia de las instituciones financieras en la economía y por lo cual es necesario su regulación.

Una pregunta natural una vez hechas las precisiones sobre la inflación es la siguiente ¿Qué es lo que determinará el valor del dinero? de manera muy simple diremos que es la oferta y la demanda y, procederemos a explicar cuál es la influencia de este factor.

De la misma forma que la oferta y la demanda pueden determinar el precio de una manzana dentro del mercado así sucederá con el dinero, en consecuencia el paso natural será lograr determinar qué factores fijan la oferta y la demanda.

Primero debemos considerar la oferta de dinero, hay que recalcar que en el capítulo anterior, explicamos que el encargado de mantener el valor de la moneda y determinar sus niveles de circulación es el Banco de México y es este mismo el que cuando realiza pagos con pesos o compra bonos de deuda gubernamental pone más dinero en la economía.

Si cualquiera de los pesos usados como instrumento de pago es depositado en un banco privado que mantiene una parte en las reservas y lo demás lo presta, comenzará el efecto multiplicador, que explicamos en este capítulo, lo que provocará que estas operaciones tengan un impacto mayor en la economía<sup>162</sup>.

La demanda de dinero en un nivel muy primario, reflejará cual es el

---

<sup>162</sup>Cfr. Ídem.

porcentaje de riqueza líquida que el público desea tener. Existen múltiples factores que influyen en este proceso, por ejemplo el dinero dentro de las carteras, la confianza hacia las tarjetas de crédito, los retiros de los cajeros automáticos y, de la tasa de interés que le será pagada a una persona en caso de adquirir un bono<sup>163</sup>.

Se puede afirmar que a pesar de que existen un sinnúmero de variantes que afectan los niveles de oferta de dinero en el mercado, la más importante de ellas el índice general de precios, ya que la gente posee dinero que como he mencionado es el instrumento de cambio dentro de una economía<sup>164</sup>.

El dinero se diferencia de otros activos como lo son cualquier clase de título de deuda, es que es universalmente aceptado dentro de una economía, como ya he mencionado. Por tanto, la cantidad de dinero que decidirán mantener para la compra de bienes y servicios dependerá del nivel de precios.<sup>165</sup> Ya que si los precios son más altos se requerirá más dinero para realizar una compra en consecuencia la gente mantendrá más dinero dentro de sus carteras y en sus cuentas de cheques, la regla será si el nivel de precios es alto, el valor del dinero será menor e incrementará la cantidad de dinero demandada.

¿Qué es lo que garantiza que el dinero que emite el Banco de México se encuentre en equilibrio con la demanda del público? La respuesta que proporcionaré es a largo plazo, *“En el largo plazo, el nivel general de precios se ajusta al nivel en el que la demanda de dinero iguala la oferta”*<sup>166</sup>.

---

<sup>163</sup>Cfr. Ibídem, pág. 666.

<sup>164</sup>Cfr. Ídem.

<sup>165</sup>Cfr. Ídem.

<sup>166</sup> Cfr. Ídem.

Si el nivel de precios es mayor al del equilibrio, la gente deseará mantener más dinero que el creado por el Banco de México, por lo que el nivel de precios caerá para balancear a la oferta y la demanda, en caso contrario si el nivel de precios es menor al nivel de equilibrio, la gente querrá mantener menos dinero del emitido por el Banco de México y, en consecuencia el nivel de precios crecerá para equilibrar la oferta y la demanda<sup>167</sup>.

### **C. Tasas de Interés**

En este apartado me dedicaré de manera muy simple a definir las tasas de interés, además mencionaremos su clasificación, y demás determinantes de las mismas, que me serán de utilidad para efectos de nuestra investigación.

Podemos decir que las tasas de interés pueden ser vistas desde dos ópticas, la primera es la de quien la recibe y la otra será de quien la paga. Para el mutuante, es considerada como una compensación que recibirá por el hecho de permitirle a otro utilizar su dinero<sup>168</sup>.

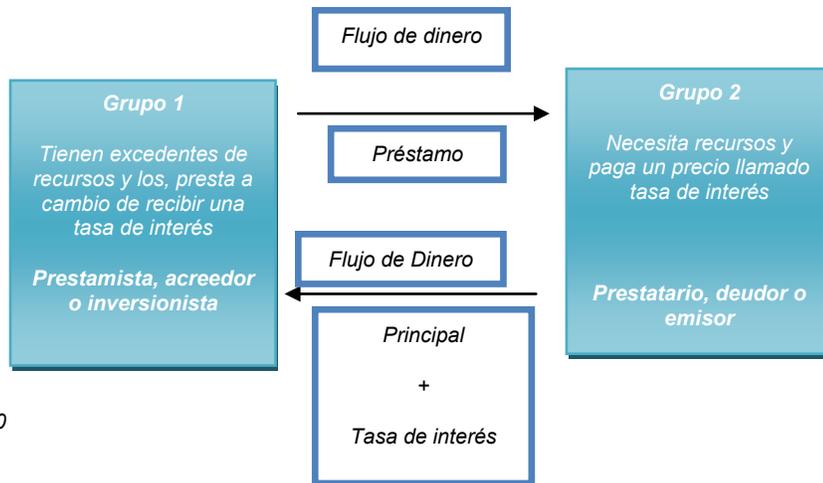
En el caso del mutuuario, es el precio que pagará por usar el dinero de otro. Por virtud de lo anterior y si consideramos que el dinero es una mercancía susceptible de ser intercambiada, puede hacerse la siguiente conjetura: la tasa de interés es el precio pagado por un prestatario (deudor) a un prestamista (acreedor) por el uso de recursos durante algún tiempo<sup>169</sup>.

---

<sup>167</sup> Cfr. Ídem.

<sup>168</sup> Cfr. Op. Cit. GARCÍA PADILLA, Víctor Manuel, Pág. 19

<sup>169</sup> Cfr. Ídem.



170

Hay que mencionar que a pesar de que las tasas de interés se determinan libremente entre ambas partes, es conveniente tanto para quien paga como para quien la recibe que exista un nivel de tasas que sirva como referencia, para así llegar a un acuerdo justo<sup>171</sup>. En general a la tasa de interés que se usa de referencia en la mayor parte de sus transacciones en el mercado financiero, se le denomina como tasa líder<sup>172</sup>.

### **a. Precio del Dinero**

En el país existen diversos tipos de tasas de interés, las cuales se determinan según los siguientes factores que se consideran como variables que repercuten en el valor del dinero:

#### **i) Oportunidades de producción:**

Se refiere a los rendimientos que se encuentran dentro de una economía y que provienen de las inversiones en activos productivos, la cual se puede entender como la competencia que existe entre distintos rendimientos. Esto se traduce en el hecho de que tenga la posibilidad de destinar recursos a un

<sup>170</sup>Ídem.

<sup>171</sup>Cfr.Ídem, Pág. 20.

<sup>172</sup>Cfr.Ídem.

negocio, esto indica que sus recursos no estarán disponibles en el mercado para prestarlos a nadie más. Si el dinero no está disponible entonces es escaso, y si es escaso el precio por conseguirlo, en consecuencia será mayor<sup>173</sup>.

ii) Consumo actual:

Esto hace referencia a las preferencias de consumo de la gente al gastar su dinero, en lugar de ahorrar con miras a futuras compras.

Para ejemplificar esto último, imaginemos que nuestra sociedad se encuentra en condiciones de supervivencia, entonces las tendencias de consumo actuales serían elevadas, los ahorros serían casi inexistentes, las tasas de interés altas y la formación de cantidades de capital muy difícil. Si no hay ahorro no existirán recursos para que alguien más los utilice<sup>174</sup>.

En este caso debe de entenderse algo fundamental, el dinero es como una mercancía y las leyes de la oferta y la demanda le afectarán de la misma forma el precio. Es decir, si existe exceso de oferta de mercancías dentro del mercado la tendencia es que su precio disminuirá, por el contrario si existe poca oferta de mercancías dentro del mercado, su precio se incrementará.

iii) El riesgo:

Este factor afectará directamente el costo del dinero. En el contexto de los mercados financieros el riesgo consiste en la probabilidad de que un préstamo no sea reembolsado tal y como se prometió. Mientras mayor sea el riesgo, más alto será el costo del dinero.

A pesar de la existencia de este factor, no debe tomarse en cuenta de

---

<sup>173</sup> Cfr. *Ibidem*, Pág. 21.

<sup>174</sup> Cfr. *Ídem*.

manera determinante debido a que la economía mundial actual, se basa en el costo de oportunidad, término que definiremos más adelante y en el cual se sostendrá nuestra propuesta del financiamiento a Pymes y emprendedores.

iv) La inflación:

Se refiere a la tendencia de los precios a aumentar a través del tiempo, lo que trae como consecuencia el aumento en el costo del dinero y la pérdida del poder adquisitivo de los consumidores.

**b. Tipos de Tasas de Interés**

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Tasa de interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE):</b> Es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. Es calculada diariamente (para plazos 28, 91 y 182 días) por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones bancarias mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional. Se utiliza como referencia para diversos instrumentos y productos financieros tales como tarjetas de crédito.</p> | <p><b>Mexibor (MexicanInterBankOfferedRate):</b> Tasa Mexicana Interbancaria de Referencia a plazo de 91 días. Está se empezó a cotizar oficialmente el 2 de julio de 2001 con la expectativa de que a finales de ese año se cotizaran los plazos de 6, 9 y 12 meses diariamente. Es la tasa de interés interbancaria determinada todos los días hábiles bancarios por Reuters con base en cotizaciones de tasas de interés proporcionadas por la banca comercial.</p> |
| <p><b>Tasa de Fondo Bancario:</b> Tasa representativa de las</p>   | <p><b>Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP):</b> Es la</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p>operaciones de mayoreo realizados por la banca y casas de bolsa sobre las operaciones en directo y en reporto de un día hábil bancario con certificados de depósito, pagarés bancarios y aceptaciones bancarias que hayan sido liquidadas en el sistema contra pago del INDEVAL.</p>   | <p>estimación referida al costo de captación por concepto de tasa y, en su caso, sobretasa de rendimiento, de los pasivos en moneda nacional de las instituciones de banca múltiple en el país. Es una tasa de interés de referencia que fue utilizada frecuentemente en los 80 y 90 para múltiples contratos bancarios, hoy en día ha perdido representatividad y ha sido reemplazada por las referencias anteriores.<sup>175</sup></p> |
| <p><b>Tasa de Fondeo Gubernamental:</b></p> <p>Es la tasa representativa de las operaciones de mayoreo realizadas por la banca y casas de bolsa en el mercado interbancario sobre títulos de deuda pública a plazo de 1 día. Se incluyen las operaciones en reporto con títulos de deuda gubernamental registrados en el INDEVAL.</p> |  |

### ***c. Determinantes de las tasas de interés***

Las tasas de interés cotizada, en su mayoría se establecen para un instrumento que representará una deuda, esta estará compuesta por una tasa real de interés libre de riesgo más diversas primas que reflejarán la inflación, el vencimiento, el nivel de liquidez del instrumento y su grado de riesgo<sup>176</sup> para una mejor comprensión citaremos lo siguiente.

<sup>175</sup>Ibídem, Pág 20.

<sup>176</sup>Ibídem, Pág. 22.

*La tasa de interés nominal o cotizada es la tasa declarada regularmente para periodos de un año. La tasa real es aquella que se ajusta para eliminar los efectos de la inflación. Por ejemplo, si un prestamista cobra una tasa nominal del 10% anual y se espera que la inflación para ese periodo sea de 4%, entonces la tasa real es igual a 6% (10 % de tasa nominal – 4% de Inflación). Si el prestamista lo que deseaba era ganar una tasa real de 10 % entonces deberá sumar a esta tasa una prima por inflación de 4 % y establecer su tasa nominal en 14 %. Con esto el rendimiento deseado sería de 10 % (14 de tasa nominal – 4% de inflación).*

Por otra parte al hablar de la prima inflacionaria, hay que mencionar que esta prima, es igual a la tasa promedio de inflación esperada a lo largo de la vida de un instrumento. Hay que mencionar que las expectativas futuras de la inflación estarán estrechamente ligadas a las tasas de interés, sobre todo con las tasas de interés que se existieron en el pasado.

Además a la tasa nominal se le agregarán las siguientes primas, las cuales me darán como resultado la tasa nominal, que es la tasa real del costo del dinero.

Tasa libre de riesgo  
+ Prima por riesgo de incumplimiento  
+Prima por riesgo de inflación  
+Prima por liquidez  
+Prima de vencimiento

---

= Tasa nominal

Una vez concluida la presente explicación, con la cual el lector tendrá conocimiento de cómo se calcula la tasa de interés y el valor real del dinero, procederé a explicar algunos de los problemas del financiamiento en

el país.

#### **4. Problemática del Financiamiento en México**

Derivado de distintos problemas tales como: crisis, manejos de dudosa ética en los negocios, así como casos de sobre endeudamiento el financiamiento en México es un tema complejo en la actualidad, ya que la banca mexicana está considerada como una de las que menos presta en el mundo, esto tiene altas repercusiones en crecimiento de la economía nacional, ya que al no existir préstamos para las pymes, estas no pueden alcanzar un mayor nivel de desarrollo y generar, riqueza y empleo para el país.

En nuestra opinión las Sofomes son una alternativa al financiamiento que ha surgido últimamente esto debido a que:

“Las Sofomes han colocado 400 mil millones de pesos a nivel nacional, que representa el 16 por ciento del financiamiento al sector privado, lo cual quiere decir que uno de cada 7 pesos que van a las empresas provienen de estas sociedades”, dijo Enrique PresburgerCherem, quien señaló que estas sociedades pueden ser la puerta a la revolución financiera de México”<sup>177</sup>.

Lo anterior, sin duda ha abierto una puerta para los pequeños empresarios y los emprendedores del país que buscan una fuente de financiamiento, sin embargo no ha sido todo bueno, ya que debido a la raquítica regulación que existía anterior a la reforma del 10 de enero de 2014, diversos problemas, atacaron a estas entidades financieras, por ejemplo el lavado de dinero, financiamiento con recursos de procedencia ilícita y demás actividades.

Lo que propondré entre otras cosas dentro de este capítulo y el siguiente,

---

<sup>177</sup> <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/habra-menos-Sofomes-pero-mas-fuertes.html>

será algunas de las posibles alternativas que son viables de acuerdo a nuestro enfoque con el fin de lograr distintos objetivos:

- a) Aumentar el financiamiento a Pymes;
- b) Aumentar el financiamiento a Venture Capitals;
- c) Aumentar el financiamiento a Emprendedurismo.

Además se buscará la regulación de las tasas de interés, con la finalidad de ofrecer créditos más baratos a las entidades que recibirán el crédito. Por último se buscará proponer mecanismos para regular a las entidades que otorgan crédito, con mecanismos y medidas suficientes para prevenir las crisis.

### ***A. Préstamos Bancarios Enfocados al Desarrollo Económico de las Empresas***

Los préstamos bancarios en el país como lo he visto en el presente estudio, son escasos en el país por lo cual la mayor parte de las empresas grandes y algunas medianas deciden obtener sus créditos en el extranjero, el Banco de México reveló que el financiamiento que obtienen las empresas mexicanas no financieras, 42% proviene del exterior y de éste, 63% se accede a través de la emisión de valores.

Según información revelada por el Banco de México, se explica que en los últimos seis años, 49 empresas nacionales emitieron bonos en el extranjero por 76,000 millones de dólares<sup>178</sup>.

---

<sup>178</sup> Cfr. <http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2014/11/13/crece-financiamiento-foraneo>

Según las revelaciones del Banco de México, indican que las condiciones en los mercados internacionales brindan la posibilidad a empresas con calificaciones crediticias menores, para que obtengan préstamos mediante colocaciones de bonos<sup>179</sup>.

“Muchas de las compañías que emitieron deuda en el exterior aseguran que los recursos se utilizarán para refinanciar deuda, debido a que obtuvieron condiciones más favorables”, citó el documento.

Detalló que una parte importante de las colocaciones de bonos corporativos en el extranjero se realiza de manera privada, conforme a la regla 144A de la Comisión de Valores de Estados Unidos (SEC, por su sigla en inglés), que establece que la posibilidad de exceptuar el registro de los valores extranjeros, a cambio de que estos títulos puedan adquirirse en oferta privada sólo por inversionistas institucionales y calificados.

### ***5. La Paradoja de las Sofomes en México***

Como he observar por lo anteriormente expuesto, en México existen muy pocos préstamos bancarios y un sector que se ha dedicado a atender las necesidades crediticias, para el sector pymes son las Sofomes, sin embargo existen algunos aspectos regulatorios que pueden transformar a estas entidades financieras que están revolucionando el mercado, en una bomba de tiempo.

Resulta que las Sofomes al financiarse con préstamos bancarios obtenidos, ya sea en el exterior, como dentro del país, entran en la mecánica bancaria que he explicado anteriormente dentro de este capítulo.

Lo mencionado en el párrafo anterior, me deja ver claramente algunos

---

<sup>179</sup>Cfr. Ídem.

aspectos, por ejemplo, el hecho de que las Sofomes participen del multiplicador de dinero bancario, que ya he mencionado anteriormente al final del día si provee de liquidez a sus prestamistas, pero tiene un efecto secundario que como ya he mencionado es la inflación.

La inflación como ya lo he comentado depende de una mayor oferta de efectivo dentro de una economía, y el incremento de los precios de los bienes y servicios para lograr así un equilibrio, este fenómeno es una regla económica que afecta directamente a los miembros de la economía, en este caso las familias mexicanas.

Un segundo punto que me gustaría destacar, es el siguiente, las Sofomes en específico las Sofomes, E.N.R. no cuentan con los requisitos de capitalización al cual están sujetas las Sofomes, E.R. por lo tanto pueden ser una bomba de tiempo como habíamos mencionado al inicio de este apartado.

El efecto de bomba de tiempo, se debe al hecho de que están sujetas a los mercados internacionales y en específico al precio de las divisas extranjeras; por tanto, las Sofomes, E.N.R. pueden entrar en eventuales periodos de insolvencia y dependiendo del monto del préstamo, podrían generar una crisis, debido a que no cuentan con niveles de capitalización mínimos, y podrían caer en la tentación de operar con un nivel de reserva fraccionaria casi nula, que tiene un gran incentivo, como lo vimos dentro de este capítulo, a menor reserva fraccionaria, mayores serán las ganancias y por tanto, las tentaciones para los operadores de la Sofom respectiva.

Esto mal manejado como se hace actualmente, puede no solo contaminar el sistema financiero mexicano, además puede ser un factor de riesgo para los mercados internacionales.

Por tanto, según nuestra opinión deberá de mejorarse la regulación y los requisitos que se solicitan actualmente a las Sofomes, E.N.R. ya que su falta de regulación, puede traer volatilidad en el sistema financiero y con la falta de

seguridad jurídica, ocasionar algunos problemas como lo son:

-Inflación;

-Crisis y;

-Ahuyentar inversión extranjera directa.

Por lo cual en el siguiente capítulo, que será dedicado a las conclusiones, propondré los índices de capitalización que estimamos deben ser impuestos a las Sofomes, E.N.R. y alguna regulación adicional que deberá ser considerada para la mismas.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **IV. PROPUESTA**

#### ***1. Necesidad de las Sofomes para el Crecimiento Económico en México***

Según mi análisis y la situación económica actual en el país, se requieren de fuentes de financiamiento alternativas dentro de la economía mexicana, por lo cual las Sofomes encajan perfectamente para suplir esta necesidad; sin embargo, se debe de ser cautelosos y no echar campanas al aire creyendo que la concesión indiscriminada y sin regulación de estas entidades financieras, salvará a las Pymes, y pondrá a el país en un camino hacia el progreso.

Sería irresponsable e ilusorio de mi parte, pensar que las Sofomes, E.N.R. y Sofomes, E.R. puedan cumplir esta tarea por si solas, más bien necesitan ser encausadas para que de esta manera, puedan cumplir con esta tarea, de la misma forma logren maximizar su eficiencia financiera y con esto se consiga una mayor nivel de bienestar.

En el presente capítulo resumiendo haremos notar y propondré soluciones

para las siguientes situaciones, primero las Sofomes actualmente como observaré, ocasionan inflación en la economía mexicana, a lo cual propondré acciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su regulación.

En segundo lugar existen cobros por altas tasas de interés por parte de las Sofomes, lo cual provoca que los emprendedores y Pymes que son los principales usuarios de estos créditos, no puedan acceder a los mismos por el alto costo del dinero.

En la otra mano hay que decir que con los niveles económicos poco alentadores a los que me enfrentamos actualmente, con la caída de los precios del petróleo, la devaluación del peso y el casi nulo crecimiento en el país, requerimos de una inyección importante de capital, para el crecimiento económico y la creación de nuevas empresas y nuevos empleos, más no de manera irresponsable o irracional; y si bien en la presente investigación reconocemos los esfuerzos del gobierno federal por crear certeza jurídica en esta materia, estimamos que los mismos, no son suficientes, al menos en los referidos a las Sofomes, E.N.R.

En los siguientes apartados, expondremos algunas de las causales y efectos de la crisis de 2007 y sus posibles implicaciones y el porque es importante tomarlas en cuenta.

#### ***A. Apalancamiento y sus Efectos en las Sofomes, E.N.R.***

El apalancamiento puede definirse como la capacidad que tiene una empresa para generar utilidades por medio de la optimización del aprovechamiento de los activos fijos propios y el financiamiento recibido para obtener alguna clase de beneficio<sup>180</sup>.

---

<sup>180</sup>

Cfr.<http://eleconomista.com.mx/fondos/2013/11/01/que-sirve-apalancamiento-financiero>.

El apalancamiento financiero es la relación de capital propio y el capital de terceros para componer una suma determinada, que a su vez será utilizada para una inversión o cualquier otra clase de operación<sup>181</sup>.

Durante 2007 el apalancamiento fue una práctica usual, sobretodo en operaciones inmobiliarias que ocasionaron una burbuja que explotó en los Estados Unidos y España; la cual encontró su fundamento en la teoría de que los precios de las viviendas al alza siempre seguirían en esa dirección. La experiencia me dice, que se equivocaron<sup>182</sup>.

Lo explicaré a través de un ejemplo, como lo es la adquisición de un inmueble a un precio de 2'000,000.00 pesos que, al año, se venderá por 3'000,000.00 lo que equivale a un beneficio del 50 por ciento. Pero, el comprador dispone de sólo 1'000,000.00 y pide un préstamo por la otra parte, con lo que el beneficio sería del 100% respecto al capital propio invertido. Ese es un cálculo simplificado ya que al beneficio habría que restarle los intereses abonados a la entidad financiera<sup>183</sup>.

Hay que mencionar que existe una condición necesaria para que se produzca el apalancamiento financiero. Esta es que la rentabilidad sea mayor que la tasa de interés de las deudas. Para calcular esto resultará necesario tener dos estados de resultados de dos años consecutivos de inicio y fin de período<sup>184</sup>.

Para su cálculo, se requiere tomar los datos de ventas totales (netas de cualquier impuesto y descuentos), la utilidad operativa así como la utilidad

---

<sup>181</sup> Cfr. Ídem.

<sup>182</sup> Cfr. Ídem.

<sup>183</sup> Cfr. Ídem.

<sup>184</sup> Cfr. Ídem.

neta, es decir después de descontar o sumar el costo integral de financiamiento, antes de la participación de utilidades e impuestos<sup>185</sup>.

Para este tipo de operaciones por lo general, se usa como fuente de recursos de terceros deuda bancaria (préstamos), financiera (obligaciones negociables), algún margin capital, es decir cuando se tienen bonos y acciones se puede hacer uso de un crédito automático con un aforo (descuento) en función de la calidad de la cartera subyacente<sup>186</sup>. En el caso mexicano los créditos otorgados por las Sofomes, E.N.R.

Normalmente, el apalancamiento utilizando deuda y préstamos viene a acrecentar el capital de trabajo operativo de la empresa, ya que se usa para la expansión de sus operaciones. Las que tienen ratios de este tipo bajos cuentan con menos riesgo de perder cuando la economía se encuentra en una recesión, pero también son menores las utilidades esperadas cuando está en auge y viceversa<sup>187</sup>.

Hay que destacar que existe una preocupación, ya que el sector financiero es el que más abusa del apalancamiento operativo, y es importante resaltar que es peligrosa la tentación de ir en busca de sus límites tolerables en busca de rentabilidad. Cuando el círculo virtuoso de captar depósitos a corto plazo y prestar a largo funciona, los márgenes se multiplican, pero cuando aumentan los problemas de cobrabilidad de los préstamos o se reduce el margen de los costos, pueden ser mayores a lo previsto y darse vuelta el círculo que se transforma en un círculo vicioso, tal como pasó en 2009 en los Estados Unidos<sup>188</sup>.

---

<sup>185</sup> Cfr. Ídem.

<sup>186</sup> Cfr. Ídem.

<sup>187</sup> Cfr. Ídem.

<sup>188</sup> Cfr. Ídem.

En el caso de que ocurra lo mencionado anteriormente, sucederá un fenómeno financiero tal y como ocurrió en 2009 que es la erosión del capital, la cual explicaremos a continuación y veremos sus implicaciones.

### ***B. Erosión del Capital***

Comenzaré por hablar de la erosión del capital, que puede definirse como el reposicionamiento de capitales de inversiones rentables, a segmentos de inversión con menos redituables, Aunque los administradores consideran casi siempre dinero que fluye en nuevos proyectos como las inversiones en el crecimiento a largo plazo, el efecto a corto plazo es una lenta erosión de flujo de efectivo<sup>189</sup>.

La erosión se utiliza a menudo para referirse a los márgenes de beneficio, pero todo se reduce a un negocio tomando dinero de zonas rentables y utilizarlo para financiar áreas que resultan apuestas inciertas en el futuro<sup>190</sup>.

En caso de que las inversiones sean exitosas, la erosión no es un término adecuado para definir este tipo de inversión. Sin embargo, muchos negocios exitosos han sido erosionados hasta su ruina debido a expansiones agresivas. Que es un factor que debemos de tomar en cuenta debido a que se encuentra relacionado estrechamente, con nuestra propuesta anterior sobre la reducción de las tasas de interés<sup>191</sup>.

Lo anterior casi siempre es producto de la incursión en áreas nuevas, con menor índice de rentabilidad que parecen fuentes atractivas de activos. Lograr un equilibrio adecuado entre el equilibrio y la erosión resulta una tarea ardua y difícil hasta para el Director general más experimentado.

---

<sup>189</sup>Cfr.<http://www.investopedia.com/terms/e/erosion.asp>

<sup>190</sup>Cfr.Ídem.

<sup>191</sup> Cfr.Ídem.

Derivado de que en la crisis de 2009 existió una erosión masiva de capital que fue concentrada en el sector inmobiliario, como vimos en el primer capítulo provocado por el excesivo apalancamiento de capitales en este rubro, que ocasionó la crisis. Por los problemas para cobrar los créditos que habían sido otorgados en este periodo, surgió Basilea III que propone una serie de medidas enfocadas principalmente al sector bancario, pero que podremos aplicar a las Sofomes, E.N.R. como forma de prevenir futuras crisis o debacles financieras y la cual explicaremos a continuación.

## ***2. Necesidad de Regulación de las Sofomes***

Para que en el país se pueda contar con una base sólida, para el desarrollo económico se deberán de cumplir con algunos requisitos mínimos como los son un crédito accesible para los emprendedores, Pequeñas y Medianas empresas y las demás pequeñas fuerzas productivas del mercado evitando, además de elevar la calidad del crédito evitando las siguientes prácticas y conductas:

-Elevadas tasas de interés;

-Creación de inflación.

Además de esto, se requieren condiciones mínimas para la operación de las Sofomes, para evitar los riesgos ocasionados en casos de insolvencia por parte de estas, derivados del incumplimiento de sus prestatarios en los pagos periódicos que se obligaron a realizar, causando un desbalance en el sistema financiero, del cual indirectamente participan.

En nuestro punto de vista y a pesar de que en la práctica internacional, ningún estado ha optado por regular de la forma en la que se propone a las Sofomes, E.N.R. en la presente investigación. Según la evidencia aportada por diversos elementos, podemos afirmar que la regulación de las mismas,

en el mediano plazo es una decisión acertada, ya que es un medio de prevención de crisis, lo cual parameotros es un incentivo para el estado.

La prevención de crisis según la enseñanza que me han brindado las últimas experiencias, en especial la crisis ocasionada por la caída de *LehmanBrothers*. Es un hecho que le ahorrará dinero al Estado, ya que en la citada crisis no fue superada hasta que el estado decidió inyectar recursos públicos para el rescate financiero, es decir dicho capital fue ministrado a las entidades financieras para que estas pudieran recuperarse parcialmente de dicha debacle.

Citando el caso de la crisis bancaria de 1994 que tuvo lugar dentro del país, ocurrió lo mismo. Con los datos referidos anteriormente en el capítulo primero, se aportan datos sólidos para afirmar que prevenir una crisis, es un incentivo correcto para la regulación de las Sofomes, E.N.R.

Además de lo ya precisado, creo que un tema de urgencia, es la regulación de las tasas de interés que cobran las Sofomes, que como mencionamos en el capítulo tercero, son muy elevadas y como se observó en dicho apartado, actualmente no existe intención de disminuirlas o limitarlas.

Sin duda, este tema puede ser escabroso, ya que el incentivo primordial de cumplir con la regulación necesaria para operar como Sofom, E.N.R. es la obtención de ganancias, que las Sofom, E.N.R. perciben a través del cobro de intereses; sin embargo, es necesario crear competitividad ya que sin ella no existirá una disminución de las tasas de interés y por tanto, condenaríamos a los emprendedores y Pymes al fracaso, ya que como es obvio, si los intereses son demasiado elevados, los pequeños productores o nuevos productores, pueden no llegar a un punto de equilibrio y por ende no pueden acceder a este tipo de créditos.

En consecuencia, estos pequeños productores no podrían pagar y además de perder sus unidades de producción y sus negocios, quedarán en un

estado de insolvencia lo que de igual manera, generaría crisis.

### **3. Basilea III**

Como alternativa para los efectos inflacionarios y de crisis referidos anteriormente, procederemos a explicar un medio que consideramos será adecuado para prevenir dichos fenómenos de mercado. Con motivo de la crisis derivada de la caída de *LehmanBrothers* el Comité de Basilea propuso la reforma de Basilea II que contenía las normas internacionales de liquidez y capital, con el fin de promover un sistema bancario más resistente.

El objetivo primordial de Basilea III es mejorar la capacidad del sector bancario para manejar los desequilibrios procedentes de tensiones financieras o económicas de cualquier índole disminuyendo el riesgo de contagio desde el sector financiero hacia la economía real.

Las reformas hechas por el Comité de Basilea se basaron en los fenómenos derivados de la crisis financiera de 2007, al tiempo que intentaron mejorar la gestión del riesgo y el buen gobierno de las entidades financieras, también buscaron reforzar su transparencia y divulgación de información. Asimismo, las reformas también incluyeron medidas para mejorar la resolución ordenada de bancos transfronterizos de importancia sistémica.

Un sistema bancario fuerte y resistente es la base de un crecimiento económico sostenible, ya que los bancos son cruciales en el proceso de intermediación crediticia entre ahorradores e inversores como ya he mencionado a lo largo de este estudio. Hay que recordar también, que los bancos proporcionan servicios críticos a clientes particulares, pequeñas y medianas empresas, grandes corporaciones y gobiernos, que dependen de estos servicios para llevar a cabo sus actividades diarias, tanto dentro como

fuera del país; sin embargo como también vimos en este estudio los encargados de desempeñar dicha función en el país son las Sofomes<sup>192</sup>.

Una de las razones por las que la crisis económica y financiera que estalló en 2007 fue tan grave fue debido a que los sectores bancarios de numerosos países habían acumulado un apalancamiento excesivo dentro y fuera de balance. A esto se unió la gradual erosión del nivel y de la calidad de su base de capital. Al mismo tiempo, numerosos bancos mantenían niveles de liquidez insuficientes<sup>193</sup>.

Derivado de lo anterior, el sistema bancario no fue capaz de manejar las pérdidas sistémicas sufridas en las carteras de negociación y de crédito, ni pudo aguantar la reintermediación de las enormes exposiciones fuera de balance que se habían ido acumulando en sus áreas más opacas o menos reguladas, por esto último, nuestra propuesta va encaminada a la regulación de las Sofomes<sup>194</sup>.

En el punto más crítico de la crisis, el mercado dejó de confiar en la solvencia y liquidez de numerosas instituciones bancarias. Las deficiencias en el sector bancario rápidamente se transmitieron al resto del sistema financiero y la economía real, provocando una contracción generalizada de la liquidez y del crédito disponible. En última instancia, el sector público tuvo que intervenir con inyecciones de liquidez sin precedentes y con la provisión de capital y avales, exponiendo con ello a los contribuyentes a grandes pérdidas.

El efecto sobre los bancos, los sistemas financieros y las economías en el epicentro de la crisis fue inmediato. Sin embargo, la crisis también afectó a

---

<sup>192</sup>Cfr. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf)

<sup>193</sup>Cfr. Ídem.

<sup>194</sup>Cfr. Ídem.

países periféricos de todo el mundo, aunque a través de canales de transmisión menos directos, a raíz de la grave contracción de la liquidez mundial, del crédito transfronterizo disponible y de la demanda de exportaciones.

Ante el alcance y la rapidez con que se han transmitido las últimas crisis en todo el mundo, y teniendo en cuenta el carácter impredecible de crisis futuras, es esencial que todos los países refuercen la resistencia de sus sectores bancarios ante perturbaciones internas y externas.

Para abordar los fallos de mercado puestos de relieve durante la crisis, el Comité ha introducido una serie de reformas fundamentales en el marco regulador internacional.

Estas reformas refuerzan la regulación de cada entidad individual (microprudencial) a fin de que pueda aguantar mejor en periodos de tensión, pero también tienen una orientación macroprudencial, al dirigirse a los riesgos sistémicos que pueden acumularse en todo el sector bancario y a la amplificación procíclica de los mismos a lo largo del tiempo.

Esto ocasionó una modificación en la regulación bancaria en el país, en los siguientes temas:

- a) Mejora en la calidad del capital;
- b) Inclusión del suplemento de conservación;
- c) Aumento de ponderadores de riesgo para activos complejos;
- d) Mejora en las características de las obligaciones subordinadas para absorber pérdidas.

A continuación presentaremos nuestra primera propuesta, referente a los niveles de capitalización con los que deberán contar las Sofomes, E.R.

## ***A. Conveniencia de Basilea III Sobre Otras Regulaciones***

Como he mencionado anteriormente, la erosión de capital y el excesivo apalancamiento del mismo, generan en gran medida las crisis actuales ya que cuando una entidad financiera, cae en alguno de estos baches, normalmente es una trampa de arenas movedizas que lo arrastran hacia un estado de insolvencia e incumplimiento de pagos.

Las Sofomes al estar conectadas de manera indirecta al sistema de pagos como lo he demostrado en los apartados anteriores, están sujetas a este riesgo; por tanto, con el fin de evitar esta clase de riesgos, sugerimos los niveles de capitalización que establece Basilea III ya que el fortalecimiento de los pilares regulados en el mismo, superan con creces a Basilea II y según nuestra opinión deben ser considerados para la regulación de las entidades financieras en comento; sin embargo, en México existe el nivel de capitalización establecido por la CNBV para las Sofomes, E.R. el cual podría ser viable en una primera instancia.

A pesar de lo anteriormente mencionado creemos que un índice de capitalización mayor en proporción al tamaño de la entidad financiera en particular tomando como base Basilea III será definitivamente más seguro que el actualmente establecido por la CNBV.

Por lo que la propuesta iría en dos fases, primeramente requerir a las Sofomes de niveles de capitalización primeramente los establecidos por la CNBV y posteriormente en la segunda fase, unos superiores que la CNBV deberá fijar con base en los criterios de Basilea III.

Una vez hechas las precisiones anteriores, comenzaré por explicar las

condiciones necesarias y medidas que se deben de tomar desde esta área del conocimiento para regular a las Sofom E. N. y disminuir las tasas de interés y establecer los índices de capitalización.

## **B. Costo de Oportunidad**

Para reducir las tasas de interés, hay que tomar como punto de partida el costo de oportunidad, es un término económico que se refiere a:

*“Es la cantidad de otros bienes o servicios a la que debe renunciar para obtenerlo. Es el que refleja, cuando optamos por un bien o servicio determinado, la decisión de tener que prescindir de todos aquellos bienes y servicios que podríamos haber adquirido de no haber adoptado esa particular opción. Es el costo de no poder tener el pastel y comérselo de una vez.*

*Es decir, existe una consecuencia adicional, un precio psicológico por así decirlo, que hay que pagar cuando hacemos una elección y no otra. Entre esas alternativas deben considerarse, inclusive, cuestiones como el costo de trabajar horas extras, que se paga en forma de reducción de horas de ocio, descanso, diversión y hasta paz interior.*

*Lo mismo que los valores contables de los activos que aparecen en el balance de una empresa generalmente subestiman su valor real, los costos contables que aparecen en su cuenta de resultados generalmente omiten importantes elementos de los costos económicos reales de sus actividades. Dado que el beneficio es el ingreso menos los costos, el beneficio contable generalmente es mayor que el beneficio económico.*

*Como suponemos que las empresas maximizan el beneficio económico, es importante comprender a que se debe esta diferencia. Los contable y los economista están de acuerdo en que los costos en que incurre una empresa en un período determinado son iguales al valor de los recursos que utilizan para producir los bienes y servicios que vende en ese período.<sup>195</sup>”*

---

<sup>195</sup> [http://www.ingenieria.unam.mx/~jkuri/Apunt\\_Planeacion\\_internet/TEMAVI.](http://www.ingenieria.unam.mx/~jkuri/Apunt_Planeacion_internet/TEMAVI.)

En términos más simples, se traduce como aquella expectativa de obtener una utilidad determinada por el hecho de tomar una decisión financiera es decir, que es lo que pasará si yo en lugar de invertir \$ 50,000.00 pesos que tengo en el banco en un auto nuevo, decido invertirlos en un negocio o en el mercado de valores.

Esto último resulta de vital importancia, ya que la economía mundial de los últimos años se ha basado en este paradigma, ya que si el enfoque fuera exclusivamente en el riesgo, lo que sucedería sería que debido al excesivo riesgo con el que cuentan muchos de los proyectos de emprendedurismo o de las Pymes, no se les prestaría o se les prestaría con un interés tan alto, que no podrían pagar, lo cual ocasionaría una recesión mundial ya que se perdería en gran medida la dinámica del comercio actual.

Por lo cual en el siguiente apartado me dedicaré a explicar la importancia de los riesgos país y la importancia de dichas circunstancias nacionales, en el camino para reducir las tasas de interés.

#### ***4. Riesgos País y su Importancia para la Reducción de las Tasas de Interés***

Las tasas de interés son un rubro complejo tal y como lo vimos en el capítulo anterior, por esto mismo además de las determinantes que mencionamos en el capítulo 3, debemos tener presente que las políticas y decisiones del estado, tendrán repercusiones directas en el cobro de las tasas de interés.

Entonces los factores que determinarán además las preferencias por la liquidez y las condiciones de la oferta y la demanda son:

- Déficit federal;
- Política monetaria;
- Balanza comercial;

-Acontecimientos políticos.

A continuación, me concentraré en explicar cada uno de los rubros enunciados anteriormente, así como explicar sus implicaciones y las medidas que pueden ser adoptadas por el gobierno federal para obtener mejores resultados, en un corto y mediano plazo.

a) Déficit Federal: En el caso de que el gobierno federal genere un gasto superior a lo que haya obtenido por sus fuentes de ingreso, entonces se puede decir que existe un déficit. Este déficit será cubierto a través de solicitar préstamos, cobrar más impuestos o mediante emisiones de dinero, lo anterior, elevará las expectativas de una mayor inflación en el futuro y repercutirá en una alza de las tasas de interés<sup>196</sup>.

Una de las condiciones principales, debe de ser evitar que el país caiga en extremos de sobre endeudamiento, ya que como podemos discernir a través de la definición anterior, el mantener al país trabajando con niveles de sobreendeudamiento provoca un efecto inflacionario, dentro de la economía y esto a su vez incrementa los precios de las tasas de interés ya que como habíamos visto en el capítulo anterior, la inflación impacta en el precio del dinero y este a su vez como cualquier otra mercancía sufrirá los efectos inflacionarios.

b) Política monetaria: En este caso debemos considerar el hecho de que la oferta de dinero tiene efectos sobre el nivel en la actividad económica y además en la tasa de inflación. Como se vió en el capítulo segundo el encargado de regular la emisión de dinero en México, es el Banco de México y por tanto si lo que se desea en este caso es estimular la economía, se aumentará la oferta de dinero. Aquí como lo he visto a lo largo del presente estudio existe un camino sinuoso, ya que al principio de dicha acción lo que ocurrirá será una disminución de la tasa de interés, pero en el caso de que la

---

<sup>196</sup>Cfr. Op. Cit. GARCÍA PADILLA, Víctor Manuel, Pág. 23

oferta sea prolongada la inflación tenderá a aumentar aumentando la tasa inflacionaria que a su vez elevaría la tasa de interés<sup>197</sup>.

En este caso dependerá la fluctuación respectiva totalmente del Banco de México, ya que la responsabilidad de mantener la estabilidad en los precios será del mismo y por tanto, recaerá gran responsabilidad sobre sus acciones.

c) La balanza comercial externa: Este es un factor muy importante debido al hecho de que si se compra más de lo que se vende, es decir si se importa más de lo que se exporta se puede decir que el país se encuentra dentro de un déficit comercial externo. Cuando en este rubro se presenta un déficit este deberá de ser financiado, esto se hará a través de asumir obligaciones; es decir, contratar deuda lo cual como ya mencionamos anteriormente, elevará las tasas de interés<sup>198</sup>.

En este punto con el fin de promover la producción y así mismo las exportaciones, es mantener una tasa de interés baja y conceder préstamos a los emprendedores, Pymes y *Venture Capitals* para lograr así un crecimiento en la economía, lo cual en el mediano y largo plazo generará exportaciones.

d) Los acontecimientos políticos: En muchos países en vías de desarrollo los conflictos electorales, la dificultad de fortalecimiento que sufran las instituciones públicas, además de la falta de acuerdos dentro de una democracia, generan dentro de los participantes de los mercados financieros bajas expectativas económicas además de llevarlos a intentar conservar y aumentar sus rendimientos a través de la demanda de mayores tasas de interés. Esto a su vez se reflejará en la tasa libre de interés; es decir, la tasa que el gobierno está dispuesto a pagar<sup>199</sup>.

---

<sup>197</sup>Cfr. Ídem.

<sup>198</sup>Cfr. Ibídem, Pág. 24.

<sup>199</sup> Cfr. Ídem.

Una vez dicho lo anterior, procederé a explicar las ventajas y motivos por los cuales se debe de centrar la atención de la autoridad en obtener tasas de interés más bajas y los beneficios que producirán para los prestatarios de las Sofomes.

#### ***A. La Importancia de la Reducción de las Tasas de Interés***

En el periodo actual de la economía global, con una lenta y tortuosa recuperación derivados de la crisis producto de la caída de *LehmanBrothers*, y de diversos factores tales como la caída en los precios del petróleo y la volatilidad actual de los mercados financieros, México debe poner manos a la obra e impulsar su economía interna, a través del otorgamiento de créditos a bajo costo para así impulsar el crecimiento del Producto Interno Bruto.

A modo de ejemplo, mostraré la siguiente gráfica que muestra la expectativa de crecimiento en México después de las reformas estructurales para el año 2015 y otros países de América Latina, que en nuestra opinión ayudará al lector a llegar a la conclusión de que esta acción es necesaria para acelerar el crecimiento en el país.

# LATINOAMÉRICA PIERDE VELOCIDAD

En general, para el 2015 sólo algunas economías proyectan una modesta recuperación.

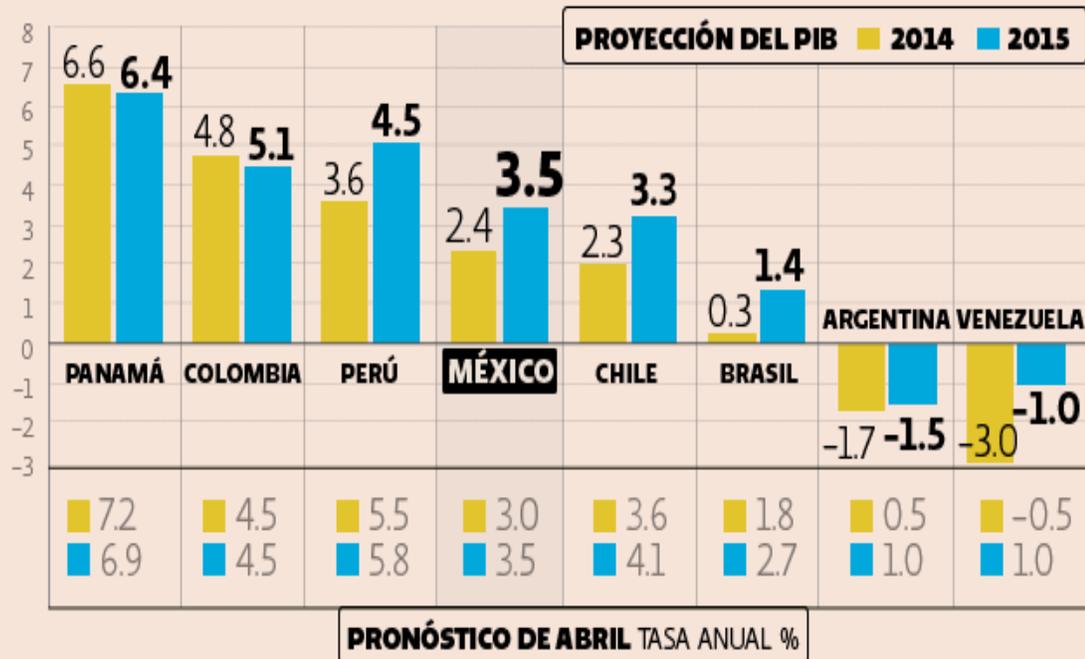


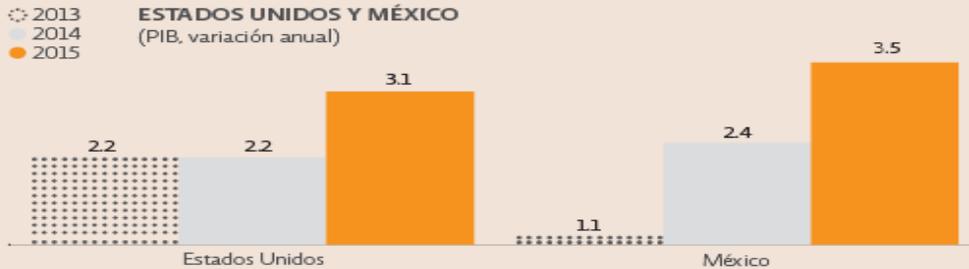
GRÁFICO EE. FUENTE: ELABORADO POR EL ECONOMISTA CON DATOS DEL FMI.

## DEBILES MOTORES

La recuperación económica global continúa mostrando debilidad y corre el riesgo de entrar en una nueva fase de crecimiento "mediocre". Recientemente, la directora gerente del FMI exhortó a las autoridades a que apoyen los esfuerzos que en política monetaria se están haciendo.

### México, le cuesta tomar la senda de crecimiento

En los últimos tres años la economía de Estados Unidos crecerá en promedio 2.5%, en tanto que la de México lo haría, en promedio, 2.3% en el mismo periodo.



### Lento y decepcionante el desempeño mundial

Resultado de reveses en la actividad económica en las economías avanzadas en el primer semestre del año, la economía mundial crecerá menos en el 2014 y el 2015 de acuerdo con la estimación del FMI. Así, aunque en forma muy desigual, la recuperación continúa en las principales economías.



### Emergentes adaptándose a un avance lento

En China se prevé que el crecimiento se reduzca levemente a medida que la economía retoma su trayectoria de crecimiento más sostenido. Para las otras economías emergentes y en desarrollo de Asia se prevé que el crecimiento siga siendo sólido.



FUENTE: FMI

GRÁFICO EE: STAFF

200

<sup>200</sup> Cfr. <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/10/07/fmi-mejora->

De la gráficas anteriores, se puede ver que el mundo vive una lenta recuperación de la crisis y que sectorialmente hablando, América Latina no pasa por su mejor momento económico y enfocándonos en México a pesar de que esta expectativa de crecimiento es alentadora, ha sido atacada por diversos factores, derivados principalmente de la caída en los precios del petróleo hecho que quedó más que probado con el reciente recorte al presupuesto de 124 mil 300 millones de pesos<sup>201</sup>, realizado por la SHCP.

Lo cual en nuestra opinión, si afectará la expectativa de crecimiento que mostramos en la gráfica anterior, hecho que quedó demostrado parcialmente con la reducción de la expectativa del Banco de México a un a 3.29% desde el 3.5% que estimaron en diciembre pasado<sup>202</sup>.

En mi opinión para que el país pueda alentar la economía nacional, deberá apoyar al sector Pymes ya que *“A pesar de que en los últimos diez años las pequeñas y medianas empresas, Pymes, fueron colocadas en el centro de la política industrial de las administraciones federales, lo cierto es que su aporte al Producto Interno Bruto, PIB, nacional descendió del 42 al 34 por ciento del año 1999 al 2009”*<sup>203</sup>.

Debido a esto en mi opinión, el apoyo al crédito para las Pymes contribuirá constriñéndolas a cobrar un interés más bajo alentar a la economía ya la recuperación económica y, también contribuirá al crecimiento de la misma, podría parecer que esto desalentará el otorgamiento de créditos para las Sofomes; sin embargo, si los intereses disminuyen y aumenta el acceso al

---

proyeccion-crecimiento-mexico.

<sup>201</sup> Cfr.<http://www.sdpmoticias.com/economia/2015/01/30/dependencias-que-aplicaran-recortes-en-presupuesto-para-2015>.

<sup>202</sup> Cfr. <http://www.proceso.com.mx/?p=394952>

<sup>203</sup> Cfr.<http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2047194.htm>

crédito las Sofomes en un mediano plazo podrían captar una parte más importante del mercado que la que abarcan actualmente.

Lo anterior, no sólo beneficiará a los prestatarios, sino que también beneficiará a las Pymes ya que si logran permear en el común de la gente, podrán expandir su negocio y obtener mejores ganancias con un público más amplio, esto como resultado del crecimiento de las Pymes que al fortalecerse, podrán conseguir exportar sus productos o servicios al extranjero.

Esta política, deberá de ir acompañada por acciones del gobierno federal que en ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que emita criterios para fomentar la competitividad con el fin de disminuir las tasas de interés y que con esto, sé que garantice a los emprendedores y Pymes la posibilidad de obtener un crédito más barato.

Una de las propuestas que hago es que se incorporen nuevos competidores en el mercado que permitan generar tanto flujos de efectivo para los emprendedores y Pymes, como competitividad para que las Sofomes decidan disminuir sus tasas de interés el participante que debido a su dinamismo y fortaleza actual para este sector proponemos es el que se mencionará en el siguiente apartado.

### ***5. El Crowdfunding***

Como he mencionado en los apartados anteriores, una de mis principales preocupaciones, es la de crear competencia, para lo cual dentro de este apartado propondremos una de las soluciones que estimamos pertinente.

Como alternativa para crear competencia dentro del sistema financiero he encontrado; el crowdfunding, el cual opera a través de plataformas digitales en las que se presentan los proyectos de los emprendedores o de las Pymes

en su caso además de esto en dicha plataforma, se establece el monto de dinero que necesitan para llevarse a cabo.

En este esquema de financiamiento existen cuatro modelos de recaudación:

A) Donativos;

B) Recompensas (los donadores adquieren un regalo a cambio de su contribución);

C) Deuda (préstamos con intereses);

D) Acciones (los mutuantes se convierten en accionistas del proyecto).

Lo más interesante de esto es que en México, actualmente hay al menos siete plataformas que funcionan con éxito colaborando para crear la Asociación Mexicana de Crowdfunding.

*“Ésta es una alternativa para toda persona que quiera emprender. “Para las instituciones de crowdfunding, que un negocio sea formal o informal no importa. Tú atiendes proyectos asequibles con intención de pagar”, dice Vicente Fenoll, fundador de kubo.financiero, uno de los principales portales de crowdfunding del país”.*<sup>204</sup>

Debido a lo anterior, este esquema de financiamiento resulta sumamente atractivo para los emprendedores y Pymes, según nuestra opinión incluso podría funcionar como eje de captación de contribuyentes informales a un esquema regular, a continuación incluiremos un cuadro que muestra la captación y financiamiento de este tipo de empresas y porque pueden generar competitividad dentro del sistema financiero mexicano.

---

<sup>204</sup> <http://www.forbes.com.mx/como-impulsar-la-economia-en-mexico/>

| Nombre de la plataforma | Tipo de CF           | Volumen de financiación total en México (en USD) | # de campañas financiadas | Base comercial                                       | País de origen | Fecha de lanzamiento (en México) |
|-------------------------|----------------------|--|---------------------------|--|----------------|----------------------------------|
| Fondeadora.mx           | Donación, recompensa | 800.000  | 121                       | Artistas, emprendedores                              | México         | Junio de 2011                    |
| Crowdfunder.mx          | Acciones             | 4.100.000  | N/D                       | Emprendedores  | México/EE. UU. | Noviembre de 2012                |
| Idea.me                 | Recompensa           | 300.000  | 57                        | Emprendedores, artistas, ONG, proyectos comunitarios | Argentina      | Febrero de 2012                  |
| Kiva.org                | Préstamo             | 10.500.000                                       | 22.000                    | Emprendedores, entre particulares                    | EE. UU.        | Octubre de 2006                  |
| Prestadero.com          | Préstamo             | 840.000  | 204                       | Entre particulares                                   | México         | Junio de 2012                    |
| Kubo Financiero         | Préstamo             | 1.100.000  | 640                       | Entre particulares                                   | México         | Noviembre de 2012                |
| Vakita Capital          | Acciones             | N/D  | N/D                       | Inversionistas, emprendedores                        | México         | Abril de 2013                    |

205

Como se muestra en la gráfica anterior, si bien no tiene actualmente un volumen tan alto como el de las Sofomes, si se enfoca la CNBV en su regulación, así como en las medidas adecuadas para su crecimiento los emprendedores y Pymes podrían gracias a este competidor acceder en un futuro a un crédito más barato.

Actualmente hay que mencionar que no existe una regulación específica para el mismo; sin embargo, es muy factible que exista en un mediano plazo dicha regulación, que servirá como incentivo para este tipo de empresas, siempre y cuando no sea excesiva.

---

<sup>205</sup>Idem.

## **6. Índices de Capitalización**

Como medio de solución a los problemas anteriormente referidos relacionados con los problemas actuales que generan las sofomes, en este caso y como segunda propuesta, me referiremos a la inflación.

Como he observado en los anteriores capítulos, el crecimiento de las Sofomes, E.N.R. es un hecho, ya que gracias a su dinamismo y atención estratégica a sectores olvidados por otras entidades financieras, han logrado acaparar un mercado que tiene grandes rendimientos, por lo cual al financiarse a través de préstamos bancarios en este caso, participan indirectamente del sistema financiero.

Haciendo referencia a lo anterior, si agregamos que estos préstamos fueron obtenidos en un amplio porcentaje en el extranjero, resulta que las Sofomes quedan sujetas a el mercado de divisas extranjero lo cual incrementa el riesgo en ellas, ya que en un caso hipotético de que el sistema financiero exterior cayera en una crisis financiera y por tanto en un estado de insolvencia, los créditos otorgados a las Sofomes les serían requeridos.

En el mismo caso supongamos que la crisis internacional hubiese contagiado el sistema financiero mexicano y por tanto la economía nacional, es este caso es probable es que no reciba los pagos a tiempo debido a las fluctuaciones económicas en el mercado y esto incrementaría la crisis debido al apalancamiento de los capitales de las Sofomes, E.N.R.

Tema que ha sido abordado anteriormente dentro del presente capítulo, y del que sabemos sus efectos, que son la transferencia de capitales de actividades rentables a otras actividades no rentables y al menos en el corto plazo, lograrán una erosión del capital.

El índice de capital, es una medida entre el capital neto y los activos sujetos a riesgo, es una medición de la liquidez de un banco. La recomendación, es que el índice de capitalización sea no menor a 8 por ciento según Basilea III.

En el país, las Sofomes, E.R. si tienen índices de capitalización que se establecen tomando en consideración el artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, en el cual las sociedades financieras de objeto múltiple entidades reguladas Sofomes, E.R. se sujetan a lo mismo que, las instituciones de crédito.

Todo lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito. Y a su vez, en este artículo establece la obligación de mantener un capital neto acorde con los riesgos de mercado, de crédito y otros riesgos en que incurran en su operación. Con base en dicha obligación, se calcula el ICAP aplicable a las Sofomes, E.R. mediante la siguiente fórmula:

$$\text{ICAP} = \frac{\text{Capital Neto}}{\sum \text{activos ponderados sujetos a riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional}^{206}}$$

En mi opinión la misma medida debería ser aplicada a las Sofomes, E.N.R. ya que como vimos en el capítulo anterior, existe un número mucho mayor de Sofomes, E.N.R. que Sofomes, E.R. además he apreciado a lo largo de este estudio su importancia para la economía nacional, por tanto nuestra propuesta va encaminada a garantizar dos cosas principalmente:

---

<sup>206</sup> <http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Alertas-Tempranas.aspx>

- a) Evitar crisis financieras;
- b) Mejorar la calidad del capital.

Como mencioné anteriormente, la capitalización deberá de ir en dos fases la primera de conformidad con la fórmula referida anteriormente, y la segunda fase con una nueva fórmula que deberá de establecerse con base en los criterios de Basilea III.

Una vez concluidas mis consideraciones, procederé a terminar el presente estudio y a proceder a las conclusiones.

## **V. CONCLUSIONES**

En el presente capítulo, me dedicaré a esbozar nuestras consideraciones más relevantes sobre todo el presente estudio, con la finalidad de hacer énfasis en lo que consideramos son los puntos más representativos del presente estudio.

### **1. Conclusiones Capítulo Primero**

Lo que se puede desprender de dicho capítulo, es el hecho de que en México han existido diversas crisis, que me han permitido aprender algunas lecciones financieras, distintas según el tiempo las más significativas según nuestra opinión fueron las crisis de 1982, 1994 y 2007.

Cada una de ellas con sus respectivas enseñanzas, en el caso de la crisis de 1982:

Por decreto presidencial del titular del ejecutivo, Dr. José Guillermo Abel López Portillo y Pacheco, se nacionalizó la banca en México, lo que tuvo varios efectos económicos, como el congelamiento de cuentas bancarias de algunos particulares, para evitar la fuga de capitales, así como políticos y

sociales.

Para la nacionalización de la banca, tuvieron que realizarse bastantes modificaciones a la legislación vigente, las cuales incluyeron la reforma al párrafo quinto del artículo 28 de la Constitución Federal, para dar el carácter de irrevocable al decreto de nacionalización de la banca. También se modificó el apartado B del artículo 123 del citado cuerpo normativo, modificando así la relación laboral entre los bancos y sus subordinados, cambiando su régimen al de trabajadores al servicio del Estado.

Lo cual significó uno de los cambios más radicales en el manejo de la banca en México y además, según nuestra opinión un precedente de la crisis de 1994.

En la crisis de 1994 igualmente tuvimos una gran lección financiera la cual se derivó entre otros factores de los préstamos irresponsables por parte de las instituciones financieras, las cuales no verificaron que sus prestatarios contaran con las garantías necesarias para los créditos que les otorgaron y terminaron por colapsar el sistema financiero nacional, debido a dicho endeudamiento.

En el caso de 2007 esta crisis me dejó grandes lecciones que se siguen aplicando hasta la fecha, ya que en dicho periodo derivado de las mismas causales que la crisis de 1994, el sistema financiero estadounidense, sufrió la caída de uno de sus titanes financieros, *LehmanBrothers* hecho que provocó una contaminación global y por tanto una recesión en la economía mundial.

## **2. Conclusiones Capítulo Segundo**

En dicho capítulo se pudo observar cual es la composición del sistema financiero mexicano, además de las autoridades dedicadas de su regulación y supervisión además pudimos observar el origen de las facultades regulatorias del estado.

la Carta Magna como cualquier constitución política, es un conjunto de ideologías que definirán la organización y distribución del poder, aquí también deben quedar plasmados todos los proyectos nacionales derivados de la historia de un estado-nación. Según nuestra definición interior los preceptos que se consagraron en el texto original de la Carta Fundamental del país, iban encaminados al progreso de la sociedad de un momento histórico muy relevante en la historia de México, la Revolución mexicana.

Pero como en cualquier otro país al existir una continuidad en el tiempo, continua un desarrollo histórico, con el cual cambian sus leyes en México este proceso evolutivo concluyó formalmente en 1983 en el cual se reformó la Constitución estableciendo un marco regulatorio económico expreso, basado en las siguientes premisas:

- i) Una economía mixta bajo rectoría estatal.
- ii) La rectoría estatal debe ejercerse bajo la técnica de planeación. (Deberá ser democrática y participativo con vertientes obligatorias para la administración pública federal).
- iii) deberán existir lineamientos de concertación para inducir a los sectores tanto social como público hacia las metas de desarrollo nacional integradas.

En síntesis podemos afirmar que bases estructurales del sistema económico mexicano combinan lo anterior, para lograr una economía mixta, con las características principales de planeación económica con el ejercicio de la rectoría estatal.

Las tres premisas que ya he mencionado, encuentran su fundamento dentro de la Carta Magna como se muestra a continuación:

- a) Rectoría económica del estado (arts. 25 a 27);
- b) Planeación democrática (arts. 26);

c) Economía mixta (arts. 5,11, 16, 25 y 28).

Derivado de los citados ordenamientos legales, la SHCP cuenta con las facultades que mencionamos en el párrafo anterior que me resultarán indispensables para nuestro estudio como ya he mencionado son las de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema financiero mexicano, es decir la SHCP funge como una guía de la política financiera país.

Dichas facultades derivan en particular del capítulo económico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual ya he hecho mención, derivado de dicho capítulo podemos desprender que la actividades que desarrolla el estado a través de la SHCP son reguladores de aspectos fundamentales como la rectoría económica del estado, la planeación democrática nacional, emisión de autorizaciones para constituir entidades financieras, emitir disposiciones de carácter prudencial, realizar interpretación administrativa de leyes financieras, Intervenir con la presentación de la querrela en caso de delitos financieros y aplicar las sanciones correspondientes tratándose de infracción de leyes.

### ***3. Conclusiones Capítulo Tercero***

Tal y como se observó en este capítulo, en el país existen muy pocas fuentes de financiamiento en general. Un sector que se ha dedicado a atender las necesidades crediticias de las Pymes mexicanas, son las Sofomes, de igual forma se observó que existen algunos aspectos regulatorios que pueden transformar a estas entidades financieras que están revolucionando el mercado, en una posible bomba de tiempo.

Como resultado de que las Sofomes al financiarse con préstamos bancarios obtenidos, ya sea en el exterior, o dentro del país, tienen una participación en el sistema financiero explicado anteriormente dentro de este capítulo.

Con lo anterior, se pudo ver claramente algunos aspectos, por ejemplo, el

hecho de que las Sofomes participen del multiplicador de dinero bancario, que mencionamos en dicho capítulo, y que al final del día si provee de liquidez a sus prestamistas, pero tiene un efecto secundario que como mencionamos es la inflación.

La inflación como lo vimos, depende de una mayor oferta de efectivo dentro de una economía, y el incremento de los precios de los bienes y servicios para lograr así un equilibrio, este fenómeno es una regla económica que afecta directamente a los miembros de la economía, en este caso las familias mexicanas.

Un segundo punto se vió, el hecho de que las Sofomes en específico las Sofomes, E.N.R. no cuentan con los requisitos de capitalización al cual están sujetas las Sofomes, E.R. por lo tanto pueden ser una bomba de tiempo como mencionamos anteriormente.

Se observó que el efecto de bomba de tiempo, se debe al hecho de que están sujetas a los mercado internacionales y en específico al precio de las divisas extranjeras; por tanto, las Sofomes, E.N.R. pueden entrar en eventuales periodos de insolvencia y dependiendo del monto del préstamo, podrían generar una crisis, debido a que no cuentan con niveles de capitalización mínimos, y podrían caer en la tentación de operar con un nivel de reserva fraccionaria casi nula, que tiene un gran incentivo, como lo vimos dentro de este capítulo, a menor reserva fraccionaria, mayores serán las ganancias y por tanto, las tentaciones para los operadores de la Sofom respectiva.

Esto mal manejado como se hace actualmente, puede no solo contaminar el sistema financiero mexicano, además puede ser un factor de riesgo para los mercados internacionales.

Por tanto, según mi opinión deberá de mejorarse la regulación y los requisitos que se solicitan actualmente a las Sofomes, E.N.R. ya que su falta de

regulación, puede traer volatilidad en el sistema financiero y con la falta de seguridad jurídica, ocasionar algunos problemas como lo son:

-Inflación;

-Crisis y;

-Ahuyentar inversión extranjera directa.

#### ***4. Conclusiones Capítulo Cuarto***

Como he visto a lo largo del presente estudio, las Sofomes son entidades con muchos beneficios para diversos sectores; sin embargo, debido a su deficiente regulación estas no han alcanzado su máximo potencial dentro de nuestro sistema financiero.

Por tanto, en el presente estudio he planteado dos principales consideraciones que deben de ser aplicadas a las mismas, con el fin de aumentar su dinámica dentro del sistema financiero mexicano, evitar crisis y crear seguridad jurídica para sus clientes.

La primera es la disminución de las tasas de interés a través de crear competitividad en el mercado financiero, incluyendo regulación para el Crowdfunding, garantizando así para los emprendedores y las Pymes créditos más baratos en el mediano plazo, debido a que si se incluyen estos participantes, como he visto mediante la ley de la oferta y la demanda, al aumentar la demanda por este tipo de créditos, la demanda por los créditos de las Sofomes disminuirá, lo que obligará a las Sofomes a crear competitividad, a través de la disminución de sus tasas de interés y así lograremos obtener un crédito más barato para los emprendedores y Pymes.

La segunda se trata de aumentar los Índices de capitalización de las Sofomes, E.N.R. y Sofomes E.R. con el fin de garantizar que nuestro sistema financiero y el sistema financiero internacional, sufra desequilibrios en el futuro debido a la intervención indirecta de las Sofomes en este, se deberán

de tomar ciertas medidas dependiendo del tipo de Sofom y en el caso de las Sofomes, E.N.R. estas tendrán un proceso de dos fases, el primero será un requerimiento de la CNBV, para mostrar índices de capitalización de acuerdo a la fórmula que citamos en el apartado anterior.

En un segundo momento, tendrán que mostrar índices de capitalización de acuerdo a una nueva fórmula que deberá establecer la CNBV, de conformidad con los criterios de Basilea III.

En el caso de las Sofomes, E.R. deberá de mantenerse su índice de capitalización en el primer momento en el cual se requiera de aumentar los índices de capitalización de las Sofomes, E.N.R. y en el momento en que se requiera el aumento de acuerdo a la nueva fórmula que establecerá la CNBV, estas deberán hacerlo.

En caso de no cumplir con los requerimientos, de índices de capitalización la CNBV, deberá revocar las autorizaciones para funcionar como Sofom, esto bajo la lógica de que en caso de crisis y debido a las experiencias previas, el estado deberá de proteger al sistema financiero y en específico a la economía de las familias mexicanas, además de su responsabilidad a nivel internacional.

Una vez hechas todas las precisiones anteriores, doy por concluida esta investigación, esperando que haya sido provechosa para el lector.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Bancario, Ed. Porrúa, México, D.F., 1995
- CARVALLO YÁÑEZ, Erick. Nuevo Derecho Bancario, Ed. Porrúa, México, D.F., 1997
- CARBONELL, Miguel, Constitución, Reformas Constitucionales y Fuentes del Derecho en México, Ed. Porrúa, México, 2008
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular sus artículos 25, 26, 27 y 28
- COOTER, Robert y ULEN, Thomas. Trad. SUÁREZ, Eduardo L. Derecho y Economía. Ed. Fondo de Cultura Económica. Año 2008.
- DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, Derecho Bancario y Contratos de Crédito, tomo II, segunda edición, Ed. Oxford University Press, año 2002, México
- DÁVALOS TORRES, María Susana. Manual de Introducción al Derecho Mercantil. Editorial metra Ediciones; Universidad Nacional Autónoma de México. México. Año 2010
- DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús. Tratado de Derecho Bancario y Bursátil Seguros, Fianzas y Actividades Auxiliares del Crédito, Ahorro y Crédito Popular, Grupos Financieros. Tomo I. Ed. Porrúa, México, D.F., 2010
- DÍAZ BRAVO, Arturo. Contratos Mercantiles. Ed. Iure Editores. México, Distrito Federal. Décima Edición
- GARCÍA HERNÁNDEZ, Jorge, Aspectos Relevantes de las Sociedades Mercantiles, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/244/art/art3.pdf>
- GARCÍA PADILLA, Víctor Manuel, Introducción a las Finanzas, Editorial Patria, segunda edición, Año 2014

- GHERSI, Carlos Alberto, Contratos civiles y comerciales, figuras contractuales modernas, Ed. Astrea, tomo II, 2ª edición, Argentina, Buenos Aires, 1992
- GUZMÁN HOLGUÍN, Rogelio, Derecho Bancario y Operaciones de Crédito, Ed. Porrúa, cuarta edición
- <http://www.investopedia.com/terms/n/nonbank-banks.asp>
- <http://eleconomista.com.mx/notasimpreso/columnas/vivienda/2009/02/25/Sofoles-Sofomes-otra-vez-esperanza>
- <http://www.investopedia.com/articles/economics/09/lehman-brothers-collapse.asp>
- <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/global-aun-padece-la-caida-de-lehman-brothers.html>
- <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/02/21/pib-mexico- apenas-avanzo-11-2013>
- <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html>
- <http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/sociedades-financieras-de-objeto-multiple>
- <http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PADR%C3%93N-DE-ENTIDADES-SUPERVISADAS.aspx>
- <http://portal.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp#1>
- <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2012/07/10/alertan-sobre-creditos-otorgados-Sofomes>
- <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/habra-menos-Sofomes-pero-mas-fuertes.html>
- <http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2014/11/13/crece-financiamiento-foraneo>
- <http://eleconomista.com.mx/fondos/2013/11/01/que-sirve-apalancamiento-financiero>
- <http://www.investopedia.com/terms/e/erosion.asp>

- [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf)
- [http://www.ingenieria.unam.mx/~jkuri/Apunt\\_Planeacion\\_internet/TEM AVI.2.pdf](http://www.ingenieria.unam.mx/~jkuri/Apunt_Planeacion_internet/TEM AVI.2.pdf)
- <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/10/07/fmi-mejora-proyeccion-crecimiento-mexico>
- <http://www.sdpnoticias.com/economia/2015/01/30/dependencias-que-aplicaran-recortes-en-presupuesto-para-2015>
- <http://www.proceso.com.mx/?p=394952>
- <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2047194.htm>
- <http://www.forbes.com.mx/como-impulsar-la-economia-en-mexico/>
- <http://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Alertas-Tempranas.aspx>
- MANKIW, Gregory N. Principios de Economía. Quinta edición. Editorial CengageLearning. Estados Unidos de América. Año 2011
- MENÉNDEZ ROMERO, Fernando. Derecho Bancario y Bursátil. Ed. Iure Editores. México
- MISHKIN, Frederic S., Moneda, banca y mercados financieros, Ed. Pearson Educación, Octva Edición, Trad. GÓMEZ MONT ARAIZA, Jaime, México, año 2008
- MONROY ORIZABA, Salvador. Diccionario Jurídico “El ABC del Derecho”. Editorial Sista. México
- MONTESQUIEU, El Espíritu de las Leyes, Libro V, Ed. Porrúa, México, 2010
- ORTEGA CASTRO, Alfonso, Introducción a las Finanzas, Editorial Mc Graw Hill, México, Año 2002
- RODRÍGUEZ MENDOZA, Carlos E., Diccionario de Economía Etimológico, Conceptual y Procedimental, Edición especial para estudiantes, año 2009, <http://www.eumed.net/diccionario/dee/dee.pdf>
- RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Derecho Bancario, Ed. Oxford University Press, México, D.F.

- TORRES RODRÍDUEZ, Alberto. Et. Al., Nueva Historia mínima de México Ilustrada, Editorial Colegio de México, Primera edición, México, 2008.
- TURRENT MENA, Eduardo, Historia Sintética de la Banca en México, Banco de México, [http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material\\_educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf](http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material_educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf)
- SALAZAR UGARTE, Pedro, La democracia constitucional una radiografía teórica, Fondo de Cultura Económica y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2008
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, Introducción al Derecho Económico, séptima edición, Ed. Mc Graw Hill, México, Distrito Federal, 2008